

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diecisiete horas y siete minutos del día diez de julio de dos mil catorce, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

Asiste doña María del Carmen Ávila Ávila, Secretaria General del Pleno de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Interviene el señor Alcalde: Borrador del Acta, siéntese, don, Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de 2014, para su aprobación si procede. ¿Alguna intervención?, la damos por aprobada.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los señores Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2014, que les fue distribuida junto con la convocatoria de esta sesión, y no habiéndose producido observaciones, el acta queda aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE.

Interviene el señor Alcalde: Punto dos, expediente relativo a las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y los Concejales Tenientes de Alcalde, ¿alguna intervención?, queda enterado el Pleno.

Se da cuenta a la Corporación, de las resoluciones dictadas por:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente el día 23 al 29 de julio de 2013, que comprende los números 2017 al 2117.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Hacienda y Servicios Económicos, desde el día 3 al 7 de mayo de 2013, que comprende los números 1361 al 1401.
- El Director General para Obras e Infraestructuras desde el día 20 al 28 de junio de 2013, que comprende los números 236 al 253.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Seguridad Ciudadana, desde el día 20 de mayo al 7 de junio de 2013, que comprende los números 748 al 886.

Habiendo estado el expediente, de este asunto, junto con los demás, incluidos en el Orden del Día, a disposición de los señores Concejales durante el plazo reglamentario.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 966/2014, DE 30 DE JUNIO, SOBRE CESES Y MODIFICACIONES DE LA CONDICIÓN DE DIVERSO PERSONAL EVENTUAL.

Interviene el señor Alcalde: Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 966/2014, del 30 de junio, sobre ceses y modificaciones de la condición de diverso personal eventual. ¿Alguna intervención?, queda enterado el Pleno.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta del Decreto nº 966/2014, de 30 de junio, sobre ceses y modificaciones de la condición de diverso personal eventual, con el siguiente contenido literal:

“El artículo 104 bis. apartado f), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regulador del personal eventual de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que: “Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 habitantes y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local”, que en nuestra Entidad Local es de veintisiete.

El mismo artículo 104, en su apartado 2, establece que el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. A su vez, el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, dispone que es personal eventual aquel que en virtud de nombramiento, y en régimen no permanente, ocupa puesto de trabajo considerando de confianza o asesoramiento especial.

En su relación y aplicación, resulta:

1º.- *Mediante los Decretos que se relacionan a continuación esta Alcaldía-Presidencia, resolvió nombrar entre otros al siguiente personal eventual:*

- Mediante el Decreto número 1558/2011, de 13 de julio, a:

- Doña Ruth Reyes Medina, en la condición de Secretaria del Gabinete de la Presidencia.*
- Don Ángel Ventura García Marrero, en la condición de Conductor del Gabinete de la Presidencia,*
- Doña Mariana Maestre Acevedo, en la condición de Gestora del Grupo Municipal del P.S.O.E.*

-Mediante el Decreto nº 1559/2011, de 13 de julio, a:

- Doña Leonarda Santana Siverio, en la condición de Gestora del Grupo Municipal de Coalición Canaria.*
- Don José Manuel Castro Alonso, en la condición de Gestor del Grupo Municipal del P.S.O.E.*

-Mediante el Decreto nº 1434/2012, de 27 de junio, a:

- Doña Carmen Alicia Rojas Díaz, en la condición de Asesora del Grupo Municipal de Coalición Canaria.*

2º.- *El Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, nombró al siguiente personal eventual:*

- Mediante Resolución nº 3378/2011, de 18 de agosto:

- Doña Aranzazu del Pilar Díaz de la Cruz, como Secretaria.*

Resolución nº 2897/2011, de 21 de julio:

- Doña Ana Mª Orán García, como Secretaria del Consejero Director.*

Resolución nº 2898/2011, de 21 de julio:

- Doña María Candelaria Castillo Expósito, como Responsable del Gabinete de Prensa.*

Resolución nº 2990/2011, de 26 de julio:

- Doña María del Cristo Díaz Megolla, como Secretaria de la Gerencia del Organismo Autónomo.*

3º.- *Asimismo, en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante la correspondiente Resolución nº 159/2011, de 27 fecha de julio, fue nombrado don Yeray López Orán, en la condición de Gestor de dicho Organismo.*

4º.- También, en el Organismo Autónomo de Deportes mediante Resolución nº 303/2011, de fecha 24 agosto, fue nombrado don Fernando Hernández García, en la condición de Secretario del citado Organismo.

Conforme a lo expuesto en el artículo 104, en su apartado 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 v) del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Primero.- Cesar al personal eventual nombrado por los Decretos de esta Alcaldía y por Resolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que se relaciona a continuación:

Primero 1.- El correspondiente al Decreto nº 1558/2011, de 13 de julio:

- Don Ángel Ventura García Marrero, como Conductor del Gabinete de la Presidencia; y
- Doña Mariana Maestre Acevedo, como Gestora del Grupo Municipal del P.S.O.E.

Primero 2.- Decreto nº 1559/2011, de 13 de julio:

- Doña Leonarda Santana Siverio, como Gestora del Grupo Municipal de Coalición Canaria; y,
- Don José Manuel Castro Alonso, como Gestor del Grupo Municipal del P.S.O.E.

Primero 3.- Decreto nº 1434/2012, de 27 de junio:

- Doña Carmen Alicia Rojas Díaz, como Asesora del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

Primero 4.- Resolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 159/2011, de 27 de julio:

- Don Yeray López Orán, como Gestor.

Segundo.- Conformar las Resoluciones de ceses dictadas por el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el personal eventual, cesando al personal eventual que se relaciona a continuación:

Resolución nº 2752/2014, de 30 de junio:

- Doña Aranzazu del Pilar Díaz de la Cruz, como Secretaria.

Resolución nº 2753/2014, de 30 de junio:

- Doña Ana M^a Orán García, como Secretaria del Consejero Director.

Resolución nº 2754/2014, de 30 de junio:

- Doña María Candelaria Castillo Expósito, como Responsable del Gabinete de Prensa.

Resolución nº 2755/2014, de 30 de junio:

- Doña María del Cristo Díaz Megolla, como Secretaria de la Gerencia del Organismo Autónomo.

Tercero.- Los citados ceses surtirán efectos a partir de la finalización de la jornada laboral de hoy, día 30 de junio.

Cuarto.- Modificar la condición de doña Ruth Reyes Medina, personal eventual, nombrada por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 1558/2011, de 13 de julio, como Secretaria del Gabinete de la Presidencia, pasando a la condición de Asesora del Grupo Municipal de Coalición Canaria, que surtirá todos sus efectos a partir del día 1 de julio de 2014.

Quinto.- Modificar la condición de don Fernando Hernández García, nombrado por Resolución del Organismo Autónomo de Deportes nº 303/2011 de fecha 24

agosto, como Secretario, pasando a la condición de Asesor del Grupo Municipal de Coalición Canaria, que surtirá todos sus efectos a partir del día 1 de julio de 2014.

Sexto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, notificando la presente resolución a los interesados, así como la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Agradecer los servicios prestados a esta Entidad Local a :

- Don Ángel Ventura García Marrero
- Doña Mariana Maestre Acevedo
- Doña Leonarda Santana Siverio.
- Don José Manuel Castro Alonso.
- Doña Carmen Alicia Rojas Díaz.
- Don Yeray López Orán.
- Doña Aranzazu del Pilar Díaz de la Cruz.
- Doña Ana M^a Orán García.
- Doña María Candelaria Castillo Expósito.
- Doña María del Cristo Díaz Megolla.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

PUNTO 4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES EN LA FIGURA DE DON JUAN PADRÓN MORALES.

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos cuatro, cinco y seis, ¿tienen algún inconveniente los Portavoces en que se vote de manera conjunta?. Pasamos a votación, ¿votos a favor de que se incluya en el Orden del Día los puntos cuatro, cinco y seis?, ¿unanimidad?, quedan incluidos. Moción cuatro, moción institucional para el inicio de expediente de honores y distinciones en la figura de don Juan Padrón Morales. Voy a dar: A solicitud de diferentes clubes y personas vinculadas al deporte en el municipio los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento tienen a bien trasladar la siguiente moción al Pleno institucional. Don Juan Padrón Morales es lagunero de nacimiento y desde muy joven formó parte de clubes de fútbol del municipio, compaginando estudios, trabajo y balonpié. Padrón empezó en el Club Deportivo Tenerife su carrera profesional después de haber jugado entre otros en el histórico Real Hespérides. Con el Club Deportivo Tenerife logró el primer ascenso de este Club a primera división, en la temporada mil novecientos sesenta sesenta y uno, enfrentándose en esta categoría a históricos de ese deporte, como Di Stéfano, Puskas o Luis Suárez. Juan Padrón se retiró del fútbol profesional a los veintiocho años en mil novecientos sesenta y cuatro, y continuó su etapa como gestor deportivo que había iniciado con dieciséis años en clubes del municipio. Fue Presidente del Club Deportivo Tenerife y fundador del Patronato de Deportes de La Laguna, el primero creado en toda España, y años

después formó parte de la Junta Directiva de la Federación Tinerfeña de Fútbol, alcanzando la Presidencia en mil novecientos setenta y ocho, renovando el apoyo del fútbol tinerfeño hasta la actualidad. Padrón Morales accedió en mil novecientos ochenta y cuatro a la Real Federación Española de Fútbol y continúa en la Junta Directiva hoy en día, donde ocupa el cargo de Vicepresidente primero para asuntos económicos. Por su labor en la federación ha formado parte además de diferentes Comisiones de Organismos Rectores de este Deporte, tanto en Europa, en la Uefa como el mundo Fifa. Mención especial merece un proyecto que impulsó durante los últimos años para mejorar las condiciones de los campos de fútbol de su isla natal. Este proyecto en el que logró una de las voluntades de Ayuntamientos, Cabildos y Gobierno de Canarias, supuso que Tenerife tenga hoy en día más de cien campos de fútbol de césped artificial, de los que veintidós se ubican en el municipio de La Laguna, lo que lo convierte en la ciudad española con más campos de fútbol en relación a su población. Por su trabajo en pro del deporte de la isla y en nuestro país, Juan Padrón Morales ha sido distinguido con numerosos premios y reconocimientos de Federaciones Territoriales, como la balear, la murciana, la madrileña, la asociación de la prensa deportiva de Tenerife, los Ayuntamientos de Tegueste, el Rosario, Clubes de la isla, así como el Cabildo Insular de Tenerife, que lo nombró hijo ilustre de la isla, y el gobierno regional que le concedió el presente año su máxima distinción, la medalla de oro de Canarias. Por todo lo anteriormente expuesto, el conjunto de las fuerzas políticas municipales eleva al Pleno la siguiente, la aprobación del siguiente acuerdo: iniciar el expediente de honores y distinciones a favor de don Juan Padrón Morales por los méritos antes descritos. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, veintitrés, ¿abstenciones?, una, ¿votos en contra?, don Santiago, ¿se abstuvo o votó a favor?, ¡ah!, entonces, veinticuatro, veinticuatro votos a favor y una abstención, la de don Juan Miguel.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones a favor de D. Juan Padrón Morales, promovido por las fuerzas políticas presentes en esta Corporación mediante moción institucional presentada en sesión ordinaria de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación y Desarrollo Local, de fecha 7 de julio de 2014, resulta:

1º.- El Reglamento de Honores y Distinciones, (aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1989, y modificado posteriormente por otro de fecha 2 de febrero de 1992), establece en su artículo primero que el objeto de las recompensas honoríficas en él establecidas es premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos patriótico, cultural, científico, religioso, político, artístico, social, económico, moral o profesional, o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de la Nación, la Comunidad Autónoma o de nuestro Municipio.

2º.- El artículo 14 del mismo Reglamento exige para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones en él regulados, la tramitación de expediente que permita justificar las razones del otorgamiento; y el artículo 16, por su parte, establece que corresponde a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones (actualmente la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación) instruir y tramitar el expediente de justificación de méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones y pruebas se necesiten para que los servicios, hechos o actuaciones consten fehacientemente pudiendo, a estos efectos, interesar la opinión, asesoramiento o dictamen de otras personas, Corporaciones o Entidades, a fin de completar cuantos elementos de juicio aclaren el caso.

3º.- Consta en el expediente administrativo moción institucional en la que se propone iniciar el expediente de Honores y Distinciones a D. Juan Padrón Morales,

atendiendo a la trayectoria personal y profesional desarrollada a favor del deporte en este nuestro municipio.

4º.- Consta asimismo en el expediente resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto la labor desarrollada por este ilustre lagunero.

5º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, conformado por el Director del Área de Presidencia y Planificación.

6º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, **ACUERDA:**

Iniciar el Expediente de Honores y Distinciones en la figura de don JUAN PADRÓN MORALES.

PUNTO 5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA OFENSIVA PENAL CONTRA EL DERECHO A LA HUELGA.

Interviene el señor Alcalde: Punto cinco. Moción Institucional sobre la ofensiva penal contra el derecho a la huelga. Hay una intervención vecinal. Doña Catalina Darias Delgado en representación del colectivo Harimaguada. ¿Sí?

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, señor Alcalde, buenas tardes, por una cuestión de orden, a sugerencia del Concejal don Juan Miguel Mena, me indicó si, parece adecuado, para matizar el contenido exacto del encabezamiento de la moción, fuera sobre, Moción institucional sobre la ofensiva penal contra el ejercicio del derecho a la huelga y a la manifestación.

Interviene el señor Alcalde: Vale, pues queda expresado así. Doña Catalina, tiene usted la palabra.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Juan Ignacio Viciano Maya.

Interviene doña Catalina Darias Delgado: Intervengo en representación de Intersindical Canaria, no sin antes agradecer al Colectivo Harimaguada, que nos haya facilitado poder tomar la palabra en este Pleno. La historia del ocho de marzo forma parte de la historia de las mujeres desde finales del siglo diecinueve y está unida a la historia del feminismo y del sindicalismo, a la lucha por el sufragio femenino, por la defensa de los derechos laborales de las trabajadoras, y de los derechos sociales de todas, todas las mujeres, y es con motivo de la celebración del día de la mujer trabajadora en Canarias en el año dos mil doce cuando las delegadas y afiliadas de Intersindical Canaria expresamos nuestra decisión de ofrecer un combate frontal y continuado contra la reforma laboral. En ese ocho de marzo quisimos denunciar las

nefastas consecuencias que la reforma decretada por el Partido Popular tendrían para el empleo y para las condiciones de vida de las mujeres. Las sindicalistas sostuvimos que la nueva legislación del trabajo contenía una serie de aspectos que imposibilitaban el acceso de las mujeres a un empleo digno, a la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar, personal, y al avance en igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral a través de una herramienta tan fundamental como la negociación colectiva. La reforma laboral, apuntábamos, profundiza aún más si cabe en la precaria situación de las mujeres en el empleo, particularmente en Canarias, y añadíamos, junto con los fuertes recortes en los servicios públicos de salud, educación, y servicios sociales, derivados de las políticas de ajuste y contención del déficit público, provoca y aumentarán una notable merma en la calidad de vida de las mujeres. Ese fue el marco en el que se desarrolló la protesta protagonizada por las cinco compañeras de Intersindical Canaria, Lucy Rodríguez, Asunción García, Guacimara Vega, Pino Monzón y Aisha Hernández, procesadas injustamente mientras ejercían su labor el ocho de marzo de dos mil doce, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, mostrando su rechazo a la reforma laboral. Estas cinco compañeras serán enjuiciadas el próximo veintinueve de julio, su delito, desplegar en ese día una pancarta contra la reforma laboral en la sede de las Ceoe de Las Palmas, en un espacio público que no es una empresa cualquiera, es la empresa de las empresas, la patronal, la representación máxima del capital en nuestra nación, una protesta contra una legislación que nos dejaba absolutamente indefensas frente al poder absoluto del empresariado al arrebatarnos los mecanismos de protección de la negociación colectiva y de los convenios. Una protesta con la que querían denunciar la lamentable reforma laboral que el ejecutivo de Mariano Rajoy nos impuso a golpe de Decreto, haciéndonos retroceder a las trabajadoras y a los trabajadores a épocas ancestrales, una reforma que como ya se ha demostrado, sólo nos ha traído más precariedad laboral y más paro. Una protesta, una manifestación pública contra una medida política sumisa a las órdenes de los mercados europeos y del Fondo Monetario Internacional; avalistas ambos de la ansiada flexibilidad del mercado, aclamada por empresarios, mezquina e insolidaria con la clase obrera. Una protesta pública contra una reforma especialmente dañina con las mujeres, por favorecer la pérdida de sus puestos de trabajo, por potenciar la contratación temporal y parcial que ya era un lastre en su experiencia profesional, por distanciarlas de la equiparación de los derechos pasivos plenos, por eliminar la conciliación de la vida laboral y familiar, al priorizar los acuerdos de empresa poco interesados en el término conciliación frente a los convenios colectivos que son mayor garante del cumplimiento de los derechos laborales y por relegar a las mujeres al ámbito doméstico tradicional. Una protesta que se concretó en una acción más de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en la que Lucy, Asunción, Guacimara, Pino y Aisha, entraron pacíficamente en la sede pública de la Confederación Canaria de Empresarios y desplegaron una pancarta con la leyenda: mujeres canarias contra la reforma laboral. Pues bien, esta protesta ha sido interpretada por el Juzgado Número ocho de Las Palmas, en este caso la Jueza Rosel, como delito por allanamiento de local imponiendo penas de un año de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y abono de las costas a nuestras compañeras. Un año de prisión por denunciar una reforma laboral que solo beneficia al empresariado, una actuación judicial que para toda persona demócrata es absolutamente desproporcionada; una acción que como diría Galeano, sólo puede corresponder a un mundo al revés. La protesta pacífica contra esta reforma laboral es la causa de esta condena, pero creemos que en su esencia lo que está es la manifestación pública del desacuerdo contra las medidas gubernamentales. El ejercicio del derecho de acción sindical y de libertad de expresión y la defensa de los derechos laborales y sociales de la ciudadanía. La represión que el actual gobierno del Partido Popular está ejerciendo contra las manifestaciones opuestas a su política neoliberal está llegando a extremos incompatibles con la democracia, desde el año dos mil doce se han impuesto según

informaba el diario público el pasado ocho de junio, más de mil cien multas en el estado español, con un importe de más de doscientos mil euros. Pero es especialmente grave el ingreso en prisión de manifestantes que son identificados aleatoriamente por la Policía por el mero hecho de participar en esas manifestaciones o piquetes informativos de huelga, o como pretenden en este caso, por ejercer el sagrado derecho a denunciar con su acción que esa casa es cómplice de la reforma laboral que ha aumentado los niveles de explotación con especial repercusión en las mujeres. El poder judicial, no sólo la Policía, está ejerciendo una fuerte represión sobre la clase obrera de los diferentes territorios que conforman el estado español, los jueces no pueden escudarse en que tienen que aplicar las leyes, ya que disponen de un amplio margen para aplicarlas y se muestran especialmente duros con el pueblo, mientras todo son facilidades para los poderosos. Con su persecución se pretende impedir mediante las coacciones y el miedo que la ciudadanía ejerza sus derechos fundamentales. Esta represión política y judicial se ejerce con objeto de coartar la legítima oposición de la ciudadanía a las tropelías de quienes sustentan el régimen del setenta y ocho contra los derechos sociales de trabajadores y trabajadoras. En Canarias, con una población de más de dos millones de habitantes, cuatro mil personas se apropian del ochenta por ciento de la riqueza, mientras en el otro lado de la balanza se coexiste con un treinta y tres por ciento de personas paradas, más del treinta y tres por ciento de ciudadanos bajo el umbral de la pobreza, mil trescientos sesenta y siete desahucios en el primer trimestre de dos mil catorce, los salarios más bajos, el menor poder adquisitivo y la cesta de la compra más cara de todo el estado español; deterioro de las condiciones laborales, desmantelamiento de los servicios públicos, en definitiva pobreza, exclusión y hambre. Es necesario denunciar la criminalización de las protestas sindicales, sociales y políticas por parte del gobierno del Partido Popular, y de la Confederación Canaria de Empresarios. Con este tipo de medidas se trata de amedrentar a la población que mantiene una posición crítica con la dinámica de recortes y la pérdida de derechos sociales y políticas por parte del Gobierno del Partido Popular y de la Confederación Canaria de Empresarios. Con este tipo de medidas se trata de amedrentar a la población que mantiene una posición crítica con la dinámica de recortes y la pérdida de derechos sociales y ciudadanos y aumentar el control sobre toda persona que discrepe políticamente. Esta condena, como otras similares que se están emitiendo a lo largo de todo el estado español, se ubica dentro de un contexto político de persecución y presión sobre los movimientos sindicales, sociales y de protesta. La Ley de Tasas Judiciales, el proyecto de reforma del Código Penal, la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, y la Ley de Seguridad privada son nuevas vueltas de tuerca a los derechos y a las libertades civiles, aumentando la represión y fomentando el miedo para que la gente no salga a la calle a reivindicar sus derechos. Recortes de derechos sociales y recortes de libertades son dos caras de la misma moneda porque los segundos están pensados para disuadir de que se manifieste en las calles el rechazo rotundo a unas políticas de austeridad que recaen ante todo sobre las espaldas de las trabajadoras y los trabajadores, y reprimirlo cuando a pesar de todas las amenazas se produce la movilización. Este es solo un

ejemplo reciente de represión en Canarias, una nación donde instituciones públicas y privadas intentan por todos los medios evitar la contestación ciudadana, donde las voces disidentes tienen enfrente un conglomerado poderosos que intenta acallarla, pero no lo van a conseguir, no vamos a dejar de manifestarnos, concentrarnos, hablar, escribir, contestar, rebatir, gritar y resistir, entre otras cosas, no van a conseguir nunca acallar nuestras voces. Por ello, hoy rechazamos la absoluta desproporción de esta medida judicial, manifestamos nuestro apoyo unánime al Lucy Rodríguez, Asunción García, Guacimara Vera, Pino Monzón y Aisha Hernández, compañeras de Intersindical Canarias, exigimos el sobreseimiento del procesamiento a unas personas condenadas por ejercer sus derechos constitucionales de libre expresión, de acción sindical y de defensa de los derechos laborales y sociales. Llamamos a la ciudadanía a seguir el ejemplo de quienes se oponen pacíficamente pero con valentía y firmeza al avance del despotismo político y financiero y solicitamos a esta Corporación que se sume a las voces que exigen este sobreseimiento. Absoluta y terrible actualidad en suma la que continúan teniendo aquellos célebres versos que advierten sobre el final que puede reservar el sistema a quienes prefieran mirar hacia otro lado, con la esperanza de mantenerse a salvo de su represión. Primero vinieron a buscar a los comunistas, y yo no dije nada porque no era comunista; luego vinieron por los judíos, y no dije nada porque yo no era judío; luego vinieron por los sindicalistas, y no dije nada porque yo no era sindicalista; luego vinieron por los católicos, y no dije nada porque yo era protestante, luego vinieron por mí, para entonces ya no quedaba nadie que dijera nada. Está en juego nuestra libertad y nuestra dignidad frente a los que consideramos atropellos de cariz totalitario y colonial; no lo permitamos, nos va en ello el futuro; muchas gracias por su atención.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Alguna intervención?, doña Mónica. No, está explicando la moción, porque es la proponente.

Interviene la señora Concejala doña Mónica Natalia Martín Suárez: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos los presentes en este Salón de Plenos, compañeros y público asistente y prensa. Pues la verdad que hemos tenido la suerte de que una representación sindical, en este caso Intersindical Canaria haya podido explicar en este Salón de Plenos de primera mano pues la represión o el recorte de un derecho que venimos sufriendo desde algún tiempo en este país, ¿no?. A mí, hemos escuchado el testimonio de unos acontecimientos que han sucedido en breve espacio de tiempo en nuestra Comunidad Autónoma, a mí me gustaría hacer referencia a algunos acontecimientos más para que veamos, con hechos, con declaraciones de las personas implicadas lo que está aconteciendo en la actualidad, ¿no?, para empezar, en nuestro mismo Municipio, el veinticinco de enero, algunos ciudadanos, la comunidad educativa, el sindicato EA Canarias, fue el que propuso una concentración, manifestación, ante la entrega de la obra de La Catedral en nuestro Municipio. A esa concentración vinieron ciudadanos de todas las edades, vinieron incluso niños, vinieron estudiantes, vinieron padres de alumnos, vinieron todas aquellas personas que creían y estaban convencidas en ese momento que estábamos sufriendo recortes en materia de educación y que era un momento con la visita del Ministro Vert pues para poner lo más claro posible y que él lo viera de primera mano, que la ciudadanía pues no estaba de acuerdo con esa política y la que sigue ejerciendo. Esto, que fue una concentración pacífica donde desde nuestro punto de vista quizás había un exceso de personas para controlar un acto pacífico y de reivindicación, acabó con dos incidentes aislados sin ninguna, en ningún momento hubo acontecimientos que, o indicios de que pudiera acabar en un, en un acto conflictivo, y sin embargo, al sindicato EA Canarias la Subdelegación del Gobierno le abre un expediente sancionador con una multa de quinientos euros. Esto a nuestro grupo y al resto de grupos que han apoyado esta moción institucional pues nos parece inconcebible, pero es que fuera de las fronteras de Canarias si me lo permiten, voy a leer dos ejemplos más, Rubén Sanz y José Manuel Nogales, sindicalistas de ugt, participaron en un

piquete informativo durante la huelga general del veintinueve de marzo de dos mil doce; entraron en una cafetería que permanecía abierta para dejar la documentación donde explicaban la reivindicación de ese momento. Uno de los camareros se encaró con ellos, porque entraron en el local, y apenas unos segundos intercambiando algunas palabras, los antidisturbios que venían acompañando al piquete pues sin avisar detuvieron a Nogales, que cayó al suelo, y le detuvieron. Rubén Sanz, que increpó a los agentes diciéndoles que por favor, había allí una persona mayor que no, que pudieron hacerle daño, pues también fue arrestado. Las consecuencias de este acto que a priori no parecía delictivo sino simplemente informativo, se resume en una acusación de la Fiscalía por un delito de atentado contra agentes de la autoridad, otro de lesiones, y otro contra el derecho de los trabajadores, un total de tres años y siete meses de prisión para cada sindicalista. Pongo otro ejemplo breve, en septiembre de dos mil diez, Koldo González, Secretario General de Comisiones Obreras de La Rioja, y otros cuatro compañeros de Comisiones Obreras, de su Organización, participaron en un piquete informativo durante la huelga general de ese año. En este proceso aún no hay sentencia firme, pero en febrero, tras una denuncia del propietario de la fábrica se abre procedimiento judicial. La Fiscalía solicitó dos años de prisión para cada uno por un delito de coacciones. Estas personas, Koldo y los otros cuatro compañeros, sólo se limitaron a apagar la maquinaria de la fábrica, sin embargo, la Fiscalía solicita dos años por delito de coacciones. La Fiscalía les propone que se declararan culpables a cambio de rebajar la pena, ellos no aceptan esa propuesta y termino con un entrecorillado de Koldo González diciendo: somos inocentes, nadie coaccionó a nadie, ni hubo ningún tipo de violencia, preferimos ir a juicio para que quede demostrada nuestra inocencia; fue por apagar la maquinaria de la fábrica. Ante hechos como éste, y ante otros hechos donde ni siquiera son sindicalistas las personas que son sometidas a la represión, a la excesiva represión policial y de las fuerzas de seguridad en manifestaciones, concentraciones y actos de todo tipo, pues entendemos que la huelga que es un derecho fundamental en España, reconocido por la Constitución, y que es la esencia de la democracia, y que gracias a esas manifestaciones, a esos parones en las empresas, la clase obrera ha logrado evolucionar en derechos en materia laboral, igual que el resto de la sociedad, evolucionar en derechos sociales, estamos viendo como en los últimos años estamos sufriendo pues un recorte de este derecho fundamental básico. Estamos asistiendo a acontecimientos de recortes de todo tipo en materia laboral, reforma de la Ley del Aborto, persecución de inmigrantes, jubilaciones, recortes a jubilados, restricción de la Ley de Seguridad Ciudadana, infinidad de recortes. Lo único que le queda a la ciudadanía es la palabra, la palabra en la calle, y manifestarle a las personas que están tomando las decisiones políticas que no están de acuerdo, y ese derecho es el que, el único que le queda al gobierno estatal por recortar, si nos recortan este derecho, estamos perdidos. Voy a, si hay otra intervención seguiré haciendo exposición, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, doña Mónica. Se abre un primer turno de palabra. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes a los vecinos y vecinas que se han incorporado a este segundo Pleno. Esta moción creemos que aborda claramente un problema de persecución del derecho a la huelga, y critica un proceso de criminalización de la protesta, lanzado por una auténtica casta cada día más atemorizada de la gente, de sus demandas; es triste que en estos momentos estemos viviendo un retroceso tan claro de los derechos y libertades, un control de los medios públicos, que en muchos casos nos deja por detrás de lo que se vivía en los primeros años de la década de los ochenta, con unas leyes y unas normas que simplemente pretenden perseguir a una ciudadanía que empieza a abrir los ojos, que de forma pacífica pero con contundencia, reclama lo que le pertenece. El caso de las compañeras de Intersindical, procesadas por desplegar una pancarta dentro de la sede de la Confederación Canaria de Empresarios de Las Palmas el ocho de mayo de dos mil doce, es un buen ejemplo de esto, las compañeras Lucy Rodríguez, Asunción García, Guacimara Vera, Pino Monzón y Aisha Hernández, están expuestas a penas de cárcel por una acción de protesta pacífica. Me parece que este hecho, junto a la persecución de sindicatos y organizaciones sociales en manifestaciones recientes como la vivita del señor Wert, ejemplifica la forma en al que el PP entiende la democracia. La sociedad civil está despertando, y se está organizando ante estas agresiones frente al derecho a la huelga y a la manifestación. Está habiendo claramente que ante este retroceso no podemos callar, en estos días incluso tenemos noticia como la Sentencia de la Audiencia Nacional, referida a la protesta que rodeó al Parlament de Cataluña en el dos mil once. Los magistrados Manuela Fernández Prado y Ramón Sáez Valcárcel, consideran que en la misma, consideran en la misma que la libertad de expresión y el derecho de reunión y manifestación, prevalecen en este caso, ya que para muchos sectores sociales la reunión y la manifestación es el único medio por el que expresar y difundir sus pensamientos y opiniones. Más clara es aún la reflexión en la que explican que cuando los cauces de expresión y acceso al espacio público se encuentra controlado por los medios de comunicación privados, cuando sectores de la sociedad tienen una gran dificultad para hacerse oír o para intervenir en el debate público y social, resulta obligado admitir cierto exceso en el ejercicio de las libertades de expresión o manifestación si se quiere dotar de un mínimo de eficacia a la protesta y a la crítica. Los partidos del sistema en sus diferentes ámbitos quieren que la ciudadanía asista calladita en sus casas al desmantelamiento de la sociedad del bienestar, de los derechos sociales y políticos, de nuestras libertades personales y colectivas, o nuestra dignidad laboral, pero por suerte esto no pasará, igual que en estos momentos más grises de nuestro pasado reciente, las voces de la crítica, de la reflexión colectiva, seguirán en la calle construyendo respuestas, generando esperanzas, no lo podrán parar, no pasarán, gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. El Grupo Por Tenerife se reserva el segundo turno, Popular declina, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos, el grupo de Coalición Canaria lógicamente va a votar favorablemente esta moción desde el reconocimiento, el respeto y el respaldo que nos merece la situación de las cinco trabajadoras de Intersindical Canaria como ejemplo de una situación que se está dando en toda España y que realmente es alarmante, porque estamos hablando de doscientas sesenta personas en el territorio del estado que están en situación idéntica o análoga a la de estas cinco compañeras de Intersindical Canaria. Ni siquiera estamos hablando aquí de una reflexión sobre las virtudes y carencias y vicios evidentes de la reforma laboral y de otras medidas, tomadas en el ámbito de los derechos sociales por el Gobierno Central, ese tema lo hemos debatido en este Pleno como todos saben, con, en muchas ocasiones. Estamos hablando de una cosa incluso más relevante y grave como es el ejercicio de los derechos fundamentales regulados

en el Título uno de la Constitución, en particular el artículo veintiuno. Por tanto, estamos entrando en una materia en la que realmente cualquier paso atrás supone una quiebra de nuestro modelo de convivencia democrática; ya no es una cuestión de política económica coyuntural, sino una cuestión de reconocimiento de derechos. En este sentido, el camino emprendido por la Fiscalía General del Estado dependiente del Gobierno Central, relacionado con la realización de actos de protesta pacífica a cargo de dirigentes sindicales o de otra naturaleza, nos parece un camino que el gobierno central tiene que revisar, debe revisar, debe revisar, más allá de la consideración que nos merezcan las políticas centrales concretas, que es un camino peligroso, cargado de trampas y que desde luego supone un menoscabo y un retroceso de la convivencia democrática que está basada en el ejercicio de la libertad. Por ese motivo pues tan obvio y tan evidente votamos favorablemente esta moción, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Segundo, la proponente cierra, no, le tocó a usted cerrar el primer turno de palabra, que fue la...

Interviene doña Mónica Natalia Martín Suárez: Antes me quedé exponiendo sólo unos ejemplos, pero yo creo que tenemos que ir más allá, en estos días, Comisiones Obreras y UGT han estado realizando diversas movilizaciones en diferentes puntos, las personas de Intersindical han estado reivindicando pues el suceso que ellos han relatado aquí, que no relato porque ya lo habían relatado ellos, y yo creo que a raíz de eso y ante el encuentro que se han mantenido hace unos pocos días con el Ministro, el Ministro se ha comprado metido a estudiar la, el indulto de algunas, sólo seis, de los sindicalistas que han sido condenados a penas de tres años y un día. Yo creo que, y esto no es una crítica a los sindicatos que están detrás de estas movilizaciones, sino que veo que tenemos que ir más allá, en esa reunión sólo se mantuvo ese acuerdo y trasladar al Congreso y al Senado la posibilidad de modificación del artículo del Código Penal que habla sobre las coacciones. Yo creo que tenemos que ir más allá porque se han quedado fuera pues noventa y pico sindicalistas más que están en estos momentos esperando un proceso judicial. Pero es que además, nos hemos quedado fuera todos los ciudadanos de este país que estamos en riesgo, cuando queramos acudir a un acto reivindicativo, de poner solo por el simple hecho de estar, de participar, de hacer un piquete informativo, de hacer una parada de máquinas, o de cualquier hecho reivindicativo que nos asiste la Constitución, el derecho para realizarlo, estamos pues ante la posibilidad de que nos ocurra lo mismo, con lo cual, la, el texto de la moción y el acuerdo que proponemos además de solicitar el caso que ha ocurrido en Las Palmas con Intersindical, también queremos ir más allá y queremos solicitar que se pare ese acoso que tiene la justicia, en este caso la Fiscalía y la Policía, los Cuerpos de Seguridad, ante estas actuaciones que están amparadas en derecho. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Mónica. ¿Alguna intervención más?, pasamos a votación, pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, estamos hablando de seis quince, veinti., diecinueve, ¿votos en contra?., seis, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional sobre la ofensiva penal contra el derecho a la huelga y a la manifestación, con el siguiente contenido literal:

“Moción institucional sobre la ofensiva penal contra el derecho a la huelga y a la manifestación.

La regulación de las relaciones de trabajo en nuestro Derecho responde a una concepción política intervencionista que, evidentemente, ha propiciado toda una larga etapa de importantes avances sociales desde la entrada en vigor de nuestra Constitución en 1978. El Decreto-Ley 5/1975, de 22 de mayo, sobre regulación de los Conflictos Colectivos de Trabajo, supuso una etapa importante en la evolución histórica de la legislación laboral, en cuanto que consagró la legitimidad del recurso a la huelga, siempre que se observaran los requisitos de fondo y de forma que el propio texto legal contenía. La huelga, como fenómeno social, que durante años había constituido delito, abría la puerta hacia una nueva etapa de libertad.

Con la entrada en vigor del actual Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, por fin queda consagrada la huelga como derecho; se aligeró el procedimiento para su ejercicio y se fijaron sus límites en las fronteras que marca la salvaguardia de los intereses superiores de la comunidad. Congruentemente con la actual legislación se suprime la fase previa de obligatoria y oficial negociación; son los trabajadores quienes podrán decidir, sin necesidad de apurar otras instancias, el cuándo de la cesación concertada de trabajo, subsistiendo, como es obvio, la necesidad del simple preaviso.

En los últimos dos años venimos sufriendo por parte del Gobierno central el recorte de derechos fundamentales básicos, tanto colectivos como individuales: la reforma de la legislación en materia laboral; la propuesta de reforma restrictiva de la actual Ley del Aborto; la propuesta restrictiva de derechos de Ley de Seguridad ciudadana; la persecución de inmigrantes; la nueva reforma de la Ley de Pensiones y consecuente recorte a los jubilados; etcétera. Todo esto nos lleva a una situación de protesta social y protesta de los trabajadores, como respuesta directa a esta restricción de derechos.

La huelga en España es un derecho fundamental reconocido por la Constitución, de modo que tratar de recortar o controlar el ejercicio de este derecho no solo afecta a la libertad sindical, sino a la propia esencia de la democracia, expresada en el texto de nuestra Constitución.

Los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, con la persecución de personas que libremente protestan ante los recortes antes citados, y que además lo hacen conforme a los procedimientos legalmente establecidos en la regulación del derecho a huelga, hacen pensar que se está llevando a cabo una persecución de quienes defienden los derechos que todos tenemos reconocidos.

Estamos presenciando en nuestro país acontecimientos que recuerdan a épocas pasadas. El 1 de julio pasado, en Madrid, miles de personas se concentraron en defensa del derecho a la huelga, expresando su apoyo a los 260 encausados para los que el Ministerio Fiscal ha pedido, sumando las condenas, 120 años de cárcel por ejercer este derecho.

La Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife ha iniciado un expediente sancionador contra el sindicato EA-Canarias, al que impone una multa de 500 euros por ser los que comunicaron la manifestación celebrada el pasado 25 de enero con motivo de la visita del ministro Wert a La Laguna para la inauguración de la

obra de la Catedral. Manifestación que, salvo dos incidentes aislados, transcurrió de forma pacífica y con manifestantes de todas las edades y diferentes colectivos sociales.

Al mismo tiempo, el procesamiento de cinco mujeres, militantes de Intersindical Canaria, promovido por la Fiscalía y el Juzgado número 8 de Las Palmas, es un trascendental acontecimiento que avanza en el alarmante cerco del Gobierno central para cercenar los derechos fundamentales y hostigar a las asociaciones de defensa ciudadana, en este caso una organización de trabajadores nacionalista y de significada implantación laboral y popular. Los supuestos indicios delictivos, según la Fiscalía, fueron realizados cuando, en el Día Internacional de la Mujer Trabajadora del año 2012, las cinco mujeres sindicalistas entraron en las dependencias de la Confederación de Empresarios de Las Palmas y desplegaron pacíficamente una pancarta con la leyenda siguiente: "Mujeres canarias contra la reforma laboral". Para estas cinco mujeres trabajadoras la Fiscalía solicita la condena de un año de prisión con suspensión del derecho al sufragio activo. Indudablemente, estamos ante un desvarío procesal de graves consecuencias, merecedor por tanto de un rechazo tajante.

Por todo lo citado, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda:

1.- Mostrar nuestro rechazo ante la reciente persecución penal y policial del Gobierno de España hacia los representantes sindicales y ciudadanos que ejercitan el derecho a huelga.

2.- Solicitar la retirada de cargos y el sobreseimiento de la causa iniciada por el fiscal y seguida por el Juzgado de lo Penal de Las Palmas contra las sindicalistas Luz de Carmen Rodríguez Gangura, Pino Carmen Monzón Marcial, María Asunción García Betancor, Aisha Hernández Rodríguez y Guacimara Viera Díaz.

3.- Dar traslado de esta moción al Congreso de los Diputados y el Senado."

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA REFORMA FISCAL QUE PROPONE EL GOBIERNO CENTRAL.

Interviene el señor Alcalde: Punto seis del Orden del Día. Moción Institucional sobre la reforma fiscal que propone el Gobierno Central. Tiene la palabra don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejel don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bueno, esta moción institucional versa sobre las últimas decisiones conocidas o anuncios realizados por el gobierno central, en particular a través del Ministerio de Hacienda, que tienen que ver básicamente con lo que se anunciaba como una reforma fiscal y que al final pues no deja de ser un pequeño parche que desde luego no soluciona los principales desafíos que la economía española tiene planteados y que la sociedad espera o esperaba del gobierno del Estado. El sistema fiscal español básicamente, y esto está escrito en la moción, tiene dos carencias fundamentales, la primera es pues una baja capacidad recaudatoria en función de, del PIB español, comparado con el de los países del entorno europeo, ¿no?, la capacidad de recaudación del sistema fiscal español es baja y esto tiene que ver con el segundo gran problema que tiene, que es la ausencia elemental de equidad del sistema tributario en su conjunto, ¿por qué?, porque el sistema español pone el acento en las rentas sobre los trabajadores, asalariados o autónomos, ¿eh?, en detrimento de otras fuentes de ingresos fiscales como pueden ser la fiscalidad empresarial, que está repleta de deducciones, o la fiscalidad a otras herramientas de ahorro que están digamos reservadas para aquellos que por su rentas muy elevadas pues pueden recurrir a esta clase de mecanismos como son las sociedades de capital de inversión, ¿no?, la famosa y tan denostada SICAMPS, ¿no?. Una reforma fiscal integral debería ser capaz de mejorar la recaudación general del estado, para poder financiar políticas públicas por ejemplo, en infraestructuras, en políticas sociales, etcétera, y al mismo tiempo le voy a garantizar la capacidad recaudatoria, debería contribuir a la reducción del déficit público y al mismo tiempo debería estar acompañado por unos elementos esenciales de equidad que en este caso pues no se dan. La reforma tímida o retoque del IRPF que plantea el gobierno central y que ha explicado el Ministro Montoro, pues básicamente reduce muy levemente la tributación irpf sobre las rentas más bajas, lo reduce de una forma muy sensible sobre las rentas más altas, que son los grandes beneficiarios de este vamos a llamarlo parche fiscal, y mantiene la situación actual de fiscalidad alta en comparación con la media europea de las rentas propias digamos de la clase media, ingresos por ejemplo entre veinte mil y treinta mil euros anuales, que son aquellos para los cuales el tipo medio de irpf se mantiene inalterable. Bueno, no responde desde luego a las expectativas de la sociedad española, a necesidades recaudatorias del Estado, a otros objetivos que incluso el gobierno central ha argumentado muchas veces, como puede ser la reducción del déficit público, al contrario...

Interviene el señor Alcalde: Por favor, se ruega silencio en el público, por favor.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, el propio gobierno central argumenta que una, admite una merma de ingresos calculada en torno a dos mil ochocientos millones de euros anuales, con este retoque del irpf, que sobre todo salen de la rebaja tributaria para las rentas más altas, es decir, para los más ricos. No hay ningún avance en la reforma de determinadas herramientas de ahorro reservadas a las, a los ciudadanos más pudientes, e introduce un elemento ya realmente rechazable sin precedentes en el sistema fiscal español, como es el hecho de la tributación irpf para las indemnizaciones por despido; que aunque resulta difícil de explicar, como un gobierno que al mismo tiempo que ha aprobado una amnistía fiscal para los defraudadores, ahora le va a tributar en el irpf a los parados que están cobrando una prestación, pero son razones objetivas por las cuales se recomienda la retirada del retoque o parche fiscal anunciado por el gobierno central, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, se abre un primer turno de palabra, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, en este asunto quiero aprovechar un trabajo del brillante economista Vivicenç Navarro, referido precisamente a los mitos de la economía neoliberal, a los que la propuesta de reforma fiscal del PP se refiere. El profesor Navarro reflexiona en su artículo sobre las políticas de los últimos gobiernos de los Estados Unidos, sobre la eliminación de los impuestos, siguiendo una doctrina neoliberal que considera una auténtica falacia. En este sentido, dice que es claramente falso que la bajada de impuestos en lugar de descender los ingresos al estado los aumentará. Bueno, según tal dogma, la bajada de impuestos aumenta la demanda y con ello el crecimiento económico de los ingresos del estado. Pues bien, los datos tampoco respaldan tal supuesto, al revés, la reducción de los impuestos con predominio de los impuestos de las clases más poderosas, disminuyó los ingresos del estado. Como han mostrado entidades de control económico, la bajada de impuestos de los poderosos en la época de Bush junior, fue responsable del crecimiento del déficit público, del estado en un cincuenta por ciento. En realidad, la gran mayoría de estudios que han analizado los orígenes del crecimiento del déficit del estado federal han coincidido en que estos han sido causados por los recortes de los impuestos, que favorecieron predominantemente a las rentas del capital y por lo tanto a los poderosos. Creo que la realidad de esta medida emprendida por el PP es simplemente una reforma electoralista, donde se quiere pretender que los que más ganen, ganen menos, que la capa media siga soportando a este país, mientras se les vende que van a mejorar su situación. Hay que garantizar un mínimo de ingresos de los ciudadanos, que no se puede tocar, que debe asegurar las condiciones de vida de las personas, y ustedes saben que muy por debajo de esa cantidad mínima se está cobrando, se está reteniendo. Las políticas desarrolladas hasta ahora por el PP y el por el Psoe buscan esquilmar a la clase media para que la clase alta mantenga sus privilegios e incluso los aumente. Un dato para que los pequeños y medianos empresarios se den cuenta de cómo se ríen en nuestra cara. Autónomos con menos de quince mil euros de facturación tienen una retención del quince por ciento. ¿Ustedes se creen esto?, ¿dónde están los gastos?, un colectivo que se calcula que son entre trescientos mil y quinientas mil personas que apenas llegan a vivir, personas que no llegan a facturar quince mil euros anuales y además deben asumir sus gastos sociales y los que se genere de su actividad; personas a las que sólo en seguridad social se le van mínimo tres mil euros anuales, que en muchos casos esconden realmente una marea de falsos autónomos; creemos en una reforma fiscal en la que el que más gana vale más, en la que no haya paraísos fiscales, en la que las multinacionales contribuyan y se persiga claramente el fraude fiscal, lo contrario es simplemente vender una moto con la que se quiere robar el dinero la ciudadanía para dárselos a otros. ¿Quiénes están pagando la crisis y manteniendo los servicios?, lo digo claramente, las clases populares, las rentas bajas, que son las que pagan la mayor parte del pastel, mientras que las rentas altas roban el dinero y lo llevan a paraísos fiscales. El estado español, gracias a esa reforma expres de la Constitución pactada en una parte, en una tarde entre el Partido Socialista y el Psoe, tiene que hacer un ajuste de su déficit en unos veinticinco millones de euros

para dos mil dieciséis. ¿Cómo se piensa compaginar esta reforma fiscal con el déficit?, ¿qué vamos a dejar de pagar para que el PP pueda vender la campaña electoral que ellos bajaron los impuestos?, creemos que son buenas preguntas que nos hacemos todas y todos, todos y todas y que deberían tener una respuesta. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. Don Santiago.

Interviene el señor Concejel don Santiago Pérez García: Voy a intervenir muy brevemente, buenas tardes, señoras y señores, para fijar nuestra posición alrededor de esta moción institucional. Adelanto que las vamos a votar favorablemente. En el anterior asunto del Orden del Día, la persona que intervino en representación de Intersindical Canaria expresó a lo largo de su intervención una idea, el deterioro de los derechos sociales es la otra cara de la moneda de la destrucción, o del recorte de las libertades, y es lo que está acaeciendo en la sociedad española y también y con algunos perfiles más acentuados aún en materia de crecimiento de las desigualdades sociales, en la Canaria, me parece que un gobierno estatal que pretenda abordar una reforma fiscal, debiera en primer lugar dar la cara ante la ciudadanía, por una medida injusta, desmoralizadora, contraria a los más elementales principios constitucionales de igualdad ante la ley, y sobre todo progresividad del sistema fiscal, como fue la amnistía fiscal concedida a los grandes defraudadores. Pero esto que uno puede comentar sobre la base de los hechos, que son públicos, notorios, en el ámbito nacional, vale también para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. El segundo párrafo de esta moción que vamos a votar, dice: solicitar la apertura de un amplio debate político y social sobre la gran reforma tributaria que necesita la sociedad española para combatir la crisis económica y financiar los servicios públicos, también la canaria; Canarias cuenta con un derecho histórico convalidado por la Constitución Española, con un régimen económico y fiscal, que desde que se aprobó su actualización en los años noventa y uno y noventa y cuatro, estableció unos importantes mecanismos fiscales, que estaban pensados originariamente para facilitar la creación empleo y la autofinanciación de muchas empresas canarias que en aquel momento estaban muy ahogadas, con un alto nivel de endeudamiento. Sin embargo, han pasado prácticamente dos décadas y ahora se ha abordado la reforma del Régimen Económico y Fiscal, sin haber realizado este gran debate social, que tendría que empezar por hacer un balance de si esas instituciones o mecanismos fiscales han servido y estaban justificados en la creación de empleo, o han servido en nuestro archipiélago para instaurar como en los más remotos tiempos otra vez el dualismo fiscal, de forma que aquí en Canarias esté todavía más acentuada la diferencia entre el esfuerzo tributario de las personas que perciben rentas de su trabajo y las personas que de grandes rentas del capital o a veces también de sus actividades profesionales desempeñadas en el marco formal de empresas que a veces son empresas unipersonales, han prácticamente pasado a tributar tendencialmente cero. Y esto en Canarias está a punto de traducirse en un nuevo cambio en el régimen económico y fiscal, en el que se están incluyendo asuntos que ni siquiera se debatieron en el Parlamento de Canarias. El debate ha sido muy deficitario, en el plano de la realidad social, no sólo la institucional, inexistente, pero es que además, el debate y los acuerdos que se adoptaron en el Parlamento de Canarias está siendo tergiversado en la tramitación del Régimen Económico y Fiscal en su último escalón, antes de ser planteado a las instancias europeas, porque se ha vuelto a hablar de mecanismos para facilitar lo que llaman ahora eufemísticamente la internacionalización de las empresas, que en definitiva es una forma de reinvertir los beneficios empresariales obtenidos en el archipiélago, o la actividad productiva en el archipiélago, en el exterior, y sin ningún mecanismo de control porque se trata, obvio es decirlo, de países donde no hay una administración ni un funcionamiento medianamente contrastable con los principios del estado de derecho y del estado social de derecho. Entonces, lo que le pedimos al gobierno de España en esta moción, que está completamente justificado,

debiéramos también demandarlo de las instituciones del archipiélago, porque sólo así ganan credibilidad una institución como el Ayuntamiento de La Laguna, si no va a poder dar la impresión de que asuntos en los que se tiene razón se utilizan solo en clave partidista, y si se tiene razón en el análisis que se hace con respecto a la reforma fiscal que está promoviendo el gobierno de España, los mismos argumentos, y en algunos casos reforzados, caben con respecto al panorama de los mecanismos, las instituciones, las bonificaciones fiscales que se aplican en Canarias en ejecución de nuestro Régimen Económico y Fiscal. En cualquier caso, vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago, ¿intervienen?, pues pasamos a votar la moción, ¿votos a favor de la moción?, veinti, diecinueve, ¿votos en contra?, seis, queda aprobada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional sobre la reforma fiscal que propone el Gobierno Central, con el siguiente contenido literal:

“Moción institucional sobre la reforma fiscal que propone el Gobierno central

El Gobierno central del Partido Popular ha anunciado una reforma del sistema tributario español que ha sido presentada como una rebaja de impuestos directos, en particular el Impuesto sobre la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF), para una mayoría de los contribuyentes. Resulta evidente que una de las necesidades más acuciantes para la economía y la sociedad españolas sería aprobar una reforma integral de su sistema fiscal. Pero, una vez conocidas las propuestas de la misma, cabe preguntarnos: ¿es esta la reforma fiscal que necesita el país?

La respuesta es clara: no. Este parche fiscal está inspirado exclusivamente por los intereses electorales del PP y nada tiene que ver con las necesidades del país. En España está justificada una reforma fiscal siempre y cuando intente solucionar sus dos grandes problemas. En primer lugar, la insuficiencia de recursos recaudados, debido a las grandes modificaciones impositivas que a lo largo de años han provocado la ineficiencia del sistema fiscal del Estado. El segundo gran problema es disminuir la desigualdad social del país, porque, según los últimos informes de la OCDE, nuestro país es el que ha pagado con mayor dureza las consecuencias de la crisis económica de la zona euro, con un crecimiento exponencial de la desigualdad, por encima incluso del producido en Grecia, Irlanda o Portugal. Un dato es significativo: el 27% de los niños españoles, es decir, 2.306.000, está en riesgo de exclusión social. El ingreso medio del 10% más pobre de la población española ha retrocedido 7,5 veces más que los que cayó la renta del 10% más rico.

España tiene un problema de recaudación fiscal muy importante. La recaudación entre los años 2007 y 2011 ha caído un 5,4% del PIB, mientras que en la Unión Europea sólo ha sido del 0,5%, lo que demuestra la ineficiencia del sistema impositivo español. La presión fiscal es muy fuerte en las rentas del trabajo, es decir, el citado IRPF, donde sí estamos a niveles europeos en cuanto a presión tributaria. El problema viene en otros impuestos como los del capital, sociedades, etcétera, que son muy bajos y favorecen a las élites económicas, que utilizan otros mecanismos para pagar menos. La gran carga fiscal del país siguen portándola los trabajadores asalariados y los autónomos, a los que con esta medida del Gobierno del PP se añaden los parados, que también tributarán, de modo incomprensible, por sus indemnizaciones tras despido. En ese aspecto, se apuesta por elevar la desigualdad, no reducirla.

Según el retoque del IRPF anunciado por el ministro Cristóbal Montoro, en el año 2016 el tipo más bajo pasará a ser del 19%, frente al 24,75% actual, y el más elevado será del 45% frente al 52% actual. El tramo más bajo afecta a los que ingresan menos de 12.450 euros y el tramo más alto los que ingresan 60.000 euros o más. Por cierto, los que ganan más de 175.000 euros al año son los más beneficiados por las rebajas. Sin embargo, un tramo intermedio que tenga entre 20.200 y 33.000 euros de ingresos anuales, una renta que puede corresponder a lo que se conoce como clase media, no ve modificado el tipo, que se queda en el 30%.

Hay otra pregunta que cabe hacerse: ¿es este el momento adecuado para una rebaja impositiva que encima premia a las rentas más altas? Evidentemente, no. En este año, los ingresos públicos del Estado comienzan con un desfase de 15.000 millones menos de lo presupuestado. La Seguridad Social tiene un déficit de 20.000 millones de euros. A todo ello hay que añadir que todavía queda por hacer un ajuste fiscal de más de 40.000 millones de euros para cumplir con el 3% de déficit. Si a ello unimos que la deuda pública ha crecido durante el gobierno de Rajoy en 300.000 millones y ronda el billón de euros, significando ya el 94% del PIB anual español, no parece que esta medida esté cargada de sentido de la responsabilidad, sino al revés, de puro y simple oportunismo.

La falta de recaudación fiscal es debida también al fraude, que según los técnicos de la Agencia Tributaria asciende a 88.000 millones de euros anuales. De esta cantidad, el 73% es realizado por las 35 empresas que componen el Ibex-35, y otro 10% corresponde a profesionales liberales con ingresos elevados. En el proyecto del PP no se encuentra medida alguna que plantee con seriedad la lucha contra el fraude fiscal. En el año 2014, la economía sumergida representa ya el 25% del PIB español, es decir, unos 260.000 millones que están fuera del sistema tributario.

El Gobierno del PP, en lugar de fortalecer la Hacienda Pública, la debilita. Cada vez hay menos inspectores y técnicos, y se dedica a la gestión fiscal el 0,1% del PIB, mientras que algunos países de nuestro entorno llegan al 0,5%. Para hacer operativa a la Agencia Tributaria se necesitaría aumentar su plantilla en un 50% para llegar a los 40.000 funcionarios. Por cada 0,8 euros invertidos en la Agencia Tributaria, se consiguen 100 euros en recaudación.

Al final, la supuesta reforma fiscal se ha quedado en una rebaja del IRPF para bajar los tipos hasta el nivel que estaban cuando Rajoy llegó a La Moncloa. Eso, salvo para las rentas altas, donde el PP elimina los tramos de progresividad que existían en 2011 e iguala lo que va a pagar un español que gane 60.000 euros anuales a lo que abonará un presidente de una gran empresa que cobre cinco millones. También anuncia pequeños retoques en el Impuesto de Sociedades que benefician principalmente a las grandes empresas. Este es el saldo de un parche fiscal que no resuelve problema alguno de los muchos que aquejan a la sociedad española.

Por todo ello, se somete a votación por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el siguiente ACUERDO:

- 1. Solicitar al Gobierno central la retirada de la reforma fiscal recientemente anunciada, por injusta e inútil para los grandes objetivos de la economía española.*
- 2. Solicitar la apertura de un amplio debate político y social sobre la gran reforma tributaria que necesita la sociedad española para combatir la crisis económica y financiar los servicios públicos.”*

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE INSIGNIA AL MÉRITO FUNCIONARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, EN SU CATEGORÍA ORO, A LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA JOSEFINA SUÁREZ PAZ.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Presidencia y Planificación, expediente relativo a la concesión de insignia del mérito funcionarial del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna en su categoría de oro, a la funcionaria de Carrera, doña Josefina Suárez. ¿Alguna intervención? Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Visto nuevamente el expediente relativo a la concesión de distinción honorífica con motivo de su jubilación a la funcionaria de carrera Dña. JOSEFINA SUÁREZ PAZ, iniciado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, resulta:

1º.- El Reglamento de Honores y Distinciones, (aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1989, y modificado posteriormente por otro de fecha 2 de febrero de 1992), establece en su artículo 25 que la concesión de distinciones a los funcionarios municipales tendrá por objeto reconocer de forma especial las cualidades excepcionales del personal funcionario al servicio de esta Corporación, disponiendo en los artículos siguientes que las distinciones ostentarán la denominación de “Insignia al Mérito Funcionarial” del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y tendrán tres categorías en función del número de años de servicios.

La concesión de las distinciones se tramitará conforme a lo previsto en el Capítulo III del Reglamento de Honores y Distinciones (artículo 28), con la peculiaridad

de que la iniciación del expediente puede realizarse de oficio, a instancia de la Junta de Personal o de al menos la décima parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, a la que se unirá copia de la Hoja de Servicios o extracto del Registro de Personal, así como cualquier otro documento que se considere relevante para la resolución del expediente, en relación con los méritos profesionales del funcionario propuesto.

Y según se establece en el artículo 29 del mismo Reglamento, al otorgarse la insignia en cualquiera de sus tres categorías, se extenderá el oportuno diploma, en el que se hará constar, entre otros aspectos, la fecha del acuerdo plenario en el que se otorgó.

2º.- Ultimado el expediente, según se dispone en el artículo 18 del ya citado Reglamento, en relación con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión emitirá dictamen proponiendo al Pleno la concesión o denegación del singular privilegio.

3º.- Por lo expuesto, dado que el expediente cuenta con la documentación requerida por el Reglamento de Honores y Distinciones, por la Jefe de Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, conformado por el Director del Área de Presidencia y Planificación, se eleva el expediente a conocimiento de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, con la propuesta de que se de por enterada del acuerdo plenario de iniciación de expediente y, si así lo estima conveniente a la vista de los méritos que se manifiestan en el mismo, lo dictamine favorablemente proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo.

4º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen con fecha 7 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

Conceder la Insignia al Mérito Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su categoría de ORO, a la funcionaria de carrera doña JOSEFINA SUÁREZ PAZ con el fin de reconocer de forma especial sus cualidades excepcionales al servicio de las Corporaciones habidas a lo largo de su dilatada carrera profesional, con la consiguiente concesión del correspondiente Diploma.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE INSIGNIA AL MÉRITO FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, EN SU CATEGORÍA ORO, AL FUNCIONARIO DE CARRERA DON DOMINGO JOSÉ HERNÁNDEZ YANES.

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo a la concesión de la insignia al mérito funcional del Ayuntamiento de La Laguna en su categoría de oro, al funcionario de carrera, don Domingo José Hernández Yanes. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Visto nuevamente el expediente relativo a la concesión de distinción honorífica con motivo de su jubilación al funcionario de carrera D. DOMINGO JOSÉ HERNÁNDEZ YANES, iniciado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, resulta:

1º.- El Reglamento de Honores y Distinciones, (aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1989, y modificado posteriormente por otro de fecha 2 de febrero de 1992), establece en su artículo 25 que la concesión de distinciones a los

funcionarios municipales tendrá por objeto reconocer de forma especial las cualidades excepcionales del personal funcionario al servicio de esta Corporación, disponiendo en los artículos siguientes que las distinciones ostentarán la denominación de "Insignia al Mérito Funcionarial" del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y tendrán tres categorías en función del número de años de servicios.

La concesión de las distinciones se tramitará conforme a lo previsto en el Capítulo III del Reglamento de Honores y Distinciones (artículo 28), con la peculiaridad de que la iniciación del expediente puede realizarse de oficio, a instancia de la Junta de Personal o de al menos la décima parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, a la que se unirá copia de la Hoja de Servicios o extracto del Registro de Personal, así como cualquier otro documento que se considere relevante para la resolución del expediente, en relación con los méritos profesionales del funcionario propuesto.

Y según se establece en el artículo 29 del mismo Reglamento, al otorgarse la insignia en cualquiera de sus tres categorías, se extenderá el oportuno diploma, en el que se hará constar, entre otros aspectos, la fecha del acuerdo plenario en el que se otorgó.

2º.- Ultimado el expediente, según se dispone en el artículo 18 del ya citado Reglamento, en relación con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión emitirá dictamen proponiendo al Pleno la concesión o denegación del singular privilegio.

3º.- Por lo expuesto, dado que el expediente cuenta con la documentación requerida por el Reglamento de Honores y Distinciones, por la Jefe de Servicio de Régimen General e Información ciudadana, conformado por el Director del Área de Presidencia y Planificación, se eleva el expediente a conocimiento de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, con la propuesta de que se de por enterada del acuerdo plenario de iniciación de expediente y, si así lo estima conveniente a la vista de los méritos que se manifiestan en el mismo, lo dictamine favorablemente proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo.

4º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen con fecha 7 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

Conceder la Insignia al Mérito Funcionarial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su categoría de ORO, al funcionario de carrera Don DOMINGO JOSÉ HERNÁNDEZ YANES con el fin de reconocer de forma especial sus cualidades excepcionales al servicio de las Corporaciones habidas a lo largo de su

dilatada carrera profesional, con la consiguiente concesión del correspondiente Diploma.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES Y ROTULACIÓN DE LA PLAZA DEL BARRIO DE LA CANDELARIA, EN LA CUESTA, CON EL NOMBRE DE DON TRINIDAD BARRETO CABRERA.

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo a la aprobación del expediente de honores y distinciones y rotulación de la plaza del Barrio de Candelaria de La Cuesta con el nombre de don Trinidad Barreto Cabrera. Don Trinidad Barreto Carrera, nacido en Las Canteras, La Laguna, a ocho de junio del año mil novecientos treinta y tres, tuvo que emigrar a trabajar a las Plataformas Petrolíferas en el centro de África, el Aaiún y Liberia, donde sufrió un grave accidente que le impidió continuar su trabajo, por lo que vuelve a la isla, centrandó su tiempo al movimiento asociativo en La Laguna. Desde finales de la década de los sesenta decide unirse con varios vecinos para luchar y darles tintes de modernidad a lo que eran caminos de tierra en el Barrio de La Candelaria. Desde muy joven se instala en el Barrio de La Candelaria en una de las primeras viviendas del barrio que sería también una de las primeras ventitas, en la calle Alvarado y Bracamonte, esquina con Marqués de Bajamar. Padre de ocho hijos y abuelo de seis nietos, lleva luchando por su barrio más de veinticinco años en la Asociación de Vecinos San Román, en todas las vertientes, para hacer de este lugar de primera categoría. Uno de sus grandes logros ha sido la biblioteca, inaugurada por el Ministro de Administraciones Públicas de la época, Jerónimo Saavedra. Entre sus aficiones podemos destacar el juego del envite, el dominó, etc. Trino ha sido un hombre presto a atender a cualquier necesidad de sus vecinos, dicho sea de paso, siempre con buen talante, un hombre de paz cuyos esfuerzos se han centrado en lograr el avance que hoy puede disfrutar este barrio lagunero. En base a todos estos méritos se eleva al Pleno la aprobación de una moción de honores y distinciones a favor de Trinidad Barreto Cabrera, y rotulación con su nombre de la Plaza del Barrio de La Candelaria por su dedicación y vinculación con este barrio lagunero, constituyendo un ejemplo de sencillez y de compromiso social. Visto todo lo anterior, por el compromiso social, la afabilidad y honradez con que siempre se ha conducido en su vida, constituyendo un ejemplo para quienes lo han conocido y que este Pleno quiere hacer extensivo a las presentes y futuras generaciones de ciudadanos de La Laguna. El conjunto de las fuerzas políticas municipales propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del expediente de honores y distinciones y rotulación de la Plaza del Barrio de La Candelaria a favor de don Trino Barreto Cabrera. Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a concesión de distinción honorífica a D. TRINIDAD BARRETO CABRERA (TRINO), promovido por las fuerzas políticas presentes en esta Corporación mediante moción Institucional de fecha 3 de julio de 2014, resulta:

1º.- El Reglamento de Honores y Distinciones, (aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1989, y modificado posteriormente por otro de fecha 2 de febrero de 1992), establece en su artículo primero que el objeto de las recompensas honoríficas en él establecidas es premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos patriótico, cultural, científico, religioso, político, artístico, social, económico, moral o profesional, o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de la Nación, la Comunidad Autónoma o de nuestro Municipio.

2º.- El artículo 14 del mismo Reglamento exige para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones en él regulados, la tramitación de expediente que permita

justificar las razones del otorgamiento; y el artículo 16, por su parte, establece que corresponde a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones instruir y tramitar el expediente de justificación de méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones y pruebas se necesiten para que los servicios, hechos o actuaciones consten fehacientemente pudiendo, a estos efectos, interesar la opinión, asesoramiento o dictamen de otras personas, Corporaciones o Entidades, a fin de completar cuantos elementos de juicio aclaren el caso.

3º.- Que en el expediente administrativo consta moción institucional en la que se incluye resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto la labor desarrollada en este municipio de San Cristóbal de La Laguna por D. TRINIDAD BARRETO CABRERA (TRINO).

4º.- Ultimado el expediente, según se dispone en el artículo 18 del ya citado Reglamento, en relación con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión emitirá dictamen proponiendo al Pleno la concesión o denegación del singular privilegio.

Asimismo, el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que a la concesión de cada honor se le dará la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

5º.- Por lo expuesto, y de conformidad con el contenido del artículo 72 del reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 y texto de la moción institucional presentada, por el Jefe de Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, conformado por el Director del Área de Presidencia y Planificación, se eleva el expediente a conocimiento de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, con la propuesta de que si así lo estima conveniente a la vista de los méritos que se manifiestan en el expediente, lo dictamine favorablemente, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo.

6º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen, de fecha 7 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rotular, a título honorífico la plaza del barrio de la Candelaria de la entidad poblacional de la Cuesta de este Municipio, con el nombre de “D. TRINIDAD BARRETO CABRERA (TRINO)”, como reconocimiento a la labor desarrollada por este ilustre vecino del municipio.

SEGUNDO.- Dar al acto la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2014, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2014 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Hacienda y Servicios Económicos. Expediente instruido para la rectificación del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el doce de junio de dos mil catorce, en relación con el expediente de modificación presupuestaria número veintitrés/dos mil catorce, de crédito extraordinario. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la rectificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2014 en relación con el expediente de Modificación Presupuestaria Nº 23/2014 de Crédito Extraordinario, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos e informe del Servicio de Presupuestos de fecha ambos 25 de junio de 2014.

2º.- Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2014, punto 2 del orden del día, del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 870.279,48 €, resulta:

1º.- *El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2014 modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe total de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (870.279,48 €).*

2º.- *El expediente de modificación presupuestaria se encuentra expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 82, de fecha 18 de junio de 2014, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en el caso de que no existan reclamaciones durante el periodo de exposición pública la modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobada.*

3º.- *Se ha detectado error material de transcripción en el subconcepto de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria 160 16100 60900, donde se consignó crédito extraordinario para la obra de emergencia para subsanar los daños por las inundaciones en la Urbanización junto al Parque La Vega, cuando debió consignarse en el subconcepto 60901.*

4º.- *El artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

5º.- *Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 25 de junio de 2014.*

6º.- *El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno*

del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda el Pleno.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, relativo a la aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, en el siguiente sentido:

En la parte expositiva:

- Donde dice:

“(…) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obra de emergencia para subsanar los daños por inundaciones en la urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obra de emergencia “Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza”	74.747,20
2014	160	34200	62201	Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	17910	60900	Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					624.752,57

(…)”.

- Debe decir:

“(…) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60901	Obra de emergencia para subsanar los daños por inundaciones en la urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65

2014	160	34200	62200	Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20
2014	160	34200	62201	Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	17910	60900	Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					624.752,57

(...)"

- En la parte resolutive:

- Donde dice:

"(...) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia para subsanar daños por inundaciones en urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20
2014	160	34200	62201	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	45900	6190150	Obras e Infraestructuras – Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
2014	160	17910	6190050	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	17910	60900	Obras e Infraestructuras – Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					870.279,48

(...)"

Debe decir:

"(...) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60901	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia para subsanar daños por inundaciones en urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20

2014	160	34200	62201	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	45900	6190150	Obras e Infraestructuras – Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
2014	160	17910	6190050	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	17910	60900	Obras e Infraestructuras – Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					870.279,48

(...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 12 de junio de 2014, en todo su contenido literal.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la rectificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de crédito extraordinario."

3º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 7 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, relativo a la aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, en el siguiente sentido:

En la parte expositiva:

- Donde dice:

"(...) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obra de emergencia para subsanar los daños por inundaciones en la urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20
2014	160	34200	62201	Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55

2014	160	45900	60900	Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	17910	60900	Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					624.752,57

(...)"

- Debe decir:

"(...) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60901	Obra de emergencia para subsanar los daños por inundaciones en la urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20
2014	160	34200	62201	Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	17910	60900	Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					624.752,57

(...)"

- En la parte resolutive:

- Donde dice:

"(...) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia para subsanar daños por inundaciones en urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20
2014	160	34200	62201	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	45900	6190150	Obras e Infraestructuras – Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
2014	160	17910	6190050	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	17910	60900	Obras e Infraestructuras – Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					870.279,48

(...)"

Debe decir:

"(...) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60901	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia para subsanar daños por inundaciones en urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20

2014	160	34200	62201	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	45900	6190150	Obras e Infraestructuras – Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
2014	160	17910	6190050	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	17910	60900	Obras e Infraestructuras – Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					870.279,48

(...)

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 12 de junio de 2014, en todo su contenido literal.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la rectificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de crédito extraordinario.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 26/2014, EN MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 293.393,55 €

Interviene el señor Alcalde: Punto once del Orden del Día. Expediente relativo a la modificación Presupuestaria 26/2014, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 293.393,55 euros. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. Aunque realmente todas las modificaciones de Presupuesto nos genera un gran debate, queremos señalar especialmente esta modificación de doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y tres euros para financiar una serie de gastos, concretamente tenemos ciento ochenta mil ciento veintinueve euros para diferentes obras, setenta y cinco mil para la rehabilitación del convento de Santa Catalina de Siena, diecisiete mil ochocientas para el circuito de BMX del Parque La Vega, siete mil trescientos para el complejo deportivo La Cuesta, y ochenta mil euros para cubrir la cancha de Las Canteras, obra a las que en otro contexto no deberíamos de tener un gran debate sobre su necesidad. Además, tenemos ciento trece mil doscientos sesenta y cuatro euros, para pagar las cuotas extraordinarias adeudadas al grupo de ciudades Patrimonio de la Humanidad, que corresponden a los años de las vacas gordas del dos mil cuatro, dos mil seis, y dos mil siete, de la época de la anterior

Alcaldesa. La verdad que buena fama de pagadores nos hemos creado ante el resto de ciudades patrimonio, lo que nos resulta más grave de este expediente es que este cambio presupuestario se hace a costa de reducir las partidas sociales por ochenta mil euros, partidas significativas, como cincuenta y dos mil doscientos treinta euros, para alojamientos alternativos, dos mil novecientos setenta euros para pisos tutelados, diecinueve mil ochocientos euros para ayudas a instituciones sin fines lucrativos, o los cinco mil euros destinados a la rehabilitación del servicio de día de Padre Anchieta. ¿No existen otras partidas para, sobre las que intervenir?, ¿cómo podemos explicar que sobren estas cantidades de los presupuestos sociales cuando tenemos a cientos de familias sin recursos y casi dos mil parados más que en mayo del dos mil once?.

Interviene el señor Alcalde: ¿Terminó, don Juan Miguel?.

Interviene el señor Mena Torres: Sí, como verá, votaré en contra, está claro, cualquier euro que se quite de partidas sociales, nuestro voto será en contra.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien. Don Santiago.

Interviene el señor Concejel don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, yo iba a hacer una intervención que prácticamente en sus, en todos sus términos se iba a sustentar en los mismos datos y en las mismas reflexiones que se ha planteado hoy nuestro compañero don Miguel Mena. Estamos viendo una modificación presupuestaria, una de tantas modificaciones, por encima de treinta, por encima de cuarenta, por encima de cincuenta, se realizan a lo largo del ejercicio presupuestario sobre el presupuesto que debate y aprueba la Corporación, la Corporación Municipal, el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Laguna. En el acto que debiera ser el más importante desde el punto de vista de la administración, de los recursos públicos, y también desde el punto de vista del funcionamiento de esta institución como institución democrática del año, el acto más importante. Cuando debatimos ese presupuesto, puntualmente el Concejel de Hacienda dice que el Presupuesto tiene que ser flexible, que el Presupuesto no puede ser una foto fija, sí, sí, pero la aprobación y debate del Presupuesto tiene una solemnidad, legal y política que no se puede ocultar, es el acto más importante de la vida corporativa del año. De tal manera que a la vista de este expediente de modificación de créditos, aparte de subrayar que La Laguna en tiempos de bonanza se convirtió en una institución morosa, no por la cantidad de ciento trece mil euros que ahora va a haber que pagar con retraso y tiempos de crisis, y aplicando a esta finalidad elementos de el remanente de Tesorería que podría aplicarse a otras finalidades sociales más importantes. La Laguna en dos mil cuatro, dos mil seis y dos mil siete, dejó de pagar ciento ochenta mil euros de su cuota, al club, a la Asociación de Ciudades de Patrimonio, y eran épocas de bonanza, y va a tener que abordarse ahora esta morosidad en tiempos de crisis, dedicando a esto recursos en remanente líquido de Tesorería que para financiarlo, que podrían muy bien dedicarlo a otras finalidades, mucho más prioritarias en tiempos de crisis; pero sobre todo, cómo se puede estar calculando un presupuesto municipal en el que partidas tan prioritarias como por ejemplo la dedicada a apoyar, a financiar los pisos tutelados, experimente reducciones a lo largo del ejercicio. ¿Cómo por ejemplo la cantidad destinada a financiar alojamiento alternativo para personas sin techo, se puede reducir en cincuenta y dos mil doscientos treinta euros, al tiempo que no se reducen partidas que no solo se mantienen cuando se aprueba y se debate el presupuesto, sino se van incrementando, como hemos comentado en el último Pleno, como las partidas destinadas a publicidad y propaganda, que llegan a incrementarse hasta el doble, a lo largo del año con respecto a la cantidad que autorizó, que debatió y votó el Pleno, y que al final del año sobre ese aumento de hasta el doble de la partida, se han adquirido compromisos sin financiación presupuestaria de otro tanto. Esta es la realidad que no puede ocultarla, aunque lo intente, la propaganda oficial, esa que se financia tan generosamente con recursos públicos que se están mal aplicando a esta finalidad en tiempos de crisis. Nosotros, señor Alcalde, por estas

razones y sobre todo subrayando las que ha expuesto el compañero, el Concejal Juan Miguel Mena, vamos a votar en contra de esta modificación presupuestaria.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago. ¿Alguna intervención?, don Antonio Pérez-Godiño.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos y a todas, en primer lugar, yo no voy a, yo esta tarde no voy a volver a abrir el debate sobre si el Presupuesto es una foto fija o no lo es, porque yo creo que es un debate que aquí ya se ha tocado y lo hemos tenido en infinidad de ocasiones, yo espero que efectivamente quienes defienden que el Presupuesto tiene que tener un carácter de inamovible durante todo el ejercicio presupuestario, pues cuando tengan, si es que tienen alguna vez, oportunidad de gobernar, se apliquen ese principio, que es un principio, insisto, que no tiene nada que ver con la normativa que regula la gestión del Presupuesto y que es un principio de tipo, diríamos, personal o ideológico, muy respetado, pero que vuelvo a repetir, no atiende para nada a lo que son las técnicas de gestión presupuestaria. El Presupuesto no puede ser, no podría ser, no en el Ayuntamiento de La Laguna, sino en cualquier Ayuntamiento y en cualquier administración pública, una foto fija, eso sería sencillamente algo imposible de gestionar y las necesidades y todo lo que significa el día a día estaría absolutamente de alguna forma limitado y bloqueado. Vuelvo a repetir, es un planteamiento que yo respeto pero que no comparto. En relación con los servicios...

Interviene el señor Alcalde: Pido por favor a la señora que respete la sesión plenaria.

Interviene el señor Pérez-Godiño Pérez: En relación, en relación con las partidas, señor Mena, decirles que esto son, que precisamente por ese carácter movible de lo que significa la gestión del Presupuesto, se ajustan las partidas y realmente usted no dude un momento, y creo que obras son razones y no buenas palabras, no dude usted, señor Mena, que el Ayuntamiento de La Laguna es un ejemplo, lo ha sido siempre, en cuanto a la atención de las personas, y más en una situación de crisis que venimos arrastrando desde el año aproximadamente dos mil siete dos mil ocho. Las partidas de servicios sociales han sido progresivamente ampliadas, no solamente en los créditos iniciales del presupuesto sino precisamente por el carácter movible del Presupuesto día a día, mes a mes, semana a semana, siempre que ha sido necesario y preciso, se han ido incrementando mediante la técnica de modificaciones presupuestarias, con lo cual, entraríamos en una contradicción que quienes defienden que el Presupuesto es una foto fija, no podrían hacer frente a las necesidades que día a día, semana a semana, y mes a mes surgen en una situación como hemos dicho de crisis importante. Señor Mena, no tema usted, las personas son la primera necesidad a cubrir por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de La Laguna, lo hemos demostrado siempre, lo seguimos demostrando, con pisos tutelados, con ayudas a las personas necesidades, con ayudas de emergencias que van desde el agua al teléfono, abonos de comida, etc., y

vuelvo a repetirle, no dude usted, no le preocupe a usted, no tema usted que eso va a seguir siendo, sencillamente, estamos ajustando partidas, y estamos dando diríamos solución, a una serie de cuestiones que estaban pendientes y que hay que resolver, como es el caso por ejemplo de Las Catalinas, el tema de Las Catalinas es sencillamente una subvención para el problema del rayo que cayó y que rompió como todos sabemos lo que significó el techo y la zona del tejado de Las Catalinas, y en general, son partidas que son necesarias para resolver problemas puntuales que estaban pendientes. Lo más importante, los temas sociales, señor Mena, ahí sí es verdad que ni usted ni nadie nos va a dar lecciones al equipo de gobierno en cuanto a la importancia que le damos a esos asuntos; se lo hemos dado, se los damos y se lo seguiremos dando. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Mena Torres: Gracias, señor, señor Alcalde, yo creo que aquí no estamos hablando de lo inamovible del Presupuesto, estamos hablando principalmente de partidas sociales que se detraen en beneficio de obras, cuando yo creo, yo creo que dentro del Presupuesto, dentro del Presupuesto hay otras partidas que también se pueden detraer, pero no de las sociales, y más hoy en día ni un euro se puede detraer de las sociales, se tiene que aumentar, y no me pida, y no me pida, hablar de los temas sociales, que los hemos respetado hasta ahora, porque nosotros también tenemos propuestas y también tenemos un estilo distinto del que se está llevando, se está llevando a cabo en este Ayuntamiento, ¿eh?, se lo pido, ¿sabe?, respetamos, hasta ahora hemos respetado, ¿eh?, las partidas sociales de este Ayuntamiento, sabiendo que hay problemas fuera, sabiendo que hay críticas, lo hemos respetado, no nos pida, no nos pida un puntito más, por si no, por si acaso pongamos sobre la mesa cifras y datos. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago: A mí me gustaría que cuando el Concejal de Hacienda, don Antonio Pérez-Godiño interviniera, dejara de utilizar exclusivamente eslóganes y pusiera datos sobre la Mesa, y sobre todo, cuando quisiera contrarrestar los argumentos que uno utiliza, no haga una caricatura para luego darle palos a la caricatura, que es una forma de discutir muy infantil y muy antigua además, antigua por infantil. Mire, nadie ha dicho que el Presupuesto tenga que ser algo rígido desde el día que se aprueba hasta el día que culmina el ejercicio económico, el ejercicio presupuestario a treinta y uno de diciembre, nadie lo ha dicho, lo que uno ha dicho es que no puede ser que el Presupuesto real del Ayuntamiento, que es el que se ha ejecutado a treinta y uno de diciembre, no se parezca en nada al Presupuesto que debate y aprueba la Corporación, porque el acto de debate y aprueba del Presupuesto es el acto más importante, el acto en el que esta administración, este gobierno municipal deciden en qué van a emplear los recursos que aportan los contribuyentes laguneros, y más en tiempos de crisis. La segunda pregunta, con datos, hay que explicar por qué hay partidas presupuestarias que suben por ejemplo, las de publicidad y propaganda, y por qué hay otras que bajan, como por ejemplo, en este, esta modificación presupuestaria en la que se van a reducir en cincuenta y dos mil euros la partida dedicada a alojamiento alternativo. Lo mismo planteamos en el Pleno pasado al analizar la liquidación del Presupuesto del año pasado a treinta y uno de diciembre, el Presupuesto real de la Corporación, y resulta que en aquel Presupuesto, sin que se nos diera ninguna contestación, una partida para ayudar a alquileres, a personas que no tienen techo ni vivienda ni recursos para costearse, el Presupuesto que aprobó el Ayuntamiento había sido de doscientos setenta mil euros, y el que el Ayuntamiento gastó efectivamente a final de año, ciento cuarenta mil, la mitad de lo que se había presupuestado. Por el contrario, el Presupuesto para publicidad y propaganda, no digamos, Presupuesto para fiestas populares con el componente propagandístico que también tienen, habían

incrementado en el doble de la cantidad consignada en el Presupuesto. Por lo tanto, datos y no eslóganes. Contrarrestar los argumentos que uno utiliza y no las caricaturas interesadas que uno hace de esos argumentos, y finalmente, don Antonio Pérez Godiño debería leerse con un poco más de detenimiento los expedientes que su propia Concejalía traen aquí, porque esa es su responsabilidad, y resulta que el gasto de setenta y cinco mil euros que se va a destinar a unas reparaciones previas en el convento, en el complejo dedicado bien de interés cultural de Santa Catalina de Siena, son setenta y cinco mil euros que para empezar se van a transferir al Obispado, para empezar. Y segundo, y segundo, no están destinados, no están destinados a reparar el rayo, que no cayó en el convento de Santa Catalina de Siena, sino en el convento de las Monjas Clarisas de la orden franciscana. Está destinado simplemente, está destinado simplemente a reparar unos galpones, unos depósitos que están en el lado de la calle de Viana, donde se van a hacer acopio de determinados materiales para poder empezar una fase de restauración de ese convento que está prevista y que tiene financiación, y además, va a permitir separar la parte de clausura de la parte que va a ser abierta al público para que puedan disfrutar de su patrimonio. Esto es lo que dice el expediente y no lo que ha pretendido colarnos el Concejal de Hacienda, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, en primer lugar, señor Mena, yo no sé usted esas insinuaciones que ha hecho en relación con los Servicios Sociales, si usted tiene alguna preocupación o tiene alguna duda o que le preocupa algo, yo creo que lo normal es que usted lo plantee, no sé si en el Pleno, en una Comisión, o donde proceda, con el compañero Concejal de Servicios Sociales, o conmigo como Concejal de Hacienda, ahora, dejar una frase veladamente para que, no sé, nos imaginemos, no se sabe muy bien qué, en un aspecto como son los Servicios Sociales, en donde la atención, vuelvo a repetir, yo creo que se puede casi casi denominar y casi calificar de modélica, yo creo que es un mal servicio que usted le está haciendo a una gestión muy complicada, muy difícil con recursos escasos, y además, en una situación de crisis galopante, sufrida por, por La Laguna y en general por el país, desde hace ya más de ocho años. Creo que no es una manera normal y lógica que un Concejal deje veladamente ese tipo de frases para que cada uno se imagine lo que quiera. En segundo lugar, señor Mena, yo le vuelvo a repetir, no dude usted que lo que son ajustes, que los Servicios Sociales están atendidos, que por supuesto nos gustaría tener más medios económicos para responder a las necesidades de la población, pero que estamos haciendo pues yo creo unas respuestas diríamos adecuadas a esos niveles, a ese nivel de exigencia y de petición de ayudas de todo tipo. En segundo lugar, señor Santiago Pérez, yo quiero decirle de que, de que bueno, no es una caricatura, usted se caracteriza siempre por criticar en todo tiempo y lugar no tanto o mejor dicho no solamente los contenidos materiales de los expedientes enguanto a las modificaciones, sino también en lo que significa la posibilidad de hacer o no hacer

esas modificaciones. Si no se hacen modificaciones presupuestarias, yo lo que interpreto es que el Presupuesto sería efectivamente una foto fija, empezariamos con los proyectos iniciales aprobados en el Presupuesto y en el Pleno correspondiente, y terminaríamos el año seguramente si puede hacer frente a necesidades que van surgiendo en el día a día. Eso es un planteamiento que yo a usted se lo he oído decir en este Pleno en muchas ocasiones, usted lo califica de que es una especie de caricatura que hago yo y yo no lo entiendo así, yo sencillamente creo que usted se apunta a un planteamiento que yo no lo comparto y creo que tengo la obligación de así de manifestarlo cuando usted lo plantea. Y en relación con la información que usted nos da, efectivamente, ha habido una confusión que yo lamento y reconozco, y que sencillamente como estábamos hablando de monasterios, yo sé que las Catalinas es el que está aquí al lado de nosotros y las claras son las que están un poco más hacia el Cristo, pero vuelvo a repetir, entre conventos anda el juego y en este caso yo reconozco que he cometido un error, y espero no repetirlo. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, señora por favor, respete la sesión plenaria; siempre es lo mismo, por favor. Pasamos a votación el expediente, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿votos en contra?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la aprobación de la modificación presupuestaria Nº 26/2014, en modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de 293.393,55 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos e informe del Servicio de Presupuestos fiscalizado por la Intervención, de fecha ambos 26 de junio de 2014.

2º.- Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2014, en urgencias, punto 3, del siguiente tenor:

“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 26/2014, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 293.393,55 €.

Visto el expediente Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), a financiar con cargo a bajas de crédito y remanente de tesorería para gastos generales, resulta:

1º.- *Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de junio de 2014, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), a financiar con cargo a bajas de crédito y remanente de tesorería para gastos generales.*

2º.- *En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

3º.- *La modificación propuesta tiene por objeto:*

A.- Financiar gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con las propuestas del Director General de Obras e Infraestructuras que constan en el expediente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, y que en su conjunto ascienden a un total de 180.129,55 €, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	78000	Proyecto de Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª fase	75.000,00
2014	160	34200	60901	Circuito BMX Parque La Vega	17.816,60
2014	160	34200	63204	Complejo Deportivo La Cuesta	7.312,95
2014	160	34200	62208	Cubrición de cancha Polideportiva en Las Canteras	80.000,00
TOTAL					180.129,55

B.- Para financiar el siguiente reconocimiento extrajudicial de crédito:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	4800150	Cuotas extraordinarias 2004, 2006, 2007 adeudadas al Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España	113.264,00
TOTAL					113.264,00

4º.- La modificación presupuestaria se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 188.264,00 € y con bajas de crédito por importe de 105.129,55 €.

- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante, es decir, la diferencia entre el remanente inicial resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.453.664,78 €), según el siguiente detalle:

R.T. para G.F.A.....4.885.905,66 €	R.T. para G.G 40.161.862,00 €
Modif. Presup. nº 19/2014.....4.885.905,66 €	Reducción de endeudamiento neto...3.884.314,63 €
	Modif. Presup. nº 19/2014.....484.372,01€

	Modif. Presup. nº 21/20142.334.287,02 €
	Modif. Presup. nº 23/20145.224,19 €
Saldo RTGFA.....0,00 €	Saldo RTGG 33.453.664,78 €

Saldo que resulta suficiente para financiar 188.264,00 € de la modificación propuesta.

- Bajas de Crédito, por importe total de 105.129,55 €, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuyos créditos son reducibles sin perturbación del funcionamiento operativo de los servicios, de conformidad con las propuestas que consta en el expediente:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Obras e Infraestructuras – Partic. Ciudadana – Centro Ciudadano de Geneto	25.129,55
2014	150	23100	48060	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Alojamiento alternativo	52.230,00
2014	150	23101	62205	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – Pisos Tutelados	2.970,00
2014	150	23101	78000	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – A familias e instituciones sin fines de lucro	19.800,00
2014	150	23220	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – S. Día P. Anchieta (PCPB) – Rehabilitación	5.000,00
TOTAL					105.129,55

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

6º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2014.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 26/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	78000	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Transferencias de capital proy. Rehabilitación Convento de Santa Catalina de Siena	75.000,00
TOTAL					75.000,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....75.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	34200	60901	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Circuito BMX Parque La Vega	17.816,60
2014	160	34200	63204	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Complejo Deportivo La Cuesta	7.312,95
2014	160	34200	62208	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Cubrición de cancha Polideportiva en Las Canteras	80.000,00
TOTAL					105.129,55

A financiar con:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 105.129,55 €, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Obras e Infraestructuras – Partic. Ciudadana – Centro Ciudadano de Geneto	25.129,55
2014	150	23100	48060	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Alojamiento alternativo	52.230,00
2014	150	23101	62205	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – Pisos Tutelados	2.970,00
2014	150	23101	78000	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – A familias e instituciones sin fines de lucro	19.800,00
2014	150	23220	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – S. Día P. Anchieta (PCPB) – Rehabilitación	5.000,00
TOTAL					105.129,55

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	4800150	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Cuotas Ciudad Patrimonio de la Humanidad de España. REC. EXTRAJUDICIAL	113.264,00
					113.264,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....113.264,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN.....293.393,55 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. “

3º.- Por todo lo cual esta Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos por unanimidad de los representantes de Coalición Canaria y la representante del PSOE, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 26/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	78000	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Transferencias de capital proy. Rehabilitación Convento de Santa Catalina de Siena	75.000,00
TOTAL					75.000,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....75.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	34200	60901	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Circuito BMX Parque La Vega	17.816,60
2014	160	34200	63204	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Complejo Deportivo La Cuesta	7.312,95
2014	160	34200	62208	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Cubrición de cancha Polideportiva en Las Canteras	80.000,00
TOTAL					105.129,55

A financiar con:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 105.129,55 €, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Obras e Infraestructuras – Partic. Ciudadana – Centro Ciudadano de Geneto	25.129,55
2014	150	23100	48060	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Alojamiento alternativo	52.230,00
2014	150	23101	62205	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – Pisos Tutelados	2.970,00
2014	150	23101	78000	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – A familias e instituciones sin fines de lucro	19.800,00
2014	150	23220	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – S. Día P. Anchieta (PCPB) – Rehabilitación	5.000,00
TOTAL					105.129,55

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	4800150	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Cuotas Ciudad Patrimonio de la Humanidad de España. REC. EXTRAJUDICIAL	113.264,00
					113.264,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....113.264,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN.....293.393,55 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. “

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 26/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €	
2014	131	33600	78000	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Transferencias de capital proy. Rehabilitación Convento de Santa Catalina de Siena	75.000,00	
					TOTAL	75.000,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....75.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
---------------------------	--	--	--	----------	-----------

2014	160	34200	60901	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Circuito BMX Parque La Vega	17.816,60
2014	160	34200	63204	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Complejo Deportivo La Cuesta	7.312,95
2014	160	34200	62208	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Cubrición de cancha Polideportiva en Las Canteras	80.000,00
TOTAL					105.129,55

A financiar con:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 105.129,55 €, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Obras e Infraestructuras – Partic. Ciudadana – Centro Ciudadano de Geneto	25.129,55
2014	150	23100	48060	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Alojamiento alternativo	52.230,00
2014	150	23101	62205	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – Pisos Tutelados	2.970,00
2014	150	23101	78000	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – A familias e instituciones sin fines de lucro	19.800,00
2014	150	23220	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – S. Día P. Anchieta (PCPB) – Rehabilitación	5.000,00
TOTAL					105.129,55

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	4800150	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Cuotas Ciudad Patrimonio de la Humanidad de España. REC. EXTRAJUDICIAL	113.264,00
					113.264,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....113.264,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN.....293.393,55 €

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2014, EN MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 119.758,14 €

Interviene el señor Alcalde: Punto doce del Orden del Día, expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número veintisiete dos mil catorce en la modalidad de transferencia de crédito por un importe total de ciento diecinueve mil setecientas cincuenta y ocho con catorce euros. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, tres, ¿votos en contra?, siete, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la aprobación de la modificación presupuestaria Nº 27/2014, en modalidad de Transferencia de Crédito, por importe total de 119.758,14 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos e informe del Servicio de Presupuestos fiscalizado por la Intervención, de fecha ambos 26 de junio de 2014.

2º.- Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2014, en urgencias, punto 4, del siguiente tenor:

“Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 27/2014, en la modalidad de transferencias de crédito, por importe total de 119.758,14 €.

Visto el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 27/2014, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.758,14 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conformada por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2014, relativa a la incoación de expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.758,14 €), y en la que se indica la necesidad de dotar crédito en la aplicación presupuestaria 132 33800 22100 para poder hacer frente a la redistribución de los créditos destinados al suministro de energía eléctrica, de acuerdo con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras con fecha 16 de junio de 2014. El aumento propuesto se compensa con la minoración de la aplicación presupuestaria 190 16500 22100, en donde de conformidad con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras con fecha 16 de junio de 2014, el consumo de energía eléctrica previsto hasta final del ejercicio es inferior al inicialmente retenido.

2º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el

artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2014.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 27/2014, mediante Transferencias de Crédito, por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.758,14 €), conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	190	16500	22100	Servicios Municipales – Alumbrado Público – Energía Eléctrica	119.758,14
TOTAL					119.758,14

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	132	33800	22100	Fiestas – Fiestas – Energía eléctrica	119.758,14
TOTAL					119.758,14

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

3º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, siete votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 27/2014, mediante Transferencias de Crédito, por importe total de CIENTO

DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.758,14 €), conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	190	16500	22100	Servicios Municipales – Alumbrado Público – Energía Eléctrica	119.758,14
TOTAL					119.758,14

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	132	33800	22100	Fiestas – Fiestas – Energía eléctrica	119.758,14
TOTAL					119.758,14

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2014, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 300.000 €, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE DE CRÉDITO LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos trece al veinticuatro. ¿Tienen algún inconveniente los Portavoces que los votemos de manera conjunta?, pues votos a favor de que se incluyan los puntos trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, y veinticuatro. ¿Votos a favor?, unanimidad, quedan incluidos. Punto 13. Expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 3/2014, del Organismo Autónomo de Deportes, mediante la concesión de suplemento de crédito por importe de 300.000 euros a financiar con el remanente líquido de Tesorería. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor?, dieciséis, ¿abstenciones?, tres, ¿votos en contra?, siete, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 3/2014, del Organismo Autónomo de Deportes, mediante la concesión de suplemento de crédito, por importe de 300.000 €, a financiar con cargo al remanente de crédito líquido de Tesorería, y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 4 de julio de 2014, en el punto número 2 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, en urgencias, punto 2, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Previa especial declaración de urgencia, hecha por unanimidad, a propuesta de la Presidenta, Doña Aymara Calero Tavío, por razón de la urgencia existente, somete a la Junta de Gobierno la siguiente Moción:

“Se da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta, que dice:

“Habida cuenta que no existe crédito en el Presupuesto de gastos para atender los gastos que se detallan a continuación y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, conforme determina el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, previo informe de Intervención, procede la tramitación del expediente de Modificación Presupuestaria Nº 3/2014, mediante la concesión de Suplemento de Crédito por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

1.- DOTACIÓN DE CRÉDITOS.

La necesidad inaplazable de créditos trae causa de la concurrencia de la necesidad de financiación vista la necesidad de financiación para actuaciones que se consideran de una ejecución prioritaria que no se puede posponer su ejecución al próximo año por ser precisa su realización en el presente ejercicio, para el normal y correcto funcionamiento de esta Administración y de la oferta deportiva municipal.

Visto que no existe crédito presupuestario para atender los gastos que se detallan a continuación y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, conforme determina el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, previo informe de Intervención, se propone la tramitación del expediente de Modificación Presupuestaria Nº 3/2014, mediante la concesión de Suplemento de Crédito por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, para los siguientes gastos corrientes del ejercicio 2014:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2014 154 341 22799	Promoción y Fomento del Deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	170.973,16
2014 154 342 22701	Instalaciones Deportivas. Seguridad	126.864,55
2014 154 342 21000	Instalaciones Deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.162,29

Por otra parte, el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales establece que el expediente de suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- FINANCIACIÓN:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 300.000 €

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 30 de junio de 2014.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno, por seis votos a favor de los Vocales pertenecientes al Grupo de Gobierno, tres abstenciones de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal por Tenerife y ningún voto en contra, ACUERDA:

Elevar a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que, si así lo estima procedente, proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria Nº 3/2014 mediante Suplemento de Crédito por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2014 154 341 22799	Promoción y Fomento del Deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	170.973,16
2014 154 342 22701	Instalaciones Deportivas. Seguridad	126.864,55
2014 154 342 21000	Instalaciones Deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.162,29

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria Nº 3/2014, mediante Suplemento de Crédito, por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2014 154 341 22799	Promoción y Fomento del Deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	170.973,16
2014 154 342 22701	Instalaciones Deportivas. Seguridad	126.864,55
2014 154 342 21000	Instalaciones Deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.162,29

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, siete votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria Nº 3/2014, mediante Suplemento de Crédito, por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), a financiar con cargo al Remanente de Crédito líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2014 154 341 22799	Promoción y Fomento del Deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	170.973,16
2014 154 342 22701	Instalaciones Deportivas. Seguridad	126.864,55
2014 154 342 21000	Instalaciones Deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.162,29

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Servicios Municipales. Expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios

Municipales. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, nueve, ¿votos en contra?, doña Candelaria, ¿se abstuvo?, diez abstenciones.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y, a continuación, examina el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, y resultando:

1º.- En este Municipio existen en la actualidad cinco Cementerios Municipales, en concreto, el Cementerio de San Luis, San Juan, Tejina, Valle Guerra y Punta del Hidalgo, los cuales responden a la obligación legal establecida para todos los Municipios de la prestación de este servicio público, contenida en el artículo 25, apartado segundo, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y siendo necesario que estas dependencias municipales adscritas a este servicio público atiendan a una igual manera de funcionamiento y prestación del mismo, que garanticen, a su vez, un nivel de calidad igualitario entre ellos, es por lo que se precisa establecer un régimen jurídico homogéneo para todos los cementerios, estableciendo además una regulación exhaustiva del derecho funerario, así como los derechos de los usuarios de estos espacios que permitan evitar conflictos innecesarios, al tratarse de lugares vinculados a la necesidad de tranquilidad e intimidad de sus usuarios y visitantes.

Lo que determina que en ejercicio de la potestad normativa atribuida a las Entidades Locales, en el artículo 84 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local, se proceda a la redacción de un Reglamento que atienda los fines antes descritos.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 9 de diciembre de 2013, a fin de que se llevaran a cabo los trámites administrativos correspondientes para la aprobación de un Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente procede a la confección de un borrador de Reglamento con el objetivo antes indicado.

4º.- Los Cementerios Municipales son instalaciones de titularidad municipal dependientes de la Concejalía competente en materia de Servicios Municipales, siendo bienes de dominio público adscritos a un servicio público.

5º.- Remitido el expediente, con fecha 5 de febrero de 2014, a la Asesoría Jurídica a efectos de la emisión de informe de conformidad con lo establecido en el artículo 38, 3º, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal; ésta emitió informe con

fecha 20 de febrero siguiente, en el que se planteaban varias consideraciones al mismo, las cuales fueron atendidas y remitido, nuevamente a los fines antedichos, con fecha 31 de marzo de 2014, a lo que contestó la Asesoría Jurídica con nuevo informe de fecha 5 de mayo de 2014. Obrando en el expediente de su razón y en relación con ambos informes de la Asesoría Jurídica, informe del Área de Medioambiente y Servicios Municipales de fecha 8 de mayo de 2014.

6º.- En cuanto a que el expediente de referencia tenga que ser fiscalizado por la Intervención Municipal, señalar que al tratarse de un reglamento regulador de los servicios de cementerios y servicios funerarios, estamos a lo informado con anterioridad por la propia Intervención Municipal con fecha 29 de enero de 2013, respecto del expediente dirigido a la aprobación de la ordenanza reguladora del uso público de las playas y zonas/lugares de baño del litoral del término municipal, al hacer constar en dicho informe literalmente lo siguiente: “Por medio del presente se devuelve el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso público de las playas y zonas/lugares de baño del litoral del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con la indicación de que la aprobación de la misma, salvo superior criterio, no precisa de fiscalización previa a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El objeto del Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es regular el funcionamiento y uso de los Cementerios Municipales al amparo de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales, en el artículo 4, 1º, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que: “En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Así, el artículo 2, apartado segundo, de esta meritada Ley de Bases de Régimen Local, dispone que: “...Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a la gestión administrativa a los ciudadanos.

7.2.- Los Cementerios Municipales, en tanto instalaciones de titularidad municipal, es de invocar el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el cual establece que los bienes de las entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público o patrimoniales, y, a su vez, en el apartado segundo de este mismo artículo, dispone que los bienes de dominio público serán de uso o servicio público. Lo que nos lleva a su artículo 4 al establecer que <<son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados la prestación de servicios públicos y administrativos>>.

En este mismo orden de cosas, el artículo 76 del meritado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previene que "...El uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, reglamentos y demás Disposiciones Generales".

7.3.- En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación del presente Reglamento hemos de invocar el artículo 49 de la antes citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece lo siguiente: "La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

7.4.- El órgano competente para la aprobación del referido Reglamento es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123, 1º, letra d) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el artículo 59, 4º del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado el día 16 de abril de 2009, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009, correspondiéndole a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en materia de aprobación de proyectos de Ordenanzas, recogido en el artículo 15. 1, a) del ROM.

8º.- Completando el expediente, la Secretaría General del Pleno, con fecha 9 de junio de 2014, emite informe a los efectos prevenidos en el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal, señalando:

"Cumplimentando la Diligencia del Área de Medioambiente y Servicios Municipales del día de hoy, en la que interesa informe al Reglamento del Cementerios Municipales y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, esta Secretaría General del Pleno consigna NOTA DE CONFORMIDAD a los informes que anteceden estimando ajustada a la legalidad la propuesta de acuerdo (art. 173.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y art. 3,b del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre), procediendo por la Junta de Gobierno Local, una vez emitido el informe y completado el expediente, la emisión de la correspondiente propuesta de adopción de acuerdo al Pleno (art. 20.1 y 15.1 del Reglamento Orgánico Municipal)."

9º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, 1º, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada en esos términos por la

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y en el artículo 15, 1º, a) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de junio de 2014, en el punto 2 del orden del día, adoptó el acuerdo de proponer al Excmo. Pleno la aprobación del Reglamento.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y subsiguiente tramitación, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2 k) atribuye a los municipios, en el ejercicio de su autonomía, competencia sobre la materia de Cementerios y actividades funerarias, servicios que además, a tenor del artículo 26 del mismo texto legal, es de prestación obligatoria en todos los municipios, con independencia de su población.

En este sentido, la nueva normativa municipal pretende homogeneizar el régimen jurídico administrativo de todos los cementerios municipales de San Cristóbal de la Laguna, estableciendo además una regulación exhaustiva del derecho funerario así como de las obligaciones y derechos de los usuarios de estos espacios que permitan evitar conflictos innecesarios, máxime en unos lugares vinculados a la tranquilidad y la intimidad.

A tal fin, el presente Reglamento se estructura en Ocho Títulos, Una Disposición Adicional, Dos Disposiciones Transitorias, una Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

El Título Primero se refiere a las Normas generales, dedicándose al objeto del presente Reglamento, las competencias y principios del servicio así como el nomenclátor para la adecuada comprensión del Reglamento y de aspectos del servicio de cementerios.

El Título Segundo, regula la organización y servicios determinando las atribuciones del personal y las funciones administrativas y técnicas del Servicio de Cementerios.

El Título III desarrolla exhaustivamente el contenido, reconocimiento y titularidad del derecho funerario así como los derechos y deberes de los titulares del mismo.

El Título IV se dedica a los requisitos para la realización de inhumaciones, exhumaciones y traslados así como la documentación exigida para su ejecución.

El Título V por su parte, se dedica a los requisitos para la realización de aquéllas obras e instalaciones a ejecutar por los titulares del derecho funerario con posterioridad a las inhumaciones.

El Título VI establece un verdadero catálogo de conducta para los titulares del derecho funerario y los visitantes de los cementerios.

El Título VII establece una breve referencia a las tarifas exigidas por la titularidad del derecho funerario con remisión a la específica Reglamento Fiscal.

Por último el Título VIII establece un régimen sancionador por la comisión de conductas contrarias al contenido del presente Reglamento.

Por su parte, la Disposición Adicional Única se refiere a la aplicabilidad de este Reglamento.

Las Disposiciones Transitorias tratan de la forma de pervivencia de los derechos funerarios constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Finalmente, las Disposición Finales, además de la entrada en vigor, prevén la posibilidad de un desarrollo del presente Reglamento mediante decreto de los órganos unipersonales para hacer más ágil la gestión.

TITULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Finalidad.

Constituye finalidad del presente Reglamento el ejercicio de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la prestación del servicio público de los cementerios municipales de San Luis, San Juan, Tejina, Valle de Guerra y Punta del Hidalgo, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, los cuales tienen la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Artículo 3.- Gestión del servicio.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia.

Artículo 4.- Competencias.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ejercerá las competencias que en materia de cementerios o actividades funerarias le atribuyan la legislación estatal o autonómica.

Artículo 5.- Principios en la prestación del Servicio de Cementerio.

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

- 1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.*
- 2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.*
- 3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.*
- 4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.*
- 5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.*
- 6. Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico-urbano, urbanístico, social y cultural.*
- 7. Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.*
- 8. Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.*

Artículo 6.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Asimismo, el Ayuntamiento prestará los servicios de información y atención al público, a través de su red de oficinas de atención ciudadana, en función de los recursos disponibles y las necesidades de los ciudadanos, con parámetros homogéneos de calidad en la gestión, a través de medios presenciales y electrónicos oportunos.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos que será fijado por el Ayuntamiento y se publicarán en el Tablón de anuncios del mismo, en la página web municipal o sede electrónica.

Tales horarios se establecerán por la Alcaldía-Presidencia con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 7. Denominaciones.

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Prácticas de Adecuación Estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Tanatosala: Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Edificación funeraria destinada al enterramiento de un cadáver y/o restos, en construcción colectiva. Las dimensiones de los nichos serán las que establece el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria o norma legal que lo sustituya. Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre de los cementerios, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por secciones que a su vez estarán numeradas y rotuladas.

Bóveda/capilla: Es la edificación funeraria que consta de varias unidades de enterramiento, en la que se incorpora como parte integrante de ella un oratorio privado.

Tumba, sepultura o fosa: Es la edificación funeraria en el subsuelo destinada al enterramiento de uno o varios cadáveres y/o restos

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Osario: aquel lugar del cementerio destinado para reunir los huesos y restos óseos que se extraen de las unidades de enterramiento.

Columbario: Lugar de colocación de las urnas que contienen los restos de los cadáveres y/o restos incinerados

Fosa común: Lugar del cementerio donde se entierran los restos humanos y cenizas exhumados de sepulturas temporales.

Jardín de Cenizas: Lugar del cementerio donde se esparcen las cenizas.

TITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 8.- Dirección y organización de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través del personal del Servicio de Cementerios, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de los Cementerios y actividades funerarias de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerios velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento.

A tal fin, el personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones o dádivas relacionadas con el servicio.

Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de los cementerios, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios

Artículo 9.- De los servicios y prestaciones.

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios podrá comprender los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

2. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.

3. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.

4. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

5. *La incineración de restos.*

6. *Jardín para esparcir las cenizas*

7.- *Capillas para servicios religiosos en todos los cementerios*

8. *Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.*

Artículo 10.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerios.

La Unidad Administrativa de Cementerios está facultada para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. *Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:*

a) *Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.*

b) *Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.*

c) *Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.*

d) *Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.*

e) *Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.*

f) *Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.*

2. *Ejecución directa de toda clase de obras públicas a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.*

3. *Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.*

4. *Llevanza de los libros de Registro que, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.*

5. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo, previa liquidación, en su caso, de las Tasas que procedan conforme a lo previsto en el Reglamento Fiscal correspondiente.

6. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

Artículo 11.- Libertad ideológica, religiosa o de culto.

1. En el ejercicio de las competencias municipales reguladas por este Reglamento, en los enterramientos o incineraciones no existirá discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Los servicios religiosos y actos civiles en el cementerio serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad ideológica, religiosa o de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes, sin más limitaciones que el respeto debido a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicción y al mantenimiento del orden público.

3. Los ritos, ceremonias o actos funerarios se practicarán en los lugares habilitados y sobre cada unidad de enterramiento de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

4. El establecimiento y utilización de capillas, lugares de culto o salas de actos civiles serán autorizados por el Ayuntamiento o la entidad a la que autorice, en función de las necesidades y espacio disponible, previa solicitud.

Artículo 12.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio.

El Servicio de Cementerios realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Así mismo, el Servicio de Cementerios posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

Artículo 13.- Seguridad, salud laboral y formación profesional.

El Servicio de Cementerios atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral del personal adscrito al mismo, fomentando, asimismo, la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

TITULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 14.- Contenido del derecho funerario.

1.- El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

2.- Dado el carácter demanial de los cementerios municipales, el derecho funerario se limita al uso temporal con carácter privativo de las unidades de enterramiento con sujeción a la presente Reglamento.

3. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro habilitado para ello, pudiendo ser expedido título acreditativo del mismo por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. En caso de discrepancia entre tales documentos y el archivo recogido en el Libro de Registro, prevalecerá lo que señale éste último

4.- Nunca se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión. El derecho funerario sólo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

Asimismo, el titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca se podrá considerar con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

Artículo 15.- Constitución del derecho.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, como concesión administrativa sobre el dominio público local conforme a las prescripciones de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, al tratarse de uso privativo del dominio público local.

Artículo 16.- Reconocimiento del derecho.

1.- El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución e inscripción en los libros de registro correspondientes.

2.- El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase

Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.

Tiempo de duración del derecho

Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".

Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

3.- El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, con referencia a cada una de ellas, los siguientes datos:

a) Identificación de las unidades de enterramiento.

b) Fecha de concesión y plazo de ésta.

- c) Nombre, apellidos y domicilio del titular del derecho.
- d) Nombre, apellidos y domicilio del beneficiario, en su caso.
- e) Sucesivas transmisiones del derecho por actos *inter vivos* o *mortis causa*.
- f) Inhumación, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.
- g) Disposiciones del titular sobre el uso del derecho.
- h) Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de Enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

4.- Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos en el Libro Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca. En este sentido, el Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por la falta de tales comunicaciones.

Artículo 17.- Titularidad del derecho.

1.- Pueden ser titulares del derecho funerario las personas físicas, Comunidades religiosas o Cofradías, para el uso exclusivo de sus miembros o acogidos, y las Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico, para el uso exclusivo de sus miembros

En el caso de personas físicas, cuando, por constitución del derecho, transmisión *inter vivos* o *mortis causa* resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

2.- No podrán ser titulares del derecho funerario las empresas de actividades funerarias, ni las compañías de seguros, previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento.

Artículo 18.- Derechos del titular.

1.- Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, o sepultura.

2.- Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado observando, en todo momento, los deberes previstos en este Reglamento, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

3.- Asimismo, el derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.

b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.

c) Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio previos los informes precisos de otros Servicios municipales, en razón a la actuación a realizar.

d) Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.

e) Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.

f) Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 19.- Obligaciones de titular.

1.- El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Abonar la tasa correspondiente, que estará establecida en la correspondiente Reglamento fiscal, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite

b) Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

c) Solicitar la preceptiva licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea necesaria.

d) Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.

e) Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.

f) Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

g) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

2.- En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 20.- Duración del derecho.

1.- *El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.*

2.- *La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:*

Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.

Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

3.- *La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible por cinco años más para las otorgadas inicialmente cuando el cadáver se encuentre en un estado que no permita su traslado a un nicho para restos. Transcurrido dicho plazo, deberá adquirirse un nicho por el plazo máximo establecido en la ordenanza fiscal.*

4.- *En el caso de cadáveres que hayan sido embalsamados, se deberá adquirir un nicho en concesión por el plazo máximo admitido por la ordenanza fiscal.*

5.- *No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.*

Artículo 21.- Transmisibilidad del derecho.

1.- *El derecho funerario reconocido se limita al uso de las unidades de enterramiento y está excluido de toda transacción mercantil y disponibilidad a título oneroso. Está sujeto a la regulación del presente Reglamento, a la Reglamento Fiscal y a sus posteriores modificaciones.*

2. *El incumplimiento de esta prohibición implicará la extinción del título.*

3.- *El derecho funerario será transmisible, únicamente, a título gratuito, por actos " Inter vivos" y "mortis causa".*

Artículo 22.- Reconocimiento de Transmisiones.

1.- *Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerios debiendo aportar el interesado escritura pública comprensiva de la transmisión.*

2.- *En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.*

Artículo 23.- Transmisión por actos inter vivos.

1.- *La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor de cualquier persona física, Comunidades Religiosas o Cofradías para el uso exclusivo de sus miembros o acogidos, y las Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico, para el uso exclusivo de sus miembros, debiendo formalizarse en escritura pública.*

2.- *La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión*

Artículo 24.- Transmisión "mortis causa".

El derecho funerario es transmisible mortis causa, mediante herencia o designación expresa de beneficiario en escritura pública. La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión, por lo que no podrán llevarse a cabo nuevos enterramientos cuando queden menos de cinco años para finalizar el plazo de la concesión. El cambio de titularidad se hará sin perjuicio de tercero con mejor derecho y sólo tendrá efectos administrativos internos, sin prejuzgar cuestión de

carácter civil alguna. Cuando la transmisión dé lugar a situaciones de cotitularidad, los afectados deberán designar de mutuo acuerdo la persona que figurará como titular en el Libro-Registro. El Ayuntamiento no autorizará el cambio de titularidad mientras no se acredite dicho acuerdo.

Artículo 25.- Beneficiarios de derecho funerario.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 26.- Inexistencia de beneficiario.

Se entenderá que no existe beneficiario designado cuando hubiera fallecido con anterioridad al titular. En el caso de haber ocurrido la defunción del beneficiario con posterioridad, el derecho adquirido se deferirá a favor de sus herederos en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 27.- Sucesión testamentaria.

A falta de beneficiario, si del certificado del Registro de Últimas Voluntades resultara la existencia de testamento, se estará a lo dispuesto en la sucesión testamentaria y, de acuerdo con las disposiciones del testador, podrá llevarse a cabo la transmisión a favor del heredero designado.

Artículo 28.- Sucesión intestada.

A falta de beneficiario designado y similar disposición en sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por el orden de sucesión establecido en el derecho civil, y si existieran diversas personas llamadas a suceder ab intestato, se observarán las normas de los artículos anteriores.

Artículo 29.- Reconocimiento provisional de transmisiones.

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin

perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se conozca fehacientemente quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 30.- Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.

2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:

a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.

b) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.

3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.

4. Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita

5. Por clausura del respectivo cementerio.

Artículo 31.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.

1.- La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

2.- En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

3.- El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.

Artículo 32.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

1.- Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

2.- En caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, deberá seguirse el procedimiento establecido en apartado 2 del artículo anterior sin perjuicio de las exigencias contenidas en la respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora.

3.- *El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo 30, se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.*

TITULO IV INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS.

Artículo 33.- Disposiciones generales.

1. *La inhumación, exhumación o el traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se regirán por las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria y por el presente Reglamento y se efectuarán en las unidades de enterramiento autorizadas por el Ayuntamiento.*

2. *La exhumación de cadáveres o de restos para su reinhumación en el mismo cementerio o para su traslado fuera del cementerio requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre las unidades de enterramiento afectadas.*

3. *Las inhumaciones de personas sin recursos fallecidas en este Municipio serán realizadas de oficio por el Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.*

4. *La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga.*

Artículo 34.- Enterramiento.

1. *Una vez conducido el cadáver al cementerio se procederá a su enterramiento siempre y cuando hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde el fallecimiento, salvo situaciones excepcionales.*

2.-. *Tras el enterramiento en la correspondiente unidad de enterramiento, se procederá de inmediato a su cerramiento.*

3.- *El titular de la unidad de enterramiento está obligado a colocar la correspondiente lápida o placa identificativa en el plazo de seis meses desde la fecha de la inhumación.*

Artículo 35.- Reducción de restos.

Cuando la inhumación tenga lugar en una unidad de enterramiento que contenga otros cadáveres o restos, podrá efectuarse la reducción de los restos, a petición del titular, presenciada, "si es su deseo", por el titular o persona en la que delegue y cuando la disponibilidad del servicio lo permita.

Artículo 36.- Inhumaciones sucesivas.

El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura no estará limitado por ninguna otra causa que su capacidad respectiva, teniendo en cuenta la posibilidad de reducción de restos de las inhumaciones anteriores, salvo que el titular del derecho funerario, al establecerse tal derecho o en cualquier momento posterior, lo limite

voluntaria y expresamente en forma fehaciente en cuanto a número o relación cerrada o excluyente de personas cuyos cadáveres puedan ser inhumados.

Artículo 37.- Documentación.

1. El despacho de una inhumación requerirá la presentación de los documentos siguientes:

a) Solicitud de inhumación con los datos exigidos para su consignación en el Registro.

b) Documento o título acreditativo de la titularidad de la unidad de enterramiento, en su caso.

c) Licencia o autorización judicial de enterramiento.

2. En el momento de presentar el título, se identificará a la persona a cuyo nombre se hubiera extendido el título, y si éste fuera la persona fallecida, lo solicitará en su nombre un familiar, allegado, empresa funeraria o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

3.- En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase, fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos

3.- Las empresas de actividades funerarias que intervengan en gestiones, solicitudes o autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá, en todo caso, que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Artículo 38.- Traslados.

1.- El traslado de cadáveres o restos de una unidad de enterramiento a otra del mismo cementerio exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos y se deberá tener en cuenta el transcurso de los plazos establecidos.

2.- Estas actuaciones no alterarán el plazo de la concesión.

3.- Cuando el traslado tenga que efectuarse de un cementerio a otro dentro o fuera del término municipal, será necesario adjuntar las correspondientes autorizaciones y los documentos que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 39.- Inscripción de la inhumación, exhumación y traslado.

La documentación de la inhumación, exhumación o traslado de restos, se despachará y presentará al personal adscrito al Servicio, con la correspondiente orden de entierro y la conformidad de la ejecución del servicio, con el fin de inscribirla en el Libro de Registro. En todo caso, podrán incorporarse medios electrónicos para dicha formalidad.

Artículo 40.- Traslado por obras.

1.- Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

2.- Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

3.- Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerios, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen.

4.- Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

Artículo 41.- Inhumaciones en ausencia del titular.

La Administración podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aun en defecto del título original o de su duplicado y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

Si de los archivos administrativos o de prueba que aporten los interesados resulta la existencia del derecho no caducado.

Si no existe en los archivos disposición del titular que impida tal inhumación.

Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho.

El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en la que bajo su responsabilidad hará constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o del beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados en el término de treinta días y las responsabilidades que pudieran derivarse de tal actuación.

Artículo 42- Inhumaciones con titular persona jurídica.

Cuando el título estuviere extendido a favor de los colectivos expresados en los apartados c) y d) del artículo 17 la inhumación precisará certificación, expedida por la dirección de los mismos, acreditativa de que el cadáver pertenece a las personas que en dichas normas se establecen.

Artículo 43.- Permuta de unidades de enterramiento.

Cuando por razones de interés público, con motivo de obras, habilitación de pasos entre secciones de un cementerio u otras causas deba suprimirse alguna unidad de enterramiento el Ayuntamiento concederá a su titular otra de similares características y con respeto de los mismos derechos que se hubieran tenido respecto

de la anterior. Se procederá a efectuar las exhumaciones y reinhumaciones o cremaciones a que hubiere lugar sin coste alguno para el interesado

TITULO V.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES.

Artículo 44.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

1.- Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerios.

2.- La realización de toda clase de obras dentro del recinto de un cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.

Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.

Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua, se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.

La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección en cada caso que se considere necesaria.

El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se hará con vehículos de tracción mecánica siempre que su peso con la carga no exceda de 5.000 kilogramos y vayan provistos de neumáticos a presión.

Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, puedan causarse con motivo de la ejecución de las obras.

El contratista está obligado a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación de seguridad y salud, trabajo y demás disposiciones vigentes preceptúan. En este sentido, en caso de accidente ocurrido a los operarios, durante los trabajos realizados para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la Corporación

3.- Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerios retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 45.- Inscripciones y objetos de ornato.

1. Las lápidas, cruces, alzados, símbolos, etc. que se coloquen en las unidades de enterramiento, pertenecen a sus concesionarios. Son de su cuenta el arreglo y conservación de los mismos. Están obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar. El Ayuntamiento no será responsable de las sustracciones o

pérdidas que puedan producirse respecto de estos elementos propiedad de los concesionarios.

2. Los epitafios, recordatorios, emblemas e inscripciones podrán transcribirse en cualquier lengua con el debido respeto al recinto, siendo responsabilidad del titular los daños que pudieran causarse en derechos de terceros.

Artículo 46.- Plantaciones.

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

TITULO VI.- DEBERES Y NORMAS DE CONDUCTA DE LOS TITULARES DE DERECHOS FUNERARIOS, USUARIOS Y VISITANTES DE LOS CEMENTERIOS.

Artículo 47.- Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.

Los visitantes deberán comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el personal adscrito al Servicio de Cementerios, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta. En el supuesto de ser necesario, se requerirá la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que ejecuten dicha expulsión.

Artículo 48.- Actuaciones prohibidas.

En todo caso, dentro del recinto de los cementerios quedan prohibidas las siguientes actividades:

La entrada al cementerio de perros o de cualquier clase de animales, salvo los que tengan carácter de “perro-guía” y vayan en compañía de invidentes

Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.

Cualquier falta de respeto o comportamiento inadecuado que perturbe el recogimiento del lugar.

Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

La práctica de la mendicidad en las instalaciones del cementerio y la permanencia, en las mismas, de personas que, por los efectos del alcohol, tengan un comportamiento no acorde con el lugar

La venta ambulante, aún de objetos adecuados para su decoración y ornamentación, y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio.

La instalación de máquinas expendedoras de cualquier clase sin la previa autorización municipal.

Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.

La circulación de vehículos de transporte de mercancías sin la previa autorización.

La circulación y estacionamiento de vehículos particulares, excepto por las zonas habilitadas al efecto.

La colocación de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, jardineras, etc., junto a las unidades de enterramiento, que invadan zonas de aprovechamiento común del dominio público.

Los trabajos de piedra o similares dentro del cementerio, salvo autorización especial.

Artículo 49.- Aparcamiento y acceso de vehículos.

El estacionamiento de coches y demás vehículos de transporte se deberá realizar en los espacios dedicados a tal fin.

Salvo que dispongan de aparcamiento interior, en los cementerios municipales no se permitirá el acceso de vehículos, excepto de los adscritos al servicio público, los de las empresas funerarias, y los que transporten materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los conductores estén debidamente autorizados por el Servicio de Cementerios.

Los vehículos autorizados deberán circular de forma lenta en consideración a la naturaleza del lugar y como respeto al silencio y a la intimidad requerida por los visitantes, atendiendo las indicaciones que a tal fin les efectúe por el personal del Servicio.

En todo caso, los propietarios y los conductores de los expresados vehículos serán responsables de los desperfectos que produzcan en las vías o en las instalaciones de los cementerios, y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.

Los vehículos funerarios atenderán las indicaciones del personal del Servicio cuanto al estacionamiento y traslado de los vehículos y féretros, al objeto de aproximar lo máximo posible el féretro al lugar de enterramiento en consideración y atención a los familiares del fallecido aliviando, de este modo, los tiempos de espera y servicio.

Artículo 50.- Prohibición de la obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, el Servicio de Cementerios podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

TITULO VII.- TARIFAS.

Artículo 51.- Devengo de derechos.

Todos los servicios y concesiones que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en la correspondiente Reglamento Fiscal.

Igualmente se devengarán los correspondientes derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El precio por los servicios y concesiones que preste el Servicio de Cementerio se devengará y autoliquidará en el momento de tramitar la correspondiente solicitud de prestación, a través del modelo normalizado expresamente habilitado para dicha finalidad.

Artículo 52.- Empresas de Actividades Funerarios.

Las Empresas de actividades funerarias serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

TITULO VIII.- REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 53.- Procedimiento sancionador.

Las infracciones a la presente Reglamento serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa reglamentaria del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias que en la materia ejerzan los organismos competentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la Administración General del Estado.

Artículo 54.- Órgano competente.

El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es la Junta de Gobierno Local, salvo que se atribuya a otro órgano, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 55.- Infracciones Administrativas.

1.- Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones del presente Reglamento.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Artículo 56.- Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.

El estacionamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.

Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

Artículo 57.- Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

La práctica de la mendicidad en los recintos.

La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 58.- Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.

La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de cesar en la realización de alguna conducta contraria a lo establecido en el presente Reglamento.

La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 59.- Sanciones.

Las infracciones recogidas en este Reglamento se sancionarán, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la forma siguiente:

Las infracciones leves, con multas de hasta un máximo de 250 euros

Las infracciones graves, con multa de hasta un máximo 500 €.

Las infracciones muy graves, con multa de hasta un máximo 1.000 €.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Única.

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Primera.

Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad que pudieran existir a la entrada en vigor de este Reglamento, al haber sido concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, se considerarán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones establecido en las normas administrativas locales, que estuviesen vigentes en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento.

Disposición Transitoria Segunda.

Los herederos o causahabientes del titular fallecido que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente a la entrada en vigor de este Reglamento dispondrán de un plazo de diez años para promover dicha transmisión, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Una vez transcurrido el plazo sin que se haya procedido a instar la transmisión, se resolverá la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Competencia.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de presente Reglamento por medio de Decreto.

Disposición final tercera. Normas futuras.

La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación

automática de aquellas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuere necesario.”

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES.

Interviene el señor Alcalde: Punto quince del Orden del Día, hay una mejora y una enmienda de sustitución que ha hecho el propio proponente de tres artículos, el seis, el veintisiete y el treinta y nueve, vienen informados debidamente por los Servicios Jurídicos, y hay unas peticiones de intervenciones vecinales. Tiene en primer lugar la palabra don Moisés Afonso León, en representación de la Federación Unión Verdeña.

Interviene don Moisés Afonso León: Buenas tardes, señor Alcalde, señores Concejales, vecinos presentes, intervengo en este punto del Orden del Día como Presidente de la Asociación de Vecinos Los Verdeños, y a la vez como Portavoz de la Federación de Asociaciones que engloba al movimiento vecinal de la Verdellada, la Unión Verdeña, la cual ha participado de manera activa en el grupo de más de sesenta colectivos de este Municipio que en el último mes ha manifestado las necesidades de mejora que requiere este Reglamento que hoy se debate en Pleno. Intervenimos para dejar presente y que conste nuestro compromiso, no sólo con la participación ciudadana, sino también con la implicación de los ciudadanos en la gestión de unos edificios que como públicos que son pertenecen al pueblo, y es de este de quien debe emanar su gestión como ha sido siempre desde sus orígenes. Por ello, tras acuerdo unánime de los colectivos, asociaciones y vecinos de La Verdellada en reciente asamblea, queremos expresar los siguientes puntos en referencia al nuevo Reglamento de Uso y gestión de los Centros Ciudadanos Municipales. Primero, nuestra firme convicción de la necesidad de contar con un Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales, tal y como se ha demostrado con la implicación ciudadana en las diferentes mesas de trabajo organizadas al respecto desde el año dos mil trece. Segundo, nuestro posicionamiento claro y convincente de que los Centros Ciudadanos Municipales deben ser infraestructuras públicas, al servicio de los Ciudadanos, en garantía de la descentralización y del fomento de la participación ciudadana, deben ser autogestionados por la propia ciudadanía a través de lo regulado en este Reglamento y en sus correspondientes y específicos reglamentos, o marco de funcionamientos internos de cada uno de los centros ciudadanos. Tercero, que el Reglamento de Uso y gestión de los Centros Ciudadanos, no puede cerrar las puertas a las especificidades de los centros de los diferentes pueblos o barrios del Municipio, por ello, se debe profundizar y consolidar legalmente en el Reglamento Madre la disposición de incluir el suficiente margen de autoorganización en los Reglamentos o marcos de funcionamiento específicos de cada centro ciudadano, todas aquellas cualidades y formas de gestión populares, plurales, perdón, democráticas y justas específicas en esta zona. No son los mismos los centros de las zonas rurales que los de las zonas urbanas, no es lo mismo un centro ciudadano de mil metros cuadrados con personal contratado por la administración que uno de trescientos metros gestionado por las asociaciones vecinales; ni todos los centros son iguales ni todos los barrios y pueblos de La Laguna lo son, por lo que hacer una reglamentación que los unifique sin dejar el suficiente margen para cubrir las peculiaridades de cada uno ellos por su situación geográfica y social, supone un golpe directo a la idiosincrasia de cada uno de ellos y con ello quizás

en vez de apostar y/o potenciar la rica pluralidad y diversidad de este gran municipio que es La Laguna se puede contribuir con este Reglamento a su desmantelamiento y destrucción por el afán de controlador y centralizador del Área de Participación Ciudadana. Cuarta, nuestra reclamación pública de respeto y reconocimiento al trabajo y a la historia del movimiento vecinal de La Laguna, en la lucha por lograr que en muchos barrios y pueblos se construya en estos centros ciudadanos; en la contribución a estos comprobando en muchos casos los solares donde se ubican, o directamente, e incluso cediendo los edificios para la colectividad ciudadana al Ayuntamiento de La Laguna, realidad histórica que no solo se ignora en la actual propuesta de Reglamento, no hay ni una sola mención en el prólogo de la historia vecinal que dio origen a esta red de centros, sino que además se apuesta por una clara y discriminatoria minusvaloración, perdón, de las asociaciones de vecinos o de otros ámbitos legalmente organizados, frente a los colectivos no registrados, no legalizados y no regulados a los que con un mínimo de tres miembros se le dará la misma representación que a las Asociaciones de Vecinos de los Consejos de gestión de los Centros Ciudadanos. Quinto, queremos dejar constancia de nuestro rechazo a la introducción de artículos no pactados, ni consensuados con los ciudadanos, realizados en los últimos meses del nuevo Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos, con la justificación de ser introducidos por los Servicios Jurídicos. Esto choca con lo que dicta la filosofía del consenso del nuevo Reglamento, y aunque parece que en las últimas semanas se nos ha hecho caso en nuestras reivindicaciones, no podemos dejar pasar esta oportunidad para expresar nuestro posicionamiento. Sexto, nuestra predisposición a seguir negociando un Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de cómo mínimo mayor consenso ciudadano, que este, y si finalmente es aprobado, que se recojan con la filosofía del consenso, tal y como ya ha expresado públicamente el Concejal de Participación Ciudadana, cuestión que agradecemos, todas las alegaciones ciudadanas que se presenten a este documento, las ya pactadas y las que no, para lograr el Reglamento más justo y democrático posible. Séptimo, nuestro anuncio de que la Federación Unión Verdeña presentará alegaciones a este nuevo Reglamento, en un período público para ello, y que salvaguardar nuestro derecho, presentaremos todos aquellos recursos legales que sean propios hasta hacer este proceso, sin él no vemos cumplidos las expectativas ciudadanas y por las que tanto se ha trabajado en estos últimos años, para elaborar el Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales, donde estamos todos. Queremos un Reglamento justo y proporcionado, que respete la pluralidad de un municipio diverso que quizás se ha quedado insuficientemente representado, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Moisés. Intervención de don Francisco Haro Navarro, en representación de la FAV Agüere.

Interviene don Francisco Haro Navarro: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, buenas tardes, hoy venimos a intervenir en este punto del Orden del Día sobre el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Regulador de Uso y

Gestión de los Centros Ciudadanos. Queremos manifestar que se lleva trabajando más de siete años en este tema y que han participado muchas personas, que últimamente y a raíz de que han pasado por los Servicios Jurídicos, estos han retocado algunos artículos y se han producido cierto descontento en la ciudadanía, pero no obstante en aras a mejorar nuestra sociedad, se ha convocado una amplia comisión para que entre todos podamos consensuar aquello, aquellos puntos que no quedaron suficientemente claros y que generaron esa controversia. Por el respeto a todas las personas que han trabajado altruistamente en la elaboración del presente Reglamento, solicitamos que se apruebe el mismo por unanimidad, y pedimos al señor Teniente de Alcalde y Concejal del Área, que en el período de alegaciones se siga trabajando en esa Comisión por consenso y se acepten las mejoras que se propongan consensuadamente. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Intervención de don Francisco Barreto Rodríguez en representación de San Román.

Interviene don Francisco Barreto Rodríguez: Señoras y señores, amigos, compañeros, señores Concejales, señor Alcalde, buenas tardes, me voy a tomar una libertad, voy a robarles treinta y dos segundos, para hacer mención y agradecer, ya que es un honor la distinción con la que hoy han reconocido la figura de don Trino, mi padre, por un error humano no intervenimos en el punto ocho, para recordar su trabajo altruista, pero no quiero dejar pasar la oportunidad sin decir que hoy aquí se ha reconocido a un luchador del movimiento vecinal del Barrio de La Candelaria, gracias a todos. Desde el Barrio de La Candelaria y con respecto al Reglamento, comentar lo siguiente: agradecer muchísimo a los compañeros que durante siete años han estado trabajando semana tras semana en la elaboración de este Reglamento. Pedirles disculpas, porque hemos intervenido quizás a destiempo, pero es que cuando hemos leído el proyecto así lo entendimos, y con el objeto de colaborar en su enriquecimiento, estamos participando activamente en el mismo. Podíamos haberlo hecho, creemos, peor llegado al período de alegaciones al que legalmente tenemos derecho, pero preferimos hacerlo de esta manera, por cierto, que hablando del período de alegaciones, solicitamos que sea amplio, pensemos que nos llega el verano y que no por mucho correr se llega antes. Ya que según hemos hablado y consensuado, vamos a intentar de manera conjunta durante este tiempo revisar todo el documento, y presentar las alegaciones de manera unida, o sea, todos conjuntamente, y tal y como se ha comprometido en las reuniones el señor Concejal del Área de Participación Ciudadana, se tenga en cuenta para su incorporación al Reglamento. Dejamos claro que en ningún caso pretendemos ni hemos pretendido que se regularizada algo al margen de las normas o leyes, como algunos han comentado, esperamos que finalmente y después de verano, podamos disponer de la actualización, porque parece que estamos creando algo nuevo, no, lo que estamos es actualizando algo que el tiempo ha desfasado, el Reglamento del Uso y Gestión de los Centros. Esperando que esto que se trae aquí hoy sea refrendado por unanimidad de todos los señores Concejales, entendiendo que es la actualización a estos tiempos de otra herramienta de participación, que tan de moda está, al menos actualmente, en palabras de mucha gente, pero que en este municipio de manera sosegada vamos avanzando, vamos avanzando en la misma, aunque no siempre lo parezca. Pensando que esperamos traer a este plenario antes de final de año la actualización también del Reglamento de Participación Ciudadana. Y permítanme también tomarme la, el atrevimiento, de recordar algo que ya hemos dicho en este mismo atril en varias ocasiones, al menos en tres recuerdo haberlo dicho; da la sensación al venir aquí que hay ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, y yo creo que aquí todos los ciudadanos somos iguales, tanto los que estamos en este lado como los que están en ese lado. Entonces, no parece de recibo que mientras unos hacemos colas para entrar, otros pasen por el lado, por muy Concejales que sean; y que ni siquiera nos den las buenas horas. Yo, de verdad, lo elaboraré desde mi barrio, trabajaremos en esto, lo elaboraremos, lo

trasladaremos a otra federación para que de una vez bien en el Reglamento o bien donde proceda, se trabaje en esto. Los señores Concejales tienen otras puertas por las que asistir, o sea, llegar aquí. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra don Jesús Alberto, se agradece. Tiene la palabra ahora don Justo Laureano Reyes Hernández.

Interviene don Justo Laureano Reyes Hernández: Señor Alcalde, señores Concejales y Concejalas, representantes de colectivos vecinales y demás personas presentes en esta Sala. Quiero recordar, y antes de empezar mi intervención del Reglamento de Participación Ciudadana, que hoy me permite intervenir a mí según el artículo veintiocho elaborado por compañeros y compañeras del año noventa y noventa y tres, y que fue aprobado por unanimidad de los grupos políticos aquí, que ya quisieran pues muchos municipios, le voy a decir que hasta el cinco por ciento municipios de Canarias y parte de la Península, que tengan un Reglamento como éste, otra cosa es que no le demos el uso debido. Señores Concejales, hoy se trae a este Pleno un documento necesario para la regulación de los centros ciudadanos acorde esperemos con los tiempos nuevos y la situación actual. Me tengo que remitir que todo empezó en el año dos mil en unas jornadas denominadas participativas celebradas en la Uned, donde se presentaron las experiencias de cinco centros ciudadanos de la Península, tales como Vitoria, Albacete, Barcelona, Córdoba, entre otros, donde incluso la Alcaldesa presentó su propia ponencia. Luego, entre otros temas se continuó con las famosas jornadas en la Punta del Hidalgo, con la participación de políticos, técnicos, colectivos vecinales, vecinos a título individual, y ahí salieron las mesas de trabajo como constitución de las juntas promotoras, gestión de los centros, reglamento de los centros, regulación de la cantina, etcétera. Pero en el año dos mil siete, todo se redujo a las Juntas promotoras y el Reglamento de los Centros. Yo estuve personalmente pues unos cuantos años con ese trabajo y continuamos muchos compañeros y compañeras en la mesa del Reglamento. Muchos abandonamos esa mesa de trabajo porque creímos que no iba a llegar a ninguna parte, porque la Comisión estaba compuesta por representantes de grupos políticos, técnicos, otros grupos y personas a título individual en su mayoría, y poco podíamos hacer los que representamos a las asociaciones de vecinos. En esos momentos se había marcado una línea de trabajo que hacía referencia al Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Socioculturales, aprobado en el año mil novecientos noventa y siete, y eso no es lo que al final refleja este documento que hoy se trae aquí. En los más de cincuenta centros ciudadanos que hay en el municipio hay una gran diversidad de centros y hay muchas situaciones diferentes, las hay que los vecinos liderados por las Asociaciones de Vecinos han comprado el solar y se lo han dejado al Ayuntamiento para que fabricara su local social, los hay que incluso han construido gran parte del local, alguno en su totalidad, incluso con equipamiento incluido. También están los que se lo han encontrado hecho, los que se han hecho, y también hay algunos que se les da el mismo uso y no se contempla en las líneas de este borrador de Reglamento. Como decía, en el municipio hay colectivos que hemos

cedido los locales al Ayuntamiento y lo hemos hecho para que se regule la situación y que lo utilicemos todos y todas, ...tionados por los Consejos del centro, no para que se manipule y se juegue con los sentimientos de las personas que trabajamos altruistamente por una mejor calidad de vida de los barrios, pueblos de nuestro municipio; por lo que sí tenemos una cosa segura es que los políticos están de paso y los vecinos seguimos ahí. Hay tema en este borrador que hoy pretendemos aprobar, que no podemos estar de acuerdo, tales como, ¿por qué no podemos tener el domicilio social en los centros, si nacimos y vivimos en ellos?, ¿cómo podemos potenciar lo nuestro, como es el envite, la mesa de juego, y algunas otrasocas, si no podemos tener cantina, aunque somos conscientes de que se pueden regular ese espacio allí donde se puedan tener?, ¿cómo vamos a permitir que el Concejal de turno pueda disolver un Consejo cuando no le seamos simpáticos?, ¿cómo vamos a permitir que el Ayuntamiento controle a los colectivos vecinales como se pretendía a través de los Consejos de Centros?, no podemos estar de acuerdo con la composición de los Consejos de Centro, porque cómo es posible que una Asociación de Vecinos, o cualquier colectivo legalmente constituido, y que esté manteniendo o contribuyendo al mantenimiento de un local, tenga el mismo voto que tres amigos y amigas que se juntan para hacer el grupo equis; con toda la documentación que tenemos que presentar cada año a la Consejería de Presidencia, al Ayuntamiento de La Laguna, colectivos y sobre todo Asociaciones de Vecinos que muchos centros los mantenemos con las cotas de los socios, con la venta de rifas, la venta de loterías, las cantinas, etc. Ayer en el centro de las madres, me tuve que marchar, primero para mi está la familia que nadie, me tuve que marchar y se habló de un tema del artículo nueve, donde lo expusimos y no estamos de acuerdo como decía anteriormente, que un colectivo que se une sin ninguna responsabilidad, digamos, jurídica, tenga el mismo voto que una Asociación de Vecinos que lleva trabajando por el barrio; o incluso decía el Concejal de Participación Ciudadana que por esa regla de tres, pues el Ayuntamiento tenía que tener más Portavoces, no entiendo por qué, si somos nosotros, es del pueblo, de nosotros, los centros ciudadanos. También decía que si era antidemocrático y que estamos coartando la participación, me gustaría preguntar a quién se está coartando, si a los colectivos legalmente constituidos, o los que no están. Y después de todo lo expuesto, somos conscientes de que todos y todas tenemos el derecho al uso y disfrute de los centros ciudadanos, pero con derechos y obligaciones para todos y todas, porque ya sabemos que es más rentable vender los centros ciudadanos individualmente que colectivamente, la participación, a la participación social, a los colectivos vecinales flaco favor se le hace al movimiento vecinal organizado. Queremos ser respetuosos con el trabajo que muchos compañeros y compañeras han hecho en estos últimos años, y cómo no, al equipo redactor del proyecto, pero lo que al final ha salido no es lo que muchos colectivos deseamos. Es por ello que más de sesenta y algo colectivos, que no lo dije al principio, hablo en representación de ellos, ..de la Asociación de Vecinos La Atalaya, nos hemos unido y hemos acudido a las últimas asambleas del centro de Padre Anchieta, y entre todos y el Concejal don Javier Abreu del Área de Participación Ciudadana, hemos adquirido unos compromisos, que es el siguiente: primero, adjuntar al borrador que hoy se trae aquí una enmienda que aglutine la modificación de tres artículos, como es el seis, veintisiete, treinta y nueve; segundo, continuar con las asambleas para que entre todos y todas corregir aquellas alegaciones y presentar, y presentarlas conjuntamente todo dentro del período de alegaciones de este, de la aprobación de este Reglamento. Concejal de Participación Ciudadana, esperamos que usted por su parte cumpla su palabra, cosa que no dudamos, que nosotros también cumpliremos la nuestra. Señores Concejales y Concejalas, por todo el trabajo que entre todos y todas conjuntamente con el equipo redactor hemos hecho a lo largo de todos estos años, les pido que al igual que ocurrió en el año mil novecientos noventa y tres, con el Reglamento de Participación Ciudadana, que se aprobó por unanimidad, y con el Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Socioculturales ya desaparecidos, entre

comillas, que voten por unanimidad este documento junto con la enmienda que hoy se trae a este Pleno, porque no nos bastaría, como sería normal, con una mayoría simple, o una mayoría suficiente. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Justo. ¿Alguna intervención?, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, no puedo dejar de pasar la oportunidad de aclarar algunas cosas que creo que son importantes, cuando no fundamentales, de algunas cosas que se han dicho, bien ha dicho alguna de las personas que han participado en el debate de hoy y a lo largo de estos días y de estas semanas, en los diferentes medios, que si algo me caracteriza es que tengo palabra. Y mi palabra fue desde hace un año y medio cumplir con uno de los objetivos que todos los colectivos de los Centros Ciudadanos, todos los colectivos de los centros ciudadanos venían reclamando hace tiempo, que el Reglamento se concluyera y se trajera de una vez por todas a este Salón de Plenos. Y eso es lo que hemos hecho a lo largo de los últimos siete, ocho reuniones que hemos tenido. No olvidemos que este Reglamento le ha costado al Municipio de La Laguna casi seiscientos mil euros, en nueve años de trabajo, en nueve años de trabajo, pero es más, a lo largo de todas las reuniones, las de ayer, las de la semana pasada, y las de la anterior, todo, todo, todo lo que se ha acordado, incluso cuando alguien se ha ido, se ha discutido su enmienda, se ha hecho por unanimidad, por unanimidad de los presentes, no es justo que hoy en este Salón de Plenos alguien diga que decisiones han sido del Concejal y no de la mayoría de los grupos, ni una sola vez se ha procedido a votar ni siquiera a mano alzada, se ha hecho todo por consenso en todas y cada una de las reuniones que hemos tenido; y se ha hecho por consenso porque la gran mayoría de las Asociaciones de Vecinos, de los colectivos, de la gente que trabaja en los centros ciudadanos, así lo ha querido, así lo ha querido, y todas las reuniones que se han venido celebrando..

Interviene el señor Alcalde: Por favor, respeten la sesión.

Interviene el señor Abreu Rodríguez: De todas las reuniones que se han venido celebrando hay actas y hay grabación, y además, lo ha llevado, lo ha dirigido un equipo fantástico de personas que han trabajado intensamente con todos esos grupos y colectivos. Todo aquel colectivo o grupo o entidad, partido, ciudadano en particular que quiera acceder a esas actas, se las entregaremos, pero no ocultamos absolutamente nada, nada, porque todo se ha hecho por consenso. Ahora bien, todos y cada uno de nosotros nos conocemos en La Laguna, nos conocemos los que ejercemos la política, dando la cara, de frente, diciendo que somos de un partido y no nos escondemos, no hacemos reuniones a escondidas, no las hacemos porque damos la cara ante los ciudadanos, no decimos que no representamos a un partido cuando en realidad lo estamos representando, lo hemos visto en las mesas electorales y lo hemos visto en la vida política diaria, no decimos ni ocultamos que no formamos parte de un sistema partidista, porque formamos parte de un partido político, sin ocultárselo a nadie, dando la cara, ahora diciendo cosas que realmente no han sucedido, no han

pasado, desde luego, conmigo no van a contar, todos nos conocemos, yo no voy a contar hoy aquí, no voy a contar hoy aquí quiénes, cómo y de qué manera han contado cosas que no han sido verdad, que no lo han sido, me he callado a lo largo de estos días en los diferentes medios de comunicación, porque ahí gente que ha ido a las reuniones se ha marchado y las decisiones se han tomado por unanimidad, todas y cada una de las reuniones.

Interviene el señor Alcalde: A ver, por favor, respeten, respeten al Concejal en su intervención, como se han respetado las intervenciones de todos las personas que han participado. Continúe, don Javier.

Interviene el señor Abreu Rodríguez: Desde hace, muchas gracias, desde hace mucho tiempo el fondo del asunto, ¿cuál es?, el que alguno ha comenzado, ha anunciado, ha comentado, las cantinas, y algunos les hemos dicho, y yo lo reitero hoy aquí, lo dije en el pasado, lo he dicho en el presente, y lo seguiré diciendo en el futuro, las cantinas tienen que estar reguladas, legalizadas, las que se puede, las que no se pueden, pues no podrán ser legalizadas, y el dinero que se pudiera legalizar, controlar, recaudar, o cualquier otro sistema por esas posibles cantinas, tiene que ir al erario público, no al erario absolutamente de ningún particular, ni de ningún colectivo; si es un centro público tiene que ir al erario público y tiene que tener la correspondiente licencia y autorización administrativa; de lo contrario, se están haciendo las cosas mal, y se lo hemos explicado desde el principio, y este Reglamento ha intentado incluso con las tres enmiendas que viene hoy, darle legalidad a las cosas, ponerle legalidad y seriedad al asunto, lo que pasa que ahí, es verdad que hay pues gente que está acostumbrada a hacer las cosas de una manera, y cuando ven que la ley es tozuda y que hay que ir por la ley, pues no quieren, pero los centros que son públicos, no los privados, no los privados, sólo los públicos, los que el Ayuntamiento conserva, mantiene, paga, el agua, la luz, el teléfono, absolutamente todo, esos centros tienen que regirse por la normativa de todos, igual que cuando alguien pide una licencia para estar en una plaza pública, tener una actuación, una caseta de feria, lo que sea, en un centro ciudadano también hay que tenerla, también hay que tenerla, y si se cobra por alguna actividad, hay que pedir autorización al Ayuntamiento, como cuando se hace con una cancha deportiva, exactamente igual, pero las leyes, no las hemos puesto los Concejales que estamos aquí, nos vienen impuestas, y lo que tenemos que hacer es cumplirlas, cumplirlas a rajatabla, desde el principio hasta el final. Estos días hay gente que me ha dicho, oye, vamos a ver si lo podemos encaminar de otra manera, es el fondo, el fondo ha sido las cantinas a lo largo de este tiempo, y las cantinas que se puedan regularizar se van a regularizar, se van a regularizar; las que establezca el planeamiento en vigor o el del futuro, lo que establezca la normativa, y aquellas que se puedan, porque la legislación nos lo permite, pero en esos centros públicos entran menores, menores de edad, y como entran menores de edad, se tendrá que atener a lo mismo que se está en un campo de fútbol o una cancha deportiva, no bebidas alcohólicas, no tabaco y no otro tipo de historias, no pueden haber restaurantes, restaurantes, en algunos centros ciudadanos, y cuando digo restaurantes, me refiero a hacer la competencia desleal a algunos empresarios, pequeños y medianos empresarios que existen en este municipio, que pagan impuestos, que pagan empleados, que pagan agua y que pagan luz, y que algunos al día de hoy quieren que el Ayuntamiento les mantenga ese centro, esas instalaciones, a cambio absolutamente de nada, y esto no puede ser, conmigo desde luego no, y si quieren que yo cambie de posición, pues tendrán que cesarme, porque no voy a cambiar de posición, la ley hay que cumplirla, para todo, y el que tiene un negocio tiene un bar y paga sus impuestos, los tiene que pagar igual que el que tenga un bar en un centro ciudadano, y dos más dos son cuatro. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Por favor, venga, por favor, por favor, respeten. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, en este, en este asunto hemos pedido que se haga un proceso que permita realizar un acuerdo lo más amplio posible de todas las asociaciones y grupos, que participan en los centros ciudadanos municipales, cosa que esperamos que se culminen. Este Reglamento nos gustaría que se convierta en una herramienta para la participación real de los vecinos y vecinas en estos espacios públicos, especialmente tras lo vivido en este último año en el que colectivos vecinales y los partidos de la oposición han sido directamente vetados para poder convocar a los residentes en cada núcleo del municipio para exponerle nuestra visión sobre los temas como el PGO y otros temas que a la ciudadanía le interesaban. Hay una intervención, un compañero que aprecio mucho, que es el compañero Justo, y le voy a decir una cosa, los políticos, somos ciudadanos y ciudadanas de este municipio, y tenemos el mismo derecho para participar en cualquier centro ciudadano. Yo creo que eso debemos tenerlo claro, debemos tenerlo claro. Los Centros Ciudadanos deben ser espacios abiertos a todos, lugares en los que los miles de votantes de los diferentes partidos del gobierno y de la oposición puedan escuchar ideas y propuestas diferentes, no pueden ser los locales donde unos son atendidos a cuerpo de rey y otros son excluidos. Tenemos algunas dudas con respecto a este Reglamento, especialmente sobre lo que se pretende hacer con las cantinas. Hace más de un año, concretamente el veintidós de mayo del dos mil trece, presentamos un escrito pidiendo que se nos entregaran los informes existentes sobre la situación de las cantinas ubicadas en los centros ciudadanos del Municipio; todavía estamos esperando, ya que parece que es un asunto en el que no interesa entrar, pero creo que sí, he oído a este señor compañero Javier, que ha entrado y ha entrado de lleno. Creo sinceramente que es una oportunidad para clarificar esta gestión y para que las cantinas que en algunos casos son espacios centrales de estos lugares, sean mantenidas y gestionadas conforme a la legalidad, mediante un concurso público similar al que se hace en otros lugares como centros educativos e instituciones oficiales. Vamos a apoyar esta reforma, aunque vamos también a presentar las alegaciones que creemos que puedan mejorar el mismo Reglamento y que se las pondremos a disposición de los que hoy, que son ciudadanos y ciudadanas, que están en los centros ciudadanos, pues lo puedan debatir y si lo creen conveniente lo puedan incluir, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: Buenas tardes a todos y a todas, quiero comenzar diciendo que nuestro grupo va a apoyar esta, este Reglamento, básicamente porque coincidimos en el espíritu de la intervención del Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Agüere, es un Reglamento que se lleva discutiendo siete años y el mismo criterio que aplicamos en el debate del Reglamento de Participación Ciudadana, es decir, es preferible tener un documento sobre el que discutir que seguir prorrogando la discusión años y años, aplicamos en la aprobación de esta propuesta, entendemos que inicial. Además, con estos mismos argumentos, podíamos abstenernos, porque entendemos que va a salir sí o sí

adelante, porque la enmienda que se presenta del Gobierno Municipal, con lo cual, va a ser aprobada, pero digamos que respondiendo a la petición de unanimidad o intentando forzar, digamos, el consenso de todos los que estamos participando de este, de la redacción de este Reglamento, vamos a apoyarla, pero sí me gustaría que se nos aclararan una serie de cosas, la primera ya ha sido contestada, esta enmienda que ha sido presentada está presentada para salvar, digamos algunas de las discrepancias de última hora o de las más graves digamos de la discusión con los colectivos vecinales que hacen uso de esos centros. La segunda, si se aprueba tal y como está, yo entiendo que el período de alegaciones va a ser un mes, ha habido una petición de que el período sea más largo, sobre todo porque está el mes de agosto ahí por delante, con lo cual, si esa petición se va a atender, entiendo que habría que incluirla en la propuesta de acuerdo, no se de cuánto tiempo estamos hablando, pero si se quiere que sea más larga, entiendo que si se aprueba como está, el período sería de un mes y punto. Y la tercera, me gustaría que me aclarara o me explicara el Concejal en concepto de qué se han gastado seiscientos mil euros en la redacción de este Reglamento, que fue lo que entendí antes.

Interviene el señor Alcalde: Sí, acabamos el turno de palabra, don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Sí, buenas tardes a todos y a todas, no tenía previsto intervenir, puesto que en un principio teníamos decidido nuestra abstención en este punto al ser una aprobación inicial y va a ser precedido de un período de alegaciones, pero anunciamos nuestro voto positivo, a petición de los propios vecinos implicados en este Reglamento, y sobre todo también quería, porque me ha sorprendido el importe de seiscientos mil euros que ha anunciado el Concejal que ha costado este Reglamento, sí me gustaría que nos aclarara de alguna manera en qué se ha gastado todo este dinero.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, para cerrar el primer turno de palabra, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, contestando a la última pregunta, primero, agradecer la intervención de todos los grupos políticos, enormemente agradecido, porque sé que ha habido estos días muchas interpretaciones y muchas declaraciones innecesarias de un asunto que sabíamos de antemano cuál era el fondo real del asunto, aunque algunos lo han intentado obviar, si me conocen saben que voy de frente a las cosas y que hay lo que hay y que hay que atacar los asuntos de frente, tienen todos ustedes a su disposición, a su plena disposición, como no puede ser de otra manera todas las facturas que sostienen este proyecto desde el primer día hasta el día de hoy, y si es necesario, hasta el día de mañana, para que tengan ustedes toda y cada una de la justificación total y absoluta transparencia de lo que ha supuesto este proyecto, de lo que han supuesto estos gastos a lo largo de estos años. Miren, el Reglamento, de verdad, los que han ido lo pueden comprobar con muchas asociaciones y muchos colectivos, lo sabe el señor Haro que ha intervenido y otros intervinientes, se ha tomado todas y cada una de las decisiones por unanimidad, por unanimidad, se ha asistido a reuniones, hay gente que no ha podido asistir un día, otro, lo que sea, pero todo el mundo ha sido convocado, a todo el mundo se han tomado las decisiones por unanimidad, se llegó al acuerdo de hacer el borrador, de pasarlo a los Servicios Jurídicos; pasó a los Servicios Jurídicos, se volvió a convocar otra reunión para comunicarlo, y en las últimas semanas ha habido algunas personas y algunos colectivos que no quieren o que nos les gusta algunos apartados de este Reglamento, pero ayer mismo todas las decisiones, incluido el artículo nueve que nombraban antes, se tomó por unanimidad, lo que pasa que alguien se fue y no sabe que ese acuerdo fue por unanimidad, como el resto, otra cosa es que no gusten las unanimidades, o que no gusten lo que la mayoría de los compañeros o el trabajo que han hecho y desarrollado los diferentes colectivos y entidades. A lo largo de estos años, el

problema mayor que nos encontramos es que son centros públicos que tienen desde mi punto de vista, y es lo que vamos a defender, en este Salón de Plenos todo el mundo tiene derecho a presentar las alegaciones que estime convenientes, lo sabe la oposición, lo sabemos el gobierno, todo el mundo tiene derecho, forme parte de un colectivo o no forme parte de un colectivo, sea de un partido o no sea de un partido, a utilizar los centros ciudadanos, porque son elementos públicos, y como tal, lo único que tienen que hacer las comisiones promotoras es organizar los espacios y distribuirlos, y eso lo vamos a traer aquí, y se podrán presentar cuantas alegaciones se quieran, pero no hay colectivos de primera, y no hay ciudadanos de segunda en los centros ciudadanos; vale lo mismo cualquier ciudadano y cualquier colectivo en esos espacios públicos, lo va a servir, y estoy seguro que voy a contar con todos los grupos políticos para aquellas enmiendas que vayan encaminadas a quitar derecho a los partidos políticos, a asociaciones, o a personas individuales en los centros ciudadanos, no ser aceptadas, porque ese sí es el final de la participación ciudadana; todo el mundo tiene derecho a utilizar un espacio público, un centro ciudadano, del privado cada uno hace con él lo que estime conveniente, pero el público está al servicio de todos y lo único que hay que hacer es distribuir los espacios para todos y cada uno de los colectivos. Yo soy partidario, como la mayoría del grupo de gobierno, de que toda formación política, una vez regulado este asunto, toda formación política, y no política, de asociaciones de vecinos de cualquier colectivo, pueda y deba de utilizar los centros ciudadanos, faltaría más, es que nadie por haber nacido tiene más derecho en ese centro ciudadano que alguien que acaba de llegar ayer, todos desde que entran por la puerta tienen todos y cada uno de ellos los mismos derechos, nadie tiene más, ni nadie tiene menos, esa es la filosofía, es más, esa es la filosofía que yo he aprendido y de la que estoy agradecido, y se lo decía ayer, a la gran mayoría de asociaciones de vecinos y de colectivos con los que estuve reunidos y le dije, a lo largo de este tiempo he entendido y comprendido mucho más la participación ciudadana de los que algunos hoy se llenan la boca diciendo que la comparten, porque me lo han enseñado..

Interviene el señor Alcalde: ¡Por favor!

Interviene el señor Abreu Rodríguez: Una de las cosas que me han enseñado fundamentalmente desde el año y medio que soy Concejal de Participación Ciudadana, es los colectivos y las entidades y la gente que participa en los centros, que el respeto es fundamental para todo el mundo y que todo el mundo, todo colectivo, puede utilizar esos centros y los debe de utilizar. Y por último, con el tema de las cantinas, lo repito, por si alguien no lo ha escuchado, por si alguien no lo ha escuchado, hay unas leyes, hay unas normas, las tenemos que cumplir absolutamente todos, el señor que tiene un bar, que tiene una tienda, paga sus impuestos, paga su agua, paga su luz, paga a sus empleados, si hay una cantina en un centro ciudadano o si hay cualquier tipo de establecimiento o de actividad, tendrá que pagar la correspondiente tasa y tendrá que pasar por el procedimiento administrativo establecido, sin excepción, sin excusas de ningún tipo, porque no puede ser que

pasen los años y algunos crean que por callarnos, por mirar para el otro lado y demás, toleramos esas actividades, y no es así, hay que regularlas y hay que regularlas cuanto antes. En cuanto al espacio, la Secretaría, en cuanto al tiempo de exposición pública, la Secretaria nos ha dicho que tenemos treinta días para exponerlo, mínimo, tenemos una reunión el próximo miércoles para terminar de presentar las alegaciones, nos quedan si no recuerdo mal veinti, dieciocho, veinte de las que se habían presentado, las podremos tener terminadas en tiempo y plazo, hasta entonces podemos esperar para publicarlo y cumplir con el compromiso, con los vecinos y con los colectivos, para que el Reglamento salga lo antes posible; esas enmiendas que se van a presentar al Reglamento y que tendremos que traer nuevamente aquí, serán discutidas, tendrán todas las garantías, pero sobre todo han sido hasta el día de hoy las que hemos acordado, acordadas por unanimidad, las del futuro no lo sé, pero las de hasta ayer, hasta ayer a las nueve y pico que nos fuimos del Centro Ciudadano, estaban acordadas por unanimidad, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier, pues entonces, entendiendo que todos los grupos.., sí, vamos a ver, segundo turno de palabra, segundo turno de palabra, don Juan Miguel, hasta cuando estamos de acuerdo...

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Yo creo que queda pendiente una contestación, ha costado seiscientos mil euros, yo creo que debe documentarlo, hacer historia de lo que ha pasado con el Reglamento..

Interviene el señor Alcalde: Es el segundo turno de palabra, no estamos en ruegos y preguntas, él cerrará el segundo turno de palabra, don Juan Miguel Mena, don Nacho Viciano.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, dos cosas, la primera iba en el mismo sentido, es una cantidad lo suficientemente importante como para no remitir a la gente las facturas, porque que a lo mejor nosotros como Concejales de la Corporación tenemos más facilidad de acceso a ese expediente, pero hay ciudadanos que no y entiendo que merecen una explicación, porque la cantidad es lo suficientemente importante, a grandes rasgos, no hace falta entrar en detalles. Y segundo, si como entendí, se espera el miércoles que viene, que es el día dieciséis de julio para abrir el período de información pública, el mismo se cerraría el dieciséis de agosto. Creo que después de siete años no pasa nada con alargarlo otro mes para que la gente tenga la tranquilidad de no tener el mes de agosto de por medio, y tener tiempo para hacer las alegaciones que considere y que nadie, y que nadie, y que nadie pueda decir luego que se está intentando sacar esto adelante con prisa, porque sería peor para el propio consenso del documento, con lo cual, con dos meses, el que no ha hecho alegaciones tiempo ha tenido, pero con uno y con agosto de por medio, igual vamos a encontrarnos gente que se queje.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna?.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, queda un poquito de tiempo quiero aprovecharlo.

Interviene el señor Alcalde: Sí, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Nada más es lo siguiente: quería decir..

Interviene el señor Alcalde: Está compartiendo el tiempo.

Interviene el señor Pérez García: Sí, sí, tres cosas muy breves, la primera, que yo creo que el Concejal debiera por lo menos en grandes conceptos explicar en qué se han gastado esos seiscientos mil euros, qué cantidad y qué cantidad corresponde a su gestión y qué cantidad antes de su gestión, porque puede quedar en el aire que esos seiscientos mil euros se han gastado en los últimos tiempos, creo que el Pleno y el público tienen derecho a saber al menos los grandes conceptos. Y segundo, quiero

decir explícitamente cosas que no tengo ninguna obligación de hacer, señor Concejal, que además de subrayar la insistencia de mi compañero Juan Miguel Mena, en que hay que regular esto para que los derechos sean iguales, todos los Concejales, de todos los ciudadanos, de los ciudadanos, de los Concejales, sean o no de asociaciones de vecinos, sean del gobierno o de la oposición, porque más de uno hemos sufrido muchas dificultades, incluso hemos tenido que explicar asuntos tan importantes como el Plan General lloviendo en la Plaza de Valle de Guerra, estos terminen, y quiero apoyarle explícitamente en una cosa, no tengo ninguna obligación de hacerlo, pero quiero hacerlo, yo le apoyo sin conocer en profundidad el Reglamento, que me lo estudiaré, le apoyo explícitamente en su compromiso de regularizar el régimen jurídico, digamos, clarificar, legalizar, la situación de las cantinas. Porque usted y yo y todos los Concejales que estamos en este Municipio, somos de La Laguna, y sabemos quién es quién y sabemos que a veces debajo de una determinada carcasa en justificación se esconde elementos de realidad que no son compatibles con un estado de derecho y con la buena administración de los asuntos públicos, y la buena gestión de espacios que son públicos, por lo tanto, le apoyo.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien.

Interviene el señor Abreu Rodríguez: Señor Mena y señor Santiago y señor Viciano, le agradezco sus palabras, se la agradecemos el equipo de gobierno, sean bienvenidas, no tengo todos los datos de los, del expediente en sí, me comprometo a recabarlos y a pasárselos a todos los grupos de esta Corporación, para que lo puedan analizar, y verlo con total claridad. En todo caso, también tienen ustedes por supuesto ese derecho de reclamarlo, ¿verdad?. En cuanto a las alegaciones, no tenemos ningún inconveniente en esperar unos días más, porque hemos dicho que ya hay una parte de las alegaciones que están previstas presentar, no las de hoy, ¿eh?, sino las que están previstas presentar una vez terminado el período de exposición pública, están consensuadas, faltan un par de ellas más, creo que son quince, dieciséis aproximadamente, que se discutirán el día diecisiete, pero son cosas pequeñas, por tanto, lo podemos aplazar hasta final de mes tranquilamente para luego publicarlo y luego contestar a las alegaciones y traer esas alegaciones al Salón de Plenos, como no podía ser de otra manera; pero ha sido hecho por consenso, por consenso de la gente que ha querido participar de este asunto. Y don Santiago Pérez, yo no tengo más que decirle que tiene usted toda la razón, lo hemos discutido mil veces, el tema de las cantinas no puede seguir así, nos va a costar un disgusto a responsables públicos, le va a costar un disgusto un día a esta Corporación, y esto hay que ponerle coto, y es verdad que algunos se han vestido con una carcasa como usted bien dice para disimular algo que no está conforme a la Ley, y este es el verdadero problema que tienen algunos, ocultando esa historia han venido escapando durante un tiempo, y la administración, este gobierno municipal, la administración pública, la Corporación, como usted bien dijo antes, los veintisiete Concejales queremos concluir con esta historia, concluir bien, hacer las cosas bien, y hacerlas conforme a derecho, como no

puede ser de otra manera, es que no podemos hacerlo de otra manera, por mucho acuerdo que pudieran tener o por muchas enmiendas que se le pudieran presentar a un Reglamento en un momento en un momento determinado, cuando vengan a los Servicios Jurídicos y vengan a este Salón de Plenos, no podríamos votar que se mantuviera la situación tal y como está al día de hoy, por tanto, el compromiso, el compromiso de toda la Corporación, después de escucharlo, lo podríamos resumir: solucionemos el problema legalmente del tema de las cantinas, resolveremos el problema de los Reglamentos, son espacios públicos, los Centros Ciudadanos, todo el mundo tiene derechos a usarlos, haya nacido allí, se haya incorporado ayer o haya, o tenga previsto pasar la semana que viene. Son espacios públicos, por tanto, lo único que se trata es de regular los tiempos, los espacios, para el disfrute de todo el mundo, y no es propiedad de absolutamente de nadie, se vista con la carcasa que se quiera vestir. Muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Francisco Gutiérrez García.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pasamos entiendo a votación el expediente, ¿votos?...

Interviene el señor Abreu Rodríguez: No, no, no, perdón, las tres enmiendas.

Interviene el señor Alcalde: Votamos en primer lugar las tres enmiendas de los artículos seis, veintisiete, y treinta y nueve. ¿Votos a favor de las enmiendas?, unanimidad, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, hay que votar las dos cosas, don Juan Ignacio, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos, y resultando:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha venido realizando un continuo esfuerzo para acercar la Administración Municipal al ciudadano, ello a través de un proceso descentralizador, en el que han jugado un papel fundamental los Centros Ciudadanos. Y, con esa finalidad, se acudió a dichos Centros Ciudadanos para que con su participación directa, se consensuara el texto al que respondería el Reglamento que tendría como objetivo el establecer los criterios generales en los que han de basarse el uso y gestión de los mismos.

Así tras un largo proceso de trabajo participativo de varios años entre esta Administración y todos los agentes sociales implicados en los Centros Ciudadanos, donde el diálogo y reflexión conjunta, las aportaciones y acuerdos entre ciudadanía asociada y no asociada, técnicos municipales y responsables políticos, han dado lugar a la confección de un modelo de uso y gestión de los Centros Ciudadanos, plasmado en el borrador de Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, cuya aprobación se pretende.

2º.- Los Centros Ciudadanos son instalaciones de titularidad municipal dependientes del Área competente en materia de Participación Ciudadana para la prestación integrada de servicios públicos, para el impulso de todo tipo de actividades que puedan surgir de las iniciativas de la ciudadanía y del Ayuntamiento y, en general, para la promoción de la vida colectiva, la convivencia y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la comunidad. Donde cualquier ciudadano, aunque no pertenezca a un colectivo, puede realizar una actividad o simplemente estar con más personas.

3º.- El ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano se corresponde con el territorio del barrio o pueblo de término municipal en el que radique, sin perjuicio de que se puedan establecer ámbitos distintos si así se estimara conveniente por la ubicación o características del Centro al que se refiera.

4º.- Se encuentra incorporada al expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, proponiendo la aprobación del referido Reglamento.

5º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica con fecha 31 de marzo del presente año, a efectos de la emisión de informe de conformidad con lo establecido en el artículo 38, 3º, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, ésta ha emitido dicho informe de fecha 8 de mayo del actual, obrante en el expediente a tales fines.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

6.1.- El objeto del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna es regular la organización, funcionamiento y uso de los centros ciudadanos municipales al amparo de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales, en el artículo 4, 1º, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que: *"...En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización"*.

Así, el artículo 2, apartado segundo, de esta meritada Ley de Bases de Régimen Local, dispone que: *"...Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos"*. Principios ambos a los que pretende responder el Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna.

6.2.- Los Centros Ciudadanos, en tanto instalaciones de titularidad municipal, es de invocar el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que los bienes de las entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público o patrimoniales, y, a su vez en el apartado segundo de este mismo artículo, dispone que los bienes de dominio público serán de uso o servicios público. Lo que nos lleva a su artículo 4 al establecer que *<<son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales*

como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos>>.

Y, en este mismo orden de cosas, el artículo 76 del meritado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previene que "...El uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, reglamentos y demás Disposiciones Generales".

6.3.- En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación del presente Reglamento hemos de invocar el artículo 49 de la antes citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece lo siguiente: "La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

6.4.- El órgano competente para la aprobación del referido Reglamento es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123, 1º, letra d) de la vigente Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el artículo 59.4 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado el día 16 de abril de 2009, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009, correspondiéndole a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en materia de aprobación de proyectos de Ordenanzas, recogido en el artículo 15.1.a) del ROM.

7º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica mediante diligencia de fecha 31 de marzo de 2014, para la emisión de informe de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3º, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, ésta ha emitido informe de fecha 8 de mayo de 2014, el cual obra en el expediente de su razón. Significando en el presente que se ha atendido a la consideración señalada por dicha Asesoría Jurídica en relación al artículo 27 del proyecto de Reglamento que se somete para su aprobación en el presente.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y en el artículo 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Secretaría General del Pleno, con fecha 13 de junio de 2014, emite informe del siguiente tenor literal, y a los efectos prevenidos en el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal cumplimenta todos los trámites completando el expediente.

"Cumplimentando la Diligencia del Área de Medioambiente y Servicios Municipales del pasado martes, día 10, en la que interesa informe al Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, e incorporada al expediente la opinión de la Intervención Municipal indicando que "carece de contenido susceptible de fiscalización", esta Secretaría General del Pleno consigna NOTA DE CONFORMIDAD a los informes que anteceden estimando ajustada a la legalidad la propuesta de acuerdo (art. 173.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y art. 3, b del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre),

procediendo por la Junta de Gobierno Local, una vez emitido este informe y completado el expediente, la emisión de la correspondiente propuesta de adopción de acuerdo al Pleno (arts. 20.1 y 15.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Significa esta Secretaría la conveniencia de mejorar la redacción del artículo 12.3, sustituyendo la palabra “redactada” por “presentada”.

10º.- La Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Área de Presidencia emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2014, adoptó asimismo acuerdo.

Interviene el señor Alcalde diciendo que hay una mejora, una enmienda de sustitución que ha hecho el propio proponente, de modificación de tres artículos del Reglamento, el 6, el 27 y el 39, que vienen informados debidamente por los Servicios Jurídicos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, ha sido remitido a esta Asesoría, el siguiente texto para los artículos que se indican del expresado Reglamento:

“(…) Artículo 6.- Adscripción de los Centros Ciudadanos.

Los Centros Ciudadanos quedan adscritos al Área, o en su caso, Tenencia de Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, que será la responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones municipales que las demás Concejalías realicen en los centros, sin perjuicio de la previa coordinación con el Consejo de Centro.

Artículo 27.- Consideración del centro ciudadano como sede de uno social y participativo.

Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede de uso social y participativo en un centro ciudadano, así como usar su dirección a efectos de notificación, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, las asociaciones, colectivos o grupos, a efectos de su constitución, no podrán designar a un centro ciudadano como domicilio social, salvo que se tenga autorización expresa para ello por parte del Área o Tenencia de Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, y de conformidad con la legislación que le sea de aplicación en cada momento.

Artículo 39.- Disposición relativa a la comida y bebida en el Centro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para la regulación del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y comidas en el interior de los centros ciudadanos deberá estarse a lo que determine cada Centro

en el Marco de Funcionamiento propio, manteniendo en los distintos Centros la situación existente hasta la aprobación de los mismos, y si supusiera modificación de la situación actual requerirá autorización municipal.

Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar. (...)

En su relación, procede dar por reproducido en su integridad el informe de esta Asesoría de fecha 8 de mayo del presente año y, sobre los tres artículos transcritos sometidos a consideración, informar que los mismos resulten conformes a Derecho, significando que resultan congruentes con nuestro Reglamento Orgánico (BOP 27 de mayo de 2009) y con los informes emitidos.

San Cristóbal de La Laguna, tres de julio de dos mil catorce.

El Director de la Asesoría Jurídica

Fdo: Ceferino José Marrero Fariña..”

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, por la Presidencia se somete a votación en primer lugar la enmienda de modificación de los artículos 6, 27 y 39 del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, que es aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes.

A continuación se somete a votación el proyecto de Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, adoptándose por unanimidad de los miembros corporativos presentes, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, y subsiguiente tramitación, cuyo contenido literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento articula la definición y regulación del régimen organizativo interno de los Centros Ciudadanos municipales de San Cristóbal de La Laguna estableciendo los criterios generales en los que han de basarse sus usos y gestión que, atendiendo a la heterogeneidad de estos inmuebles, se concretará en los Marcos de Funcionamiento de cada centro que serán elaborados y aprobados por sus órganos de gestión.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna viene realizando un continuo esfuerzo para acercar la administración municipal a la ciudadanía, a través de un proceso descentralizador, en que el juegan un papel fundamental los Centros Ciudadanos municipales.

La finalidad del presente reglamento es aprovechar la experiencia acumulada tras varios años de funcionamiento de los Centros Ciudadanos y dar cumplida resolución a las incidencias respecto de los cuales el Reglamento hasta la fecha vigente se ha mostrado insuficiente.

A estos dos objetivos obedece el presente Reglamento, fruto de siete años de trabajo participativo, así como al deseo de que los Centros Ciudadanos no se limiten a ser un mero equipamiento de prestación de servicios administrativos, sino que constituyan también un lugar de encuentro de la comunidad vecinal, a través de sus grupos y colectivos, para la promoción cultural y social. La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han

participado todos los agentes sociales implicados en los centros. Se ha desarrollado a través del diálogo y la reflexión conjunta, en distintos espacios de trabajo, con las aportaciones y el acuerdo entre ciudadanía asociada y no asociada, técnicos municipales y responsables políticos, generando un modelo de uso y gestión participada entre el Ayuntamiento, las asociaciones, los colectivos y los grupos, que conviven en estos espacios públicos, a través de los Consejos de Centro.

Con el presente Reglamento se pretende, en suma, avanzar en la descentralización administrativa y en la articulación de recursos municipales que favorezcan la participación ciudadana como medio eficaz de lograr una mejor calidad de vida en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, FUNCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, el funcionamiento y el uso de los Centros Ciudadanos municipales dentro del marco y principio en los que se inspira, en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y bajo la normativa básica de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Este Reglamento será de aplicación a todos aquellos Centros Ciudadanos dependientes del Área competente en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos.

Los Centros Ciudadanos son instalaciones de titularidad municipal dependientes del Área competente en materia de Participación Ciudadana para la prestación integrada de servicios públicos, para el impulso de todo tipo de actividades que puedan surgir de las iniciativas de la ciudadanía y del Ayuntamiento y, en general, para la promoción de la vida colectiva, la convivencia y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la comunidad. Donde cualquier ciudadano, aunque no pertenezca a un colectivo, puede realizar una actividad o simplemente estar con más personas. Es el lugar del barrio donde todos los vecinos pueden tener su punto de encuentro.

Los Centros Ciudadanos municipales se caracterizan por ser democráticos, participativos, abiertos a toda la ciudadanía de los barrios y pueblos, creativos, flexibles y útiles (informativos, formativos y de ocio). Están destinados a la participación de toda la ciudadanía del municipio, asociada y no asociada, con especial incidencia en los residentes de los barrios y pueblos del entorno de los centros, para:

❖ *Llevar a cabo una actividad de promoción social y cultural, acorde con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, encaminada al fomento y dinamización de la participación ciudadana.*

❖ *Constituirse en el eje del proceso de descentralización administrativa y de gestión.*

❖ *Servir a los intereses colectivos y satisfacer las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.*

❖ *Elaborar e impulsar programas y servicios de carácter cultural y social que tengan por objeto el desarrollo integral de los vecinos del distrito.*

❖ *Fomentar el asociacionismo, apoyar la misión de las organizaciones ciudadanas, facilitar recursos, asesoramiento técnico y administrativo, y servir de cauce entre éstas y la Administración Municipal.*

❖ *Favorecer el compromiso del ciudadano/a, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, sensibilizando a la población e informando a los ciudadanos, de tal manera que los Centros Ciudadanos Municipales se conviertan en verdaderas escuelas de democracia participativa.*

❖ *Impulsar las cotas de confluencia, convivencia y solidaridad entre los diversos grupos sociales y generacionales como mecanismo corrector y preventivo de los procesos de exclusión de las personas o colectivos de mayor vulnerabilidad.*

❖ *Ser punto de encuentro cotidiano del barrio para el debate sobre los temas de interés y como lugares abiertos a la exposición de cualquier iniciativa valiosa para los intereses de la comunidad.*

❖ *Realizar actividades formativas, educativas, de ocio, informativas, culturales, asistenciales..., organizadas por el Ayuntamiento, las asociaciones, colectivos, y grupos, así como reuniones y asambleas, y todas aquellas que sean demandadas por los usuarios/as del centro.*

❖ *Organizar actividades propias y/o conjuntas, dentro y fuera del centro.*

❖ *Desarrollar las acciones o actuaciones que demande el barrio/pueblo.*

❖ *Ser punto de encuentro cotidiano del barrio/pueblo, para el debate sobre los temas de interés y como lugares abiertos a cualquier iniciativa valiosa.*

Artículo 3.- Funciones de los Centros Ciudadanos.

Son funciones de los Centros Ciudadanos municipales las siguientes:

a. *La prestación integrada de los servicios públicos dirigidos a la mejora de las condiciones sociales y culturales de la ciudadanía.*

b. *El desarrollo de actividades, de forma individual o colectiva, dirigidas a cubrir las necesidades de los ámbitos de la comunicación, la información, la participación, el aprendizaje, el esparcimiento y la creación.*

c. *La puesta a disposición de la infraestructura y recursos necesarios, que fueran posibles, dentro de su ámbito competencial y presupuestario, para la realización de actividades por parte del Ayuntamiento, instituciones públicas, entidades, asociaciones, colectivos y grupos interesados.*

d. *El fomento de las relaciones sociales, el asociacionismo y la participación ciudadana.*

e. *El fomento del cuidado y conocimiento del entorno y del centro.*

f. *Garantizar la participación de la ciudadanía en cualquier rango de edad, para la planificación de las actividades de los centros y su gestión, impulsando especialmente la inserción de los jóvenes.*

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

Con carácter general, el ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano coincide con el territorio del barrio o pueblo del Municipio de San Cristóbal de la Laguna en el que radique, sin perjuicio de que pueda establecerse un ámbito distinto si así se estima conveniente por la ubicación y características del mismo.

Artículo 5.- Contenido de las actuaciones.

El contenido de las actuaciones de los Centros ciudadanos estará ajustado al ámbito de las competencias municipales de conformidad con las prescripciones de la vigente normativa básica de Régimen Local y a la consideración de gran ciudad del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.- Adscripción de los Centros Ciudadanos.

Los Centros Ciudadanos quedan adscritos al Área competente en materia de Participación Ciudadana, que será la responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones municipales que las demás Concejalías realicen en los centros.

Artículo 7.- Marco de funcionamiento de los Centros Ciudadanos.

Los Centros Ciudadanos deben estar dotados de un Marco de Funcionamiento propio que recoja la organización y funcionamiento del Centro y de sus órganos de gestión, así como las particularidades derivadas de su realidad concreta, y cuya finalidad última es alcanzar los objetivos generales fijados en el presente Reglamento para lo que siempre habrán de estar en consonancia con el mismo.

Artículo 8.- Órganos de los Centros Ciudadanos.

La gestión de los Centros Ciudadanos se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

- *Consejo de Centro.*
- *Asamblea de Centro Ciudadano.*

Artículo 9.- Consejo de Centro.

1. En cada Centro Ciudadano existirá un Consejo de Centro compuesto por los siguientes portavoces:

- *Por la persona designada por el responsable del Área competente en materia de Participación Ciudadana, que ostentará la portavocía municipal en el Consejo así como su sustituto, para aquellos supuestos de ausencia o enfermedad.*

- *Hasta dos portavoces por cada una de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que estén establecidas o hagan uso del Centro Ciudadano, así como sus sustitutos, para aquellos supuestos de ausencia o enfermedad.*

- *Hasta dos portavoces por cada uno de los colectivos, grupos y asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, formados por al menos tres miembros, que hagan uso del Centro Ciudadano y siempre y cuando estén ubicadas o desarrollen su actividad en el ámbito territorial del centro, así como su sustituto, para aquellos supuestos de ausencia o enfermedad. Estos colectivos, grupos y asociaciones deberán formular por escrito su solicitud ante la Concejalía de Participación Ciudadana de estar interesados en formar parte del Consejo de Centro, proponiendo en el mismo aquéllas personas que habrán de ser sus portavoces y cuya acreditación se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado segundo del presente artículo.*

- *Los Consejos de Centro elegirán entre sus miembros a un coordinador/a (que realizará las funciones de presidir y moderar las reuniones) y un secretario/a con voz y voto al menos por un período de tres meses, salvo aquellos centros que lo quieran elegir por más tiempo que se reflejará en su Marco de Funcionamiento, hasta un máximo de un año, mediante convocatoria previa en ese sentido del propio Consejo para su elección por votación por mayoría.*

- *Los portavoces en los Consejos de Centro deben estar debidamente acreditados mediante un documento normalizado a facilitar por el Ayuntamiento, en el que ha de constar sus datos personales y de contacto, así como las firmas que avalan su portavocía. En el caso de los colectivos, grupos y asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, la cantidad de firmas debe ser al menos de seis de sus miembros cuando los componentes superen este número, en el supuesto de no llegar deben firmar todos los componentes del grupo. Este documento debe ser presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los Registros Descentralizados de las Tenencias de Alcaldía y se ha de actualizar una vez al año o en el caso de que se produzca cualquier variación.*

2. *En el caso de que alguna asociación, colectivo, grupo o usuario/s, que no forme parte del Consejo de Centro, quiera ser partícipe en alguna de las reuniones para llevar alguna cuestión en concreto, deberá solicitarlo por escrito al Consejo de Centro, para que sea incluido en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria, justificando los motivos de su intervención y los miembros designados para su representación, siendo éstos un máximo de dos.*

3. *Son funciones de los portavoces:*

- *Llevar información de su asociación, colectivo y/o grupo al Consejo de Centro y viceversa.*

- *Recoger tanto las posiciones de la mayoría de los miembros de su entidad como de las minorías divergentes.*

- *Consultar, en todos los casos, con sus entidades antes de tomar las decisiones.*

- *Hacer llegar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.*

Artículo 10.- Fines del Consejo de Centro.

Son fines de los Consejos de Centros:

- a) Ser cauce de relación con la administración municipal centralizada, en aquellos asuntos que afecten al conjunto del Centro ciudadano.*
- b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.*
- c) Impulsar la proyección del Centro ciudadano a la ciudadanía, difundiendo y dando publicidad a las actividades y servicios del mismo.*
- d) Fomentar la convivencia entre vecinos y la participación ciudadana.*
- e) Facilitar el libre acceso al Centro Ciudadano.*
- f) Estar abiertos a la participación de todos contando con la opinión de todos al tomar las decisiones respetando las distintas opciones que sean planteadas,*
- g) Crear canales de comunicación entre todas las partes implicadas en el uso y la gestión de los Centros Ciudadanos.*
- h) Velar por la creación y mantenimiento de una buena organización en el Centro Ciudadano.*
- i) Procurar dar soluciones a los planteamientos de las asociaciones y colectivos.*
- j) Preocuparse por la integración de aquellas asociaciones, colectivos, grupos y personas que no conocen las posibilidades existentes en los Centros Ciudadanos.*
- k) Velar por el respeto a los Marcos de Funcionamiento y el cumplimiento del presente Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales.*
- l) Promover la presentación por las asociaciones, colectivos, grupos y usuarios de propuestas de actividades a realizar en el Centro.*

Artículo 11.- Funciones de los Consejos de Centro.

Son funciones de los Consejos de Centro:

- a) Dotar al Centro Ciudadano de un Marco de Funcionamiento, a través del siguiente procedimiento:*
 - El Consejo de Centro elaborará una propuesta de Marco de Funcionamiento del Centro que desarrollará al menos los siguientes apartados, estando abierto a cualquier otro tema que se proponga en cada centro. El desarrollo de cada uno de estos temas, ha de estar en consonancia con el presente Reglamento:*
 - » Funcionamiento interno de los Consejos de Centro.*
 - » Programación anual de actividades.*
 - » Previsión anual de ingresos y gastos si los hubiere.*
 - » Seguimiento de las actividades.*
 - » Organización de los espacios.*

- » Organización de los horarios.
- » Equipamiento.
- » Normas de convivencia.
- » Nuevas iniciativas.
- » Coordinación de las actividades o uso de las dependencias o equipamientos, con carácter estrictamente privado con sujeción a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
 - » Intercambios con otros Centros Ciudadanos.
 - Se convocará una asamblea a efectos de la presentación de la propuesta, tras la cual se convocará por plazo de un mes un período de aportaciones, y transcurrido el mismo éstas serán valoradas por el Consejo de Centro.
 - El texto final será aprobado en asamblea convocada a tal fin.
- b) Poner en marcha y dar seguimiento al Marco de Funcionamiento del Centro Ciudadano.
- c) Elaborar propuestas de modificación al Marco de Funcionamiento.
- d) Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los/as vecinos/as y valorarlas.
- e) Proponer la programación anual de actividades del Centro Ciudadano.
 - Coordinar las actividades de las distintas asociaciones, colectivos y grupos que hacen uso del Centro Ciudadano.
 - Organizar actividades conjuntas entre las distintas asociaciones y el Ayuntamiento, que componen el Consejo de Centro.
 - Coordinar y difundir actividades abiertas a todos/as.
 - Preocuparse por conocer y difundir las actividades de otras instituciones y entidades, para dar respuestas a las demandas identificadas en el Centro Ciudadano.
- f) Cuando se realicen actividades a petición de cualquier persona/s, colectivo, grupo, asociación, institución pública o privada, administraciones o el propio Ayuntamiento, el Consejo de Centro será el encargado de velar porque se encuentre habilitado el espacio solicitado para el desarrollo de la actividad, así como poner a disposición el material necesario, previamente solicitado, con el que cuente el centro.
- g) Repartir las responsabilidades que se derivan de la gestión del Centro entre los componentes del Consejo de Centro.
- h) Mantener la interrelación entre el Centro Ciudadano y el Ayuntamiento.
- i) Organizar los espacios y horarios del centro:
 - Cada Marco de Funcionamiento podrá recoger los criterios oportunos en la organización de espacios y horarios.
- j) Presentar una relación de las actividades desarrolladas durante el año, ello en el primer trimestre del año siguiente.
- k) Convocar, a través del Secretario, las Asambleas de Centro Ciudadano.
- l) Representar al Centro Ciudadano.
 - El Consejo de Centro decidirá en cada caso quién/es serán los portavoces encargados de su representación en función de la situación y el tema a tratar.
 - El portavoz del Centro Ciudadano será sustituido cuando así lo decida su Consejo de Centro.
- m) Conocer todas las peticiones que se efectúen y conforme a ellas, proponer y supervisar la distribución de horarios y espacios.

- n) Mediar y facilitar la resolución de conflictos:*
- El Consejo de Centro debe ser mediador en todos los conflictos que afecten al Centro Ciudadano.*
 - Deberá atender a la aplicación de las normas de convivencia estipuladas en el Marco de Funcionamiento.*
 - Si un conflicto no se resuelve en el Consejo de Centro, se volverá a llevar el tema a los colectivos para que hagan aportaciones.*

Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro.

1. Régimen de sesiones del Consejo de Centro:

a) Sesiones ordinarias:

El Consejo de Centro celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que establezca el propio Consejo y, en todo caso, al menos una vez al trimestre.

b) Sesiones extraordinarias:

El Consejo de Centro celebrará sesión extraordinaria cuando así se estime por la urgencia, y la convoque el Secretario a petición del Ayuntamiento o de una de las asociaciones, colectivos o grupos que forman parte del mismo, sin que en este caso su celebración pueda demorarse más de quince días desde que fuera solicitada. En estas sesiones se tratará solamente el tema o temas previstos en el orden del día que determinaron la urgencia.

2.- El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y en segunda convocatoria, la cual se efectuará una hora más tarde de la inicialmente fijada.

3. El Consejo de Centro, adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara, convocará una Asamblea de Centro y/o solicitará al Área competente en materia de Participación Ciudadana que ponga los medios necesarios de negociación para conseguirlo. Si se agotasen estas vías, el Consejo del Centro llegará al acuerdo por votación a mano alzada con, al menos, el 70% de los votos, estableciéndose un voto por cada una de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, presentes en la reunión.

De las reuniones se levantará acta por el Secretario, la cual deberá ser presentada en el plazo de diez días, a contar desde su celebración, en el Registro General del Ayuntamiento y se expondrá en el tablón de anuncios del Centro. Dicho Acta deberá ser aprobada en la siguiente sesión que celebre el Consejo.

Artículo 13.- Las Asambleas de Centro.

1. Las Asambleas de Centro constituyen la reunión de todas las asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del centro y vecinos/as del barrio/pueblo.

2. Y tendrán como principios rectores el ser:

- Democráticas, participativas, claras, dinámicas y consensuadas.*
- Públicas y estarán abiertas a todos los vecinos y vecinas del barrio/pueblo.*

- Foros abiertos y deben reunir a las diferentes asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del centro y vecinos/as del barrio/pueblo.

Artículo 14.- Funciones de las Asambleas de Centro.

Son funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:

- a. *Aprobar la propuesta del Marco de Funcionamiento realizada por el Consejo de Centro y las modificaciones del mismo, cuando las hubiera.*
- b. *Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar.*
- c. *Validar la programación anual de actividades propuesta por el Consejo de Centro.*
- d. *Validar las previsiones de ingresos y gastos anuales del Centro Ciudadano si los hubiere.*
- e. *Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos.*
- f. *Evaluar el funcionamiento del Centro Ciudadano y hacer propuestas de mejora.*
- g. *Realizar evaluaciones anuales de la aplicación del Marco de Funcionamiento.*
- h. *Adoptar acuerdos cuando el Consejo de Centro no alcance el consenso.*
- i. *Aprobar el libro anual de cuentas en caso de que existieren previsiones anuales de ingresos y gastos.*

Artículo 15.- Funcionamiento de las Asambleas de Centro.

El funcionamiento de las Asambleas de Centro Ciudadano se regirá por las siguientes normas:

- a. *Las Asambleas de Centro Ciudadano que se convoquen podrán ser ordinarias y extraordinarias.*
- b. *Se nombrará un moderador/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo de Centro y asesorado por ellos, que estará encargado/a de dar la palabra y controlar el tiempo de exposición y debate de los puntos del orden del día, así como de llevar el desarrollo de la asamblea. La rotación del moderador/a estará fijada en el Marco de Funcionamiento de cada Centro Ciudadano.*
- c. *Se nombrará un secretario/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo del Centro que levantará el acta de la Asamblea y será el encargado de hacerla pública, así como de custodiar el libro de actas hasta su relevo en la siguiente Asamblea.*
- d. *Se nombrarán dos interventores elegidos entre los asistentes a la asamblea para dar fe de lo recogido en el acta.*

Artículo 16.- Convocatoria de las Asambleas.

1. *Las asambleas de Centro Ciudadano serán de dos tipos:*
 - a. *Asambleas ordinarias:*
 - *Se hará, como mínimo, una asamblea ordinaria al año.*
 - *La convocatoria de la asamblea la hará el Consejo de Centro.*
 - *La Asamblea debe convocarse con un mes de antelación, como mínimo.*
 - *La propuesta de orden del día debe aparecer en la convocatoria de la asamblea.*
 - b. *Asambleas extraordinarias:*
 - *Se convocarán cuando el Consejo de Centro lo estime necesario.*
 - *En casos de necesidad, por tratarse de un tema relevante o de urgencia y, por tanto, no permita su inclusión en la siguiente asamblea ordinaria, la asamblea podrá ser convocada por estos motivos a petición expresa del Ayuntamiento o cualquier colectivo.*

– Se convocarán con un mínimo de quince días de antelación.

2. El Orden del Día de la Asamblea, deberá ser expuesto en el Centro Ciudadano y comunicado tanto al Ayuntamiento como a todas las asociaciones, colectivos, grupos y vecinos/as, para lo que éstos últimos habrán de indicar un domicilio a efectos de notificaciones.

3. Para poder celebrar Asamblea, será preciso que se hallen presentes los representantes de como mínimo, la mitad de la entidades ciudadanas usuarias del Centro en primera convocatoria o un tercio de las mismas en segunda.

Artículo 17.- Orden del día de las Asambleas.

La confección del orden del día de las Asambleas de Centro Ciudadano se regirá por las siguientes reglas:

a. El Consejo de Centro elaborará una propuesta de orden del día para la Asamblea.

b. A la propuesta de orden del día se le podrán hacer aportaciones hasta diez días antes del fijado para la celebración de la Asamblea del Centro.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Artículo 18.- Programación anual de las actividades y orden de prioridad de las actividades en el Centro.

1.- Cada Centro Ciudadano deberá contar con una programación anual de actividades aprobada por el Consejo de Centro partiendo de las propuestas formuladas por las Asociaciones, colectivos, grupos, usuarios, etc..., con presencia en el mismo. Dicha programación deberá ser validada por la Asamblea del Centro y deberá ser presentada a la Concejalía antes del 15 de diciembre del año anterior a su realización.

2.- Serán prioritarias, por este orden, las actividades promovidas por el Consejo de Centro, por el Ayuntamiento y los Organismos dependientes del mismo, por otras administraciones públicas, las actividades dirigidas al barrio o pueblo y surgidas de la propia comunidad y, por último, el resto de actividades. Esta prelación podrá ser modificada por el Ayuntamiento mediante propuesta razonada, comunicada con la mayor antelación posible, para las actividades estratégicas que éste organice.

Artículo 19.- Clasificación de las actividades a realizar en los Centros Ciudadanos.

Las actividades se clasificarán en:

– Ordinarias: serán las que se realicen dentro del horario habitual del centro tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o cualquier asociación, colectivo, grupo o el propio Ayuntamiento.

– Extraordinarias: serán las que se realicen fuera del horario habitual del centro, tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o por cualquier asociación, colectivo, grupo, persona o el Ayuntamiento.

El desarrollo de estas actividades y, consecuentemente el uso de los espacios y recursos existentes en los Centros Ciudadanos, se regirá por los siguientes principios:

- a) Aplicación de criterios objetivos de concurrencia no competitiva, teniendo como límites las disponibilidades existentes.
- b) Racionalizar con transparencia y objetividad, el uso de los espacios libres en los referidos equipamientos.
- c) Preservar el principio de igualdad de oportunidades.
- d) Adecuación del espacio a la actividad y a su capacidad acorde con el número de participantes.
- e) Polivalencia de los espacios.
- f) Compatibilidad con actividades paralelas.

Artículo 20.- Actividades de carácter municipal.

Cada Área del Gobierno Municipal, a través del Área competente en materia de Participación Ciudadana, que proyecte desarrollar actividades en los centros ciudadanos deberá:

Solicitar de forma expresa del Área competente en materia de Participación Ciudadana, el uso de los espacios y recursos del centro que se precisen, solicitud que se habrá de realizar con una antelación mínima de siete días hábiles, salvo casos de urgencia o causa de fuerza mayor debidamente motivada en las que podrá ser inferior a dicho plazo.

- a. Prestar el asesoramiento técnico y el apoyo administrativo y financiero, para aquellas actividades que pretenda realizar.
- b. Aportar el material necesario para el desarrollo de la actividad, cuando éste no pudiese ser puesto a su disposición por el Área de Participación Ciudadana.

Artículo 21.- Actividades promovidas por otras entidades.

En los Centros Ciudadanos se podrán realizar actividades, fuera de la Programación anual de actividades, a propuestas de las asociaciones, colectivos y grupos siempre que sean acordes con el Marco de Funcionamiento y el presente Reglamento, para lo que habrán de formular solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 45 del Reglamento, según proceda.

Artículo 22.- Procedimiento de solicitud de actividades.

En los Centros Ciudadanos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, se podrán realizar actividades en las dependencias o equipamientos de dichos Centros, con carácter estrictamente privado, por parte de las Asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de grupos, personas o colectivos, aunque no se encuentren legalmente constituidos pero residan en el entorno territorial del Centro, de las asociaciones o entidades ciudadanas no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como por otras Administraciones e Instituciones o entidades públicas o privadas siempre que las solicitantes las destinen a actividades sin ánimo de lucro, dirigidas al desarrollo cultural y social, para promoción de la vida asociativa y como cauce de participación ciudadana.

La solicitud, que se presentará en el Centro Ciudadano, se realizará según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento con una antelación mínima, en relación a la actividad a desarrollar, de 10 días, salvo supuestos de urgencia debidamente justificada, en cuyo caso el plazo podrá ser inferior. Las solicitudes que sean aceptadas habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento con los datos del solicitante y descripción de la actividad a desarrollar. En este sentido, se entenderán conformes aquellas para las cuales transcurrido el plazo de 15 días desde su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, no se hubiese

denegado de forma expresa. El Ayuntamiento podrá requerir, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera precisa y en todo caso la firma de la solicitud supondrá siempre la aceptación de las normas de funcionamiento de los Centros y, por ende, de este propio Reglamento que le será de aplicación en su integridad.

En el caso de que proceda, la misma contendrá las condiciones particulares u obligaciones que deban cumplirse por el peticionario, además de las señaladas en el presente Reglamento. De darse el supuesto de concurrencia de actividades diversas en un mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas, que eviten la exclusión de una de ellas. No obstante, de persistir el conflicto, las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia los peticionarios que pertenezcan al entorno geográfico de ubicación del Centro.
- b) Rentabilidad social o cultural de la actividad a desarrollar en la zona.
- c) Grado de demanda en la zona por parte de los ciudadanos/as.
- d) Que se trate de una actividad abierta a todos los vecinos/as.
- e) Que la actividad proyectada no dificulte o menoscabe la programación propia del Centro ciudadano o del resto de servicios municipales.
- f) Número de personas beneficiarias.
- g) Actividades de carácter intergeneracional.
- h) Actividades de gran impacto social.
- i) Que el solicitante no disponga de local propio para la realización de la actividad.
- j) Carácter innovador de la actividad.
- k) Aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos por parte del solicitante.

Las autorizaciones para uso especial o privativo se ajustarán a lo estipulado en el artículo 44.

La no realización de la actividad sin mediar comunicación del hecho al Consejo del Centro, dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para posteriores solicitudes. Igualmente, dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, la realización de actividades peligrosas, molestas o insalubres que causen perjuicios al resto de usuarios o al propio Centro, previa tramitación del correspondiente expediente.

Asimismo, las autorizaciones para el desarrollo de una actividad, podrán ser modificadas o suspendidas temporalmente por necesidades justificadas del Centro o del propio Ayuntamiento previa comunicación al Consejo del Centro. En todo caso, serán obligaciones del solicitante las siguientes:

- a) Las Asociaciones, grupos, colectivos, personas, Administraciones e Instituciones o entidades públicas o privadas autorizadas, se comprometerán a

mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las normas del Centro. En los supuestos de que se produjeran desperfectos se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original. A tal efecto, las autorizaciones incluirán un inventario de los muebles, instalaciones y utensilios con indicación del estado de conservación en que se encuentran en el momento de la autorización. En este sentido, la entidad autorizada estará obligada a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, cualquier acto de un tercero en contra de los citados muebles e instalaciones del que tenga noticia, respondiendo, si no lo hiciera de los daños y perjuicios causados a la misma.

b) Sólo estarán a su disposición los espacios solicitados y en los horarios pedidos, no pudiendo utilizar otros espacios comunes de manera privativa, salvo que se precisen y para cuyo caso se habrá de requerir autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 44.

c) No se podrán utilizar los espacios para fines diferentes a los establecidos en la autorización. Los horarios concedidos no podrán ser utilizados por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

d) Se tendrá que respetar de forma estricta los aforos de los espacios que se utilicen, siendo responsabilidad de la Asociaciones, grupos, colectivos, personas, Administraciones e Instituciones o entidades públicas o privadas solicitante el respeto y control de los mismos.

e) Dependiendo del tipo de actividad que se realice, el solicitante tendrá que suscribir y presentar, previa solicitud del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora legalmente establecida que cubra y garantice las contingencias por la utilización del espacio y desarrollo de la actividad objeto de la solicitud.

f) Si una actividad requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en el espacio solicitado hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

g) Los pagos a terceros que, en su caso, derivasen de la realización de la actividad serán responsabilidad de la asociación, grupo o colectivo peticionario que la promueva y en todo caso con el cumplimiento de los requisitos del artículo 45. En todo caso, las relaciones laborales o mercantiles que pudieran existir a tal fin serán de su exclusiva responsabilidad y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que de tales relaciones pudiera derivarse.

h) En toda publicidad o documentos referentes a las actividades que se realicen en espacios del centro tendrá que constar que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incorporándose de forma visible la imagen corporativa del mismo.

En todo caso, los miembros del Consejo del Centro podrán supervisar en cualquier momento el desarrollo de la actividad, pudiendo dictar instrucciones a la entidad promotora de la misma al objeto de salvaguardar el espacio utilizado y los usuarios del mismo.

Artículo 23.- Actividades prohibidas.

Queda expresamente prohibida la realización en los Centros Ciudadanos de cualquier clase de actividad ilegal, nociva, insalubre y peligrosa, de carácter comercial, de juego y apuestas, o cualquier otro que impliquen ánimo de lucro.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 24. Personas y colectivos usuarios.

Serán personas usuarias del Centro Ciudadano quienes utilicen legítimamente sus espacios, servicios, equipamientos e instalaciones. No tendrán esta consideración quienes desarrollen su actividad laboral o profesional en el Centro.

También se considerarán usuarios aquellos colectivos, con o sin personalidad jurídica y, en general, entidades legalmente constituidas, tanto públicas como privadas, que participen de actividades organizadas por el propio Centro Ciudadano, bien a través de la cesión de espacios, bien de otra manera legalmente establecida.

Artículo 25.- Innecesariedad de la condición de socio.

No se precisa ostentar la condición de socio, o miembro de un colectivo o grupo, para la utilización de los servicios y la participación en las actividades de los Centros Ciudadanos municipales.

Artículo 26.- Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios de los Centros Ciudadanos serán responsables del correcto uso de las dependencias e instalaciones, y de los daños que de modo intencionado o por negligencia se produjeran a los mismos.

Artículo 27.- Consideración del centro ciudadano como sede de uso social y participativo.

Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede de uso social y participativo en un Centro Ciudadano municipal, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo. Sin perjuicio de lo anterior, las asociaciones, colectivos o grupos no podrán designar a un Centro Ciudadano como domicilio social, a efectos de su constitución de conformidad con la legislación que les sea de aplicación en cada momento.

Artículo 28.- Imposibilidad de uso privativo del Centro Ciudadano

Estos centros no podrán ser de uso privativo y excluyente por parte de asociaciones y/o colectivos de usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento. No obstante, el Consejo del Centro, en base a las posibilidades, podrá habilitar los espacios que sean precisos para que las entidades ciudadanas y/o colectivos puedan guardar en el Centro sus materiales y utensilios de trabajo.

Artículo 29.- Igualdad de derechos.

Todos los usuarios tienen idénticos derechos al uso y disfrute de los centros, atendiéndose al calendario y horario de uso que determine el Ayuntamiento, conjuntamente con el Consejo del Centro. Asimismo, poseen idénticos derechos al uso y disfrute de las instalaciones y medios materiales de que disponga el centro.

Artículo 30.- Material del Centro Ciudadano.

Cada Centro Ciudadano debe tener sus recursos inventariados. El inventario del material municipal será realizado por el personal municipal responsable para tal efecto, y en el caso de existir material de asociaciones, colectivos y grupos puestos a disposición del centro, para su uso compartido, este deberá ser inventariado por dicha entidad y comunicado al Área competente en materia de Participación Ciudadana. Dicho inventario deberá actualizarse anualmente.

Artículo 31.- Obligatoriedad normativa.

Los usuarios están obligados a cumplir el presente Reglamento, así como las normas que se pudieran establecer sobre la utilización del Centro Ciudadano.

Artículo 32.- Respeto por el material del centro.

Los usuarios están obligados a respetar, conservar y mantener las instalaciones y medios materiales del Centro Ciudadano, de manera que se encuentren siempre en las mejores condiciones de uso y disfrute.

Artículo 33. Sugerencias, reclamaciones y quejas.

Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de los equipamientos.

De dichas sugerencias, reclamaciones y quejas se tomará conocimiento por el Consejo del Centro en la siguiente sesión que se celebre con posterioridad a su presentación.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO.

Artículo 34.- Horario de los Centros Ciudadanos.

El horario de funcionamiento ordinario de los centros ciudadanos se establecerá por decisión del Área competente en materia de Participación Ciudadana, previa propuesta presentada por el Consejo del Centro. El régimen de apertura en horarios especiales para el uso ciudadano de las instalaciones merecerá la propuesta, estudio y conformidad o consentimiento expreso. Las asociaciones, colectivos, grupos y usuarios autorizados al uso de espacios deberán finalizar su actividad diez minutos antes de la hora de cierre del edificio.

Artículo 35.- Póliza de responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento dispondrá de un seguro que cubra los supuestos de responsabilidad patrimonial derivadas de la actuación municipal -actos promovidos por la Administración y por los órganos de gestión de los Centros Ciudadanos-. A tal fin, el Ayuntamiento debe tener constancia por escrito de las actividades promovidas por el Consejo del Centro, para el mes natural siguiente a la celebración

de cada reunión ordinaria al objeto de la comprobación de la adecuada compatibilidad de las mismas con las coberturas protegidas en el citado seguro.

Artículo 36.- Llaves de los Centros Ciudadanos.

1. La custodia de las llaves de todos los Centros Ciudadanos será siempre del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a cuyos efectos, en aquellos centros donde no se disponga de personal, se habrá de designar, por el Área competente en materia de Participación Ciudadana, previa propuesta en ese sentido del Consejo del Centro de entre sus miembros, al menos dos personas responsables de su custodia y tenencia, a fin de tener cubiertas las posibles incidencias de ausencias; dicha designación podrá variar por las circunstancias que se justifiquen por los responsables del centro, habiéndose de formular nueva propuesta por el Consejo del Centro a efectos de la designación de los responsables.

a. En el caso de los Centros que cuenten con personal, será éste el responsable durante su horario ordinario.

b. En el supuesto de que fuere preciso la entrega de una copia de las llaves de cualquiera de los Centros Ciudadanos a un tercero (entiéndase persona/s, colectivos, asociaciones, otras Concejalías, instituciones públicas o privadas etc.), se requerirá autorización previa expresa en ese sentido del Área competente en materia de Participación Ciudadana, y luego se formalizará su entrega a través del personal responsable de dicha Área de Participación Ciudadana de la custodia y tenencia de las llaves, mediante firma de Acta de Entrega del responsable de custodia y quien la recibe, el cual se responsabilizará de su devolución, para cuya constancia se firmará Acta en esos términos igual que la anterior al momento de la devolución. Siendo responsabilidad del tercero la custodia y posterior devolución de la llave, por lo que en caso de pérdida o extravío de la misma habrá de comunicarlo a la mayor brevedad posible al Área de Participación Ciudadana, para adoptar las medidas de seguridad que procedan, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar legalmente.

Artículo 37.- Seguridad de los Centros Ciudadanos.

En razón de las competencias atribuidas legalmente a los Municipios sobre protección de la seguridad ciudadana en el uso de establecimientos públicos, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas dirigidas a prevenir, mantener o restablecer la seguridad dentro de los Centros Ciudadanos cuando sea preciso para garantizar y salvaguardar la integridad de los usuarios y el personal del mismo.

Artículo 38.- Prestación de servicios en los Centros Ciudadanos.

El Ayuntamiento podrá prestar servicios, en los Centros Ciudadanos, para el fomento de la participación ciudadana y la óptima gestión de los centros ciudadanos, atendiendo a los criterios económicos, organizativos y de optimización

de recursos disponibles en cada momento para tal efecto, con el asesoramiento del Consejo del Centro.

Artículo 39.- Disposición relativa a la comida y bebida en el Centro.

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en el interior de los centros ciudadanos. No está permitido comer en el interior de los centros ciudadanos, salvo en aquellas actividades en las que se autorice expresamente y en los espacios destinados a tal efecto. Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.

Artículo 40.- Acceso al Centro por menores de 8 años de edad.

Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de 8 años deberán acceder a los Centros Ciudadanos en compañía de una persona mayor de 18 años y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a cursos o talleres, o bien formando parte de centros escolares, clubes o grupos organizados, que ya cuenten con su propio personal responsable de la actividad.

Artículo 41.- Acceso de los medios de comunicación.

Los medios de comunicación tendrán acceso al Centro Ciudadano, sin autorización previa, para dar cobertura informativa a espectáculos públicos y actividades que estén programadas en los centros siempre que se reúnan todas las circunstancias siguientes:

- *Que no interfiera en el funcionamiento normal del centro.*
- *Que no afecte al horario de apertura o cierre del centro.*
- *Si se trata de grabaciones generales, que no afecte a la intimidad de las personas. En caso contrario deberán contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas. Y, si se tratara de menores se habrá de obtener, previamente, el consentimiento expreso por parte de alguno de sus padres, tutores o representante legal.*
- *Que no se hayan producido sucesos en los que pueda verse afectada seriamente la seguridad, la intimidad de las personas o la seguridad del edificio (siniestros).*

En el resto de casos, los medios de comunicación deberán contar con autorización previa.

Artículo 42.- Acceso de animales al Centro Ciudadano.

Como norma general se prohíbe el acceso de los animales al interior de los centros ciudadanos, salvo a aquellos que realicen tareas de guiado o de seguridad.

Artículo 43.- Publicidad de actividades ajenas al Centro.

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento estará condicionada por el espacio que exista disponible y aquélla que no provenga de otras instituciones públicas deberá contar con una autorización expresa, a efectos de controlar los supuestos prohibidos enumerados a continuación.

Se prohíbe la colocación de publicidad, en los paneles disponibles para tal efecto, en los siguientes supuestos:

- *Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al*

consumo de sustancias ilegales o en general cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente.

- *Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.*

- *Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro.*

- *Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.*

Todo esto será de aplicación tanto para los paneles, como para cualquier otro soporte o espacio de los centros ciudadanos que se utilicen para publicitar.

CAPÍTULO VI: USO DE LOS CENTROS CIUDADANOS.

Artículo 44.- Naturaleza de las autorizaciones de uso de los Centros Ciudadanos.

La autorización de uso de los espacios y materiales de los Centros Ciudadanos se configura como un uso especial de Bienes de Dominio Público de conformidad con la vigente normativa en materia de patrimonio de las Entidades Locales y está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia del Área competente en materia de Participación Ciudadana. A tal fin, dichas autorizaciones estarán sometidas a las prescripciones y procedimiento contenidos en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según se trate de uso especial o privativo así como a las contenidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dichas autorizaciones habrán de otorgarse con duración determinada sin que su plazo máximo pueda exceder de cuatro años.

En todo caso, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 45.- Actividades sujetas a precio.

Para poder realizar actividades que conlleven algún tipo de cobro a terceros, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, se deberá:

- *Contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.*

- *Cumplir los requisitos legales vigentes en cada momento así como con la correspondiente Ordenanza Fiscal.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La resolución de los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de esta normativa, de los reglamentos internos, de funcionamiento, de la realización de programación de actividades, de la determinación de los presupuestos o de otros aspectos de la gestión, será competencia del Área competente en materia de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Área competente en materia de Participación Ciudadana, podrá resolver aquellas cuestiones que relacionadas con este Reglamento pueden presentarse, quedando facultados para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Con el fin de asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras, mobiliario y dotaciones de las que disponen los Centros Ciudadanos, éstos a través de sus Consejos del Centro podrán cada año presentar propuesta, aprobada previamente por la Asamblea de cada Centro, tras consulta realizada en ese sentido a todos los colectivos, asociaciones o grupos que participan en el mismo, comprensiva de los gastos que se consideren oportunos realizar en orden a atender a las necesidades del Centro, a efectos de su consideración para la provisión de las correspondientes partidas a destinar en el Presupuesto a tales fines, por lo que dichas propuestas se presentarán anualmente dentro del segundo trimestre del año en curso, para su estimación en la elaboración del Proyecto de Presupuesto a regir en el ejercicio siguiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

En los supuestos de que por acción u omisión un Consejo del Centro vulnere o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana se podrá instar, previa consulta al ente asesor en materia de coordinación de centros, la tramitación del procedimiento administrativo que corresponda, en aras de dilucidar la exigencia de responsabilidades que haya lugar, pudiendo llegar a conllevar, en razón de la gravedad de la contravención, la decisión de la disolución del Consejo existente y, por tanto, el promover el procedimiento para la constitución de un nuevo Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en el presente Reglamento en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”.

SEGUNDO.- El expediente se somete a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días,

dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva del Reglamento. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: Hacemos un receso de quince minutos y luego vamos con los asuntos varios.

Siendo las diecinueve horas y cinco minutos, el señor Presidente interrumpe la sesión, reanudándose la misma a las diecinueve horas y veintitrés minutos, con la asistencia de veintiséis miembros corporativos; no estando presente don Juan Antonio Alonso Barreto.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CASAS Y LOS COMERCIOS TRADICIONALES DEL CASCO HISTÓRICO LAGUNERO.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos varios, moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejales de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, para la protección y promoción de las casas y los comercios tradicionales del casco lagunero. Don Juan Miguel, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejales don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, con esta moción, en la que han participado compañeros, vecinos y especialistas, pretendemos, pretendemos que no se pierda una parte significativa de nuestro pasado, que forma parte de nuestra historia y memoria. Queremos hacer una propuesta que creemos que es constructiva, que pretende aportar iniciativas similares a las que se hacen en otros lugares del mundo, para defender una forma de vida vinculada a los centros históricos. No queremos que La Laguna...

Interviene el señor Alcalde: Ruego al público asistente por favor que tomen asiento y estén en silencio. Continúe don Juan Miguel.

Interviene el señor Mena Torres: No queremos que La Laguna se convierta en una especie de parque temático para los pinchos y las tapas, un muestrario de franquicias, y un muestrario de franquicias, queremos tratar de que la ciudad siga

siendo un lugar habitable y habitado. La especulación urbanística surgida entre los años setenta del siglo veinte y los primeros años del veintiuno, se tradujeron en una disminución de viviendas tradicionales en La Laguna, que en algunos casos ha significado hasta el quince por ciento del cómputo total en un período de veinte años, según los estudios realizados por diversos historiadores más de diez casas terreras derribadas en el dos mil siete y dos mil once, según cálculo del historiador Álvaro Santana Acuña. En las últimas décadas se ha deteriorado y ha sido tratado por diversos autores, tanto historiadores como arquitectos, geógrafos o urbanistas, el proceso conocido como expulsión de los antiguos habitantes de los cascos históricos, un fenómeno inmerso en una estrategia de sectores de la promoción inmobiliaria, que optan por la rehabilitación de edificios, sólo si se permite la transformación de su uso tradicional y el incremento de su valor mediante la modificaciones morfológicas o estructurales. Cuando esto no ocurre, esos sectores califican la rehabilitación urbana como inviable, fomentando la degradación generalizada en la zona, que justifique una futura e inevitable renovación completa del conjunto, un fenómeno al que nuestro municipio no es ajeno. En los últimos diez años, de forma preocupante hacia una modalidad única, en lugar de la diversificación aconsejada por los expertos, nos referimos a la alta concentración de establecimientos de hostelería, de restauración, que iría a copar casi el ochenta por ciento de las plantas bajas en algunas calles. Junto a esa alta concentración de oferta de restauración en pequeños y medianos locales, se ha venido implantando también el fenómeno de los locales comerciales de marcas de franquicia. Como ahora estudia la geógrafa Noemí Herrera, y el historiador y sociólogo Álvaro Santana Acuña, estos establecimientos sustituyen al comercio tradicional de cercanía, modificando la estética y las necesidades físicas de los comercios, y por tanto, del casco en su conjunto, además de ser gestionado por personal no residente en el propio casco. Este factor, que no es valorado en muchas ocasiones a la hora de redactar el planeamiento urbano, es importante, ya que la cercanía fomenta la creación de lazos sociales con los clientes por parte de los propietarios o gestores del comercio tradicional, lo cual no ocurre cuando se trata de franquicias. Esta dinámica también está generando un ambiente de nueva especulación en el ámbito de los alquileres, tanto de locales comerciales como de viviendas, un fenómeno que ha venido a limitar más si cabe la capacidad de acceso a la residencia a una parte de la población en el casco histórico, así como a la imposibilidad de sostener diversas actividades económicas tradicionales en el mismo. Ante esto, creemos que es posible actuar, que no son simples fenómenos de moda o de una forma de vida nueva, que hay políticas que pueden revertir esas prácticas, recuperando una vida local más intensa, precisamente por ello proponemos las siguientes, las siguientes acciones, primero, crear una ordenanza por la cual se bonifiquen las tasas e impuestos recaudados por el Ayuntamiento a los propietarios que pongan en alquiler viviendas tradicionales o pisos en edificaciones situadas en el casco histórico, con importan, con máximos fijados por la administración. Segundo, realizar una campaña de embellecimiento de fachadas, patios o azoteas, según los elementos tradicionales, con un premio para la edificación mejor rehabilitada y restaurada de acuerdo a los cánones tradicionales, que se hará efectiva en forma de subvenciones a las tasas o e impuestos municipales, esta iniciativa ya existe en algunas regiones europeas, como escocia, e incluso del estado español, como en Navarra o Pontevedra. Tercero, bonificar los impuestos municipales a los propietarios de establecimientos tradicionales y comerciales, que lleven abiertos al menos veinticinco años y tengan reconocimiento de tales en su entorno. Elaborar una guía de establecimientos comerciales tradicionales, venta, mercería, talleres artesanales, etc.; y difundirla entre la población y visitantes, pudiéndose crear al efecto un logotipo a colocar en la fachada del establecimiento para su distinción desde la calle por parte del público. Cuarto, solicitar al Cabildo de Tenerife y al Gobierno de Canarias el apoyo necesario en cuanto a financiación para poder ejecutar las bonificaciones en tasas e impuestos locales, sin perjudicar los presupuestos municipales. Quinto, establecer una

Comisión de Patrimonio multistitucional e interdisciplinar en la que participen expertos, científicos, académicos, políticos y ciudadanos encargados de gestionar el casco histórico. Dicha Comisión tendría por objeto la selección de un grupo históricamente representativo de casas terreras y casas sobradadas del casco histórico de La Laguna, que sería catalogado con el nivel más alto de protección, como el que tiene actualmente grandes monumentos de la ciudad. Esta condición de edificaciones protegidas permitiría que estas casas terreras recibieran inversiones institucionales similares a las adjudicadas a la rehabilitación de edificios religiosos como La Catedral o el Obispado. Igualmente, la Comisión tendría por finalidad fomentar el mayor conocimiento de este tipo de construcciones y su valor histórico entre la población y los visitantes. Sexto, divulgar el valor histórico de las casas terreras, tanto entre la población tinerfeña como ante los turistas que visitan la ciudad, mediante la colocación de paneles informativos, edición de publicaciones específicas, y organización de visitas guiadas. Asimismo, tal y como existen en otros lugares, el Hierro, Estados Unidos, o Escocia, por citar algunos ejemplos, se puede crear un museo histórico y etnográfico en unas edificaciones del tipo de la casa terrera de La Laguna, en el que podría recrearse el modo de vida de sus visitantes en el siglo dieciséis. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. ¿Alguna intervención?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bueno, de la lectura de la moción presentada por el compañero Juan Miguel Mena, el señor Portavoz de Sí se Puede, yo creo que la primera conclusión hay que sacar dos, la primera la ha dicho él mismo, ¿no?, que él no es el redactor de la moción, lo cual, lo digo en su descargo por cuestiones que comentaré más tarde, ¿no?, cosa que yo podía prever, porque le conozco y sé que no es el redactor de algunas cosas que salen en la moción aunque las haya leído en la intervención, lo cual me sorprende un poco. En segundo lugar, que la moción, evidentemente, no ha sido redactada en el municipio de La Laguna, ha sido redactada en otro lugar, eso no, no me lleva a ninguna conclusión previa, pero ¿por qué?, nosotros vamos a votar en contra de esta moción por dos cuestiones, primero porque yo creo que tenemos diferencias fundamentales, primero, de diagnóstico, de diagnóstico sobre lo que realmente ocurre en el casco de La Laguna, voy a intentar refrendarlo con datos, y sobre cuestiones conceptuales del contenido de la moción, sobre todo de su parte expositiva. En primer lugar, la moción hay que decir en su favor también que describe un precedente que es cierto, ¿no?, que es el hecho de que en los últimos años el municipio de La Laguna, también sus ciudadanos y sus, y sus instituciones, autoridades, hayan sido capaces de ejercer un esfuerzo de sensibilidad sobre las señas de identidad de su patrimonio, que es un legado que todos estamos obligados a conservar. El señor Mena estuvo el otro día a mi lado en la conferencia que pronunció, estaba también el señor Alcalde, don Oswaldo Brito, que fue Concejal de esta Corporación, en la cual señaló una serie de hitos, que creo que son ciertos y que

además están en la moción, por ejemplo, el hecho que desde el año mil novecientos ochenta y siete, este Ayuntamiento un poco después que tomara posesión como Alcalde don Elfidio Alonso Quintero, creara por primera vez un Área de Patrimonio Histórico, que ese mismo año se produjera una declaración institucional en este Pleno unánime, instando a la declaración como Patrimonio Mundial de la Unesco, del Casco Histórico de La Laguna, también bajo el mandato de don Elfidio. Este expediente fue reactivado luego en el año mil novecientos ochenta y tres cuando don Elfidio Alonso volvió a ser Alcalde de La Laguna, y se culminó con éxito en diciembre del año mil novecientos noventa y nueve durante el mandato de la Alcaldesa Ana Oramas. Por tanto, es un esfuerzo de toda la ciudadanía, de las instituciones canarias, también del Ayuntamiento de La Laguna, del cual la organización política de la que formo parte, de la que soy portavoz pues ha tenido un papel creo que destacado y justo es reconocerlo, y bueno, lo digo con, en este caso, en este caso con orgullo, creo que no se puede negar al hilo de un relato pues, pues, de los hechos. Pero bueno, sobre todo es un éxito colectivo, hay que tenerlo claro. Luego, la moción describe cosas que simplemente no ocurren en el municipio de La Laguna y en su casco histórico, y sobre esta cuestión hay que aludir a dos conceptos, el primero es el de la gentrificación, un concepto urbanístico de nuevo cuño, muy extendido, aunque sea un término anglosajón con sus defensores y sus detractores, pero que significa lo siguiente, leo textualmente: proceso mediante el cual la población original de un sector o barrio generalmente excéntrico y popular, es progresivamente desplazada por otra de un nivel adquisitivo mayor. ¿Pero esto ocurre en el casco de La Laguna?, señor Mena, usted no reside en el Casco de La Laguna, ni yo tampoco..

Interviene el señor Alcalde: Le pido por favor a la señora que respete la celebración plenaria.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Aquí hay unos cuantos Concejales que residen en el Casco de La Laguna y yo, sinceramente, creo que se puede afirmar con un poquito de honestidad intelectual que ese caso de la gentrificación tan controvertido en el mundo del urbanismo simplemente no se da, no se da. En segundo lugar, el despoblamiento, ¿se produce el despoblamiento del casco histórico de La Laguna en la actualidad?, bueno, según las cifras del padrón municipal en la última década el casco histórico de La Laguna ha crecido en población en mil cuatrocientos habitantes, con lo cual, realmente ese supuesto de sustitución de la actividad residencial, por otra de índole comercial, como argumenta la moción, simplemente no se da, no se da con los números en la mano, porque claro, argumentar cuestiones que objetivamente no existen, ya digamos que quiebra por la base los fundamentos de esta moción que ha firmado el señor Mena. En tercer lugar, diversificación de actividades; esta es la ciudad saludable, la ciudad mixta, esa ciudad saludable, la ciudad que realmente es capaz de diversificar sus actividades, es capaz de acoger, de dar cabida..

Interviene el señor Alcalde: La verdad es que..

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Me gustaría poder desarrollar mi intervención, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Sí, es un poquito complicado es que si no al final tendremos que parar la sesión plenaria, desalojar el Pleno para poder continuar con absoluta normalidad la sesión, y yo creo que hay gente que le apetece escuchar la sesión plenaria. Entonces, le pido a las personas, que son las mismas todas las veces, que por favor respeten el desarrollo de la sesión plenaria. Continúe don Juan Manuel.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: En nuestro municipio yo creo que todos tenemos claro que se da una saludable convivencia entre distintos usos y actividades propios de la ciudad tradicional que no renuncia a vivir su tiempo, a ser moderno, a ser innovadores. Existe comercio tradicional, comercio tradicional reformado porque sus propietarios han cambiado, por decisión de sus antiguos propietarios o de sus

herederos, existe un nuevo comercio creativo que está floreciendo en nuestras calles y que es un motivo de orgullo, existe también el comercio de franquicia, todo él contribuye al mantenimiento del patrimonio en la medida en que todas estas actividades comerciales en el caso de pagar alquileres también ayudan a mantener los edificios históricos, catalogados o no, de nuestro casco histórico. El dinamismo, la diversificación es el sinónimo en este caso de la prosperidad, la diversidad es prosperidad, y eso creo que se puede decir en nuestro casco histórico, que ha recibido en la última década cien millones de euros de inversión privada, cincuenta millones de euros de inversión pública. Esta inversión privada, lógicamente, no viene de una sola empresa, sino viene sobre todo de nuestros emprendedores, de las personas que siendo o no de La Laguna han apostado por este Municipio y por su Casco Histórico como el escenario para cumplir sus objetivos, sus sueños, sus proyectos; porque hay un elemento que yo creo que es básico, básico a la hora de conseguir el buen desempeño y el buen funcionamiento de una ciudad histórica, que es el derecho al uso contemporáneo de la ciudad, es decir, un uso acorde con las necesidades de los residentes y los visitantes de hoy. Justo lo contrario, y es lo que parece argumentar, aunque lo denuncia, luego lo promueve la moción que firma el señor Mena; porque promueve el parque temático, o sea, la falsificación o incluso la banalización de nuestro patrimonio. Si alguien pretende que el casco de La Laguna no sea una ciudad vieja de gente joven, de ideas jóvenes, y de actividades propias del siglo XXI, sino pretende convertirse al casco de La Laguna en una especie de teatro de época, se está perpetrando realmente una banalización de nuestro patrimonio, y ahí nos va a tener en contra, lo tengo que decir. Hay una cuestión que me preocupa de la moción, y por eso digo que como le conozco perfectamente, don Juan Miguel, esto usted no lo escribió. La moción rezuma intolerancia, la moción dice que a esas negocios nuevos vienen personas que no residen en este Municipio, yo creo que hay que ser muy cuidadoso a la hora de poner determinadas cosas, ¿eh?, recuerdo, por ejemplo, pues, cerca de la Gerencia de Urbanismo hay un establecimiento de manualidades propiedad de dos jóvenes mejicanas nacidas en Ciudad Juárez, creo que todo el mundo conoce a Ciudad Juárez como un lugar donde se respetan centenares de asesinatos de mujeres, una de ellas pareja de un lagunero. Yo estoy orgulloso de que en Casco Histórico en el que trabajo existan establecimientos de esta naturaleza, como puedo estar orgulloso de que en su momento viniera un señor que se llama Antonio Rueda que vino de Zaragoza, que vino en un barco, que se iba a Venezuela, que ha sido el fotógrafo y testigo de la historia de este municipio en este último medio siglo, siguiendo los principios de esta moción, la verdad es que a don Antonio Rueda le hubieran dicho que se hubiera vuelto por donde vino, y creo que esa no es la filosofía de una ciudad que precisamente si se ha basado en algo, se ha basado en su capacidad para la tolerancia. La tolerancia es hoy un factor de dinamismo económico y de dinamismo social evidente, y además, está en el ADN de la ciudad de La Laguna desde sus mismos orígenes porque aquí vinieron familias de toda Europa, a hacer fortuna y a crear ciudad. En mi segunda intervención desarrollaré algunos puntos más del, del..

Interviene el señor Alcalde: Tiene que terminar, don Juan Manuel.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Sí, sí, de la moción, no sin citar antes una cuestión, el esfuerzo de esta, de este grupo de gobierno y de esta Corporación es generar los escenarios para que las cosas buenas, la prosperidad, la tolerancia, la diversificación se convierta en una realidad, sin afanes intervencionistas, promoviendo las buenas ideas, promoviendo escenarios para que esta ciudad sea lo que quiere ser. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Le digo, por favor, respete la sesión plenaria, es que esa tolerancia que luego piden, ¿alguna intervención más?, don Juan Miguel.

Interviene don Juan Miguel Mena Torres: ¿Segunda?.

Interviene el señor Alcalde: Usted cierra el primer turno de palabra.

Interviene el señor Mena Torres: Vale, vale, de acuerdo.

Interviene el señor Alcalde: Está ahora mismo cerrando el primer turno.

Interviene el señor Mena Torres: La moción, que está bien que usted la critique desde el aspecto que no ha sido elaborada por mí, eso no quiere decir que yo no la suscriba, y si la puedo, le digo claramente que la suscribo. Creo que camino un poquito por esta ciudad y también le puedo decir, ¿eh?, que sí se hará, ¿eh?, que sí se ha rodado gente, ha salido gente del casco, pero bien sabe usted que esta moción, esta moción está quizás lo que pretende con ello es sobre todo las viviendas unifamiliares o las viviendas terreras, que usted bien sabe que están en gran parte abandonadas. Y como los dos asistimos a la misma conferencia del doctor Oswaldo Brito, creo que en ese aspecto usted ha puesto la parte bonita, que es la aprobación de La Laguna como Patrimonio de la Humanidad, pero también hubo una crítica bastante profunda, que esa también me gusta también que se diga, ¿no?. Y dentro de esa crítica está sobre todo la vivienda tradicional, y la vivienda tradicional, la vivienda de los antiguos pobladores de La Laguna y precisamente, y precisamente de la zona agraria, de lo que esta ciudad se compone, es la que hoy por hoy se está cayendo a trozos, y usted como yo lo sabe, yo creo que por ahí va la moción, va por intentar recuperar, hacer un esfuerzo por recuperar todas esas casas terreras, por darle vida, darle una vida, bueno, vida para que la gente lo pueda vivir o, y no solo, y no solo eso también, tampoco pretendía, con la moción tampoco estaba pretendiendo, oye, de llevarla a la votación, de que se vote, es quizás una propuesta que se puede, si se está dispuesto a continuar y a abrirse un camino de trabajo en ese aspecto, yo estoy dispuesto a retirarla sin problema, quiero decir, si hay una buena voluntad de avanzar, de avanzar en el camino de recuperar todas las viviendas, todas las viviendas que en la actualidad, que en la actualidad, todas las viviendas terreras que en la actualidad se han quedado ahí, y que con el peligro de que tal estamos hablando sobre todo de Marqués de Celada, hacia San Benito, yo no tengo ningún problema en dejarla sobre la Mesa, si hay esa buena voluntad política de tal, no pretendía con la moción no íbamos a pretender que se votara, lo que pretendíamos si hay buena voluntad de seguir avanzando, de seguir avanzando, pues en el tema del patrimonio estamos dispuestos a retirar la moción.

Interviene el señor Alcalde: Continúe, ¿terminó, don Juan Miguel?,

Interviene el señor Mena Torres: Sí, sí, gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, muchas gracias, yo en realidad le iba a sugerir a Juan Miguel Mena la conveniencia de que dejara la moción sobre la Mesa, por una razón, hay objetivos, hay una aspiración en el fondo de esta moción que yo comparto; luego hay diagnósticos de la situación de La Laguna que describen algunas tendencias que se han dado o que se dan pero ignoran otras,

incluso algunas otras de sentido contrario. Y en fin, todos conocemos La Laguna, yo soy de nación, como quien dice, y luego hay otra cuestión, don Juan Miguel, aquí se propone un catálogo de medidas en las que se sugiere empezar a establecer bonificaciones fiscales como, en fin, como el que tiene una ametralladora, es una caricatura, pero me la permites, porque hay una relación de confianza y de camaradería, como una ametralladora que empieza a disparar en todas las direcciones, resulta que esas cosas son complejas, primero porque se tiene que enmarcar en un principio de legalidad, cuando estableces una bonificación tienes que calcular el coste, la reducción de ingresos que va a suponer a la Corporación, y sobre todo, qué vas a dejar de hacer por esa reducción de ingresos, porque establecer bonificaciones y pedirle financiación al Cabildo, o al Gobierno de Canarias, pues en fin, no deja de ser una aspiración, pero sólo eso, una aspiración. Y luego, porque cuando estableces una bonificación, tienes también que explicar por qué esa bonificación y no otras, o otras aspiraciones legítimas en el sector económico en el que fueron. En definitiva, a mí me parece razonable que la moción la dejara sobre la Mesa, esto se discuta en profundidad, y forme parte del esfuerzo colectivo que está desarrollando La Laguna desde hace mucho tiempo, digamos, en relación al conjunto histórico, en el que se han hecho cosas que están bien hechas, y en el que se han hecho cosas y se han permitido deterioro y destrucción de patrimonio que ya es irrecuperable, mal hechas, como casi toda obra humana, aunque luego cuando uno oye la historia, siempre a la historia les ponen los mismos nombres, y detrás de esa historia hay aportación de muchas más personas, incluso aportación institucional de muchas más personas que la historia oficial silencia, y la aportación de muchos propietarios, empresarios, vecinos de La Laguna, que han contribuido a este proceso. Hace quince o veinte años la realidad de las cosas es que la ciudad histórica estaba en una fase de declive poblacional, económico, en fin, patrimonial, patrimonial, había más de noventa inmuebles vacíos, y en riesgo de ruina porque si no hay actividad económica no se puede mantener un conjunto histórico subvencionándolo, eso son flores de un día, pan para hoy, apariencia para hoy, crisis para mañana. Entonces, yo creo que este es un asunto que debiéramos discutirlo, sabiendo que los logros se los intentará siempre apuntar el gobierno y que las críticas como las que se vertieron, algunas muy bien fundadas en esa conferencia, se colocarán en un tupido silencio, en una zona de penumbra. Pero en fin, parece que así es el estilo de algunas personas. Yo cogí el caso, también algunas de las manifestaciones que ha hecho don Juan Manuel Bethencourt, de análisis, me parecen algunas de ellas muy acertadas y en cierto modo también las comparto. Nada más y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, don Santiago. ¿Va a dejar entonces sobre la Mesa la moción?, pues entonces suspendemos, suspendemos el debate, queda retirada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del

Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, para la protección y promoción de las casas y los comercios tradicionales del casco histórico lagunero. En el transcurso de la sesión, previas las oportunas intervenciones, por el proponente se solicita la retirada de esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno retirar este asunto del Orden del Día de la Sesión

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Interviene el señor Alcalde: Punto diecisiete, punto diecisiete, moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, contra el proyecto de la Ley de las Telecomunicaciones. Tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, esta moción que voy a defender es de la Plataforma de afectados por las antenas de telefonía móvil de Canarias que por problemas técnicos, vamos a decir, no se presentaron las firmas a última hora y no pueden, no pueden intervenir. En los últimos quince años se ha dado un aumento exponencial de una nueva contaminación ambiental proveniente de los campos electromagnéticos artificiales de alta frecuencia, fácilmente constatable en la expansión de las radiofrecuencias o en la implantación de las redes de telefonía móvil y una interminable lista de dispositivos de tecnología inalámbrica. Especialmente relevante es el impacto local provocado por las antenas base de telefonía móvil, visible en la preocupación ciudadana reflejada en el eurobarómetro especial sobre campos electromagnéticos del dos mil diez. En las numerosas denuncias de conglomerado de cáncer en el entorno de las antenas, y en las innumerables movilizaciones y peticiones vecinales manifestadas a nivel municipal en todo el territorio del estado español. Esta preocupación ciudadana va en consonancia con las numerosas llamadas desde diferentes ámbitos, científico, instituciones europeas, internacionales, jurídico, etc., que instan a las administraciones públicas a aplicar el principio de precaución recogido en la Ley treinta y tres/dos mil once, de cuatro de octubre, general de salud pública. Ante estos contaminantes ambientales, alertándonos de su riesgo potencial para la salud de las personas, especialmente la infancia, la juventud, las mujeres gestantes y otros grupos sensibles. El proyecto de Ley General de Telecomunicaciones somete directamente el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, a las disposiciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en nombre de la competencia exclusiva del estado, usurpando la competencia municipal para otorgar licencias, perdiendo el estudio de la evaluación ambiental y las competencias municipales autonómicas en el campo de las telecomunicaciones, medioambiente, ordenación urbana y territorial, y salud pública, con las siguientes consecuencias: desprotección jurídica en materia de salud y consumo, no aplica ni deja aplicar el principio de precaución, reconocido en el artículo tres de la Ley treinta y tres/dos mil once, General de la Salud Pública, y deja en manos privadas e intereses comerciales, las consideraciones relativas a la expropiación forzosa y a las infracciones graves, no atiende a las recomendaciones precaucionistas de la resolución mil ochocientos quince de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en el año dos mil once, y a las convenciones internacionales como la convención internacional sobre los derechos a las personas con discapacidad del dos mil seis ni el convenio ..us de mil novecientos noventa y ocho, sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales. Ante la posibilidad de la expropiación de bienes privados y públicos para la instalación de antenas de telefonía móvil, prevemos una gran conflictividad ante la cual los gobiernos

municipales no tendremos ninguna posibilidad de intervención real, al quedar delegado a un papel subsidiario realización de informes no vinculantes. La autonomía municipal es una garantía institucional, cuestionado por este proyecto de Ley está reconocido en la Constitución Española del setenta y ocho, artículo ciento treinta y tres y ciento cuarenta, y en la carta europea de autonomía local, artículo tres punto uno, ratificada por el estado español en el noventa y ocho, en el ochenta y ocho. Dicha autonomía está reconocida en la ley siete/ochenta y cinco de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la preservación de los intereses municipales en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, protección y gestión del patrimonio histórico. También en lo que respecta al medioambiente y urbano y a la protección contra la contaminación, la protección de la salubridad pública, y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por todo lo expuesto, este Concejal eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo, o de los siguientes acuerdos: Primero, el Ayuntamiento de La Laguna muestra su rechazo al proyecto de Ley General de Telecomunicaciones por atentar contra la autonomía municipal y autonómica, y eleva al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales y autonómicas deberá contar con la participación de las mismas. Segundo, comunicar igualmente al gobierno central la necesidad de que cualquier reforma en la Ley de Telecomunicaciones debe tener en cuenta la salud y la vida por encima de los beneficios económicos, no atender solo a los intereses de la industria. Tercero, instar al gobierno central a que promueva un despliegue de las telecomunicaciones seguro y saludable, escuchando a todos los afectados por la ley, los gobiernos autonómicos y locales, especialmente a la sociedad civil, asociaciones y colectivos implicados, y a los científicos expertos independientes, sus investigaciones y sus puntos de vista, atendiendo a las recomendaciones de la resolución mil ochocientos quince de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de mayo del dos mil once, sobre peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medioambiente, así como los convenios internacionales relacionados, convenio internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad del dos mil seis, y el convenio ..us de mil novecientos noventa y ocho sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones, y acceso a la justicia en temas medioambientales. Y cuarto, dar traslado de este acuerdo a los gobiernos central y autonómico, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Canarias, a la FECAM y a la FECAL. Gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma don Javier Abreu Rodríguez y don Francisco Gutiérrez García.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. ¿Alguna intervención?, ¿hay alguna intervención en el primer turno de palabra?. Pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, veinte, diecinueve, perdón, ¿eh?, sí, pero don

Javier no está, faltan dos, son diecinueve a favor, ¿votos en contra?, ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, seis, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede Por Tenerife, contra el proyecto de Ley de las Telecomunicaciones, con el siguiente contenido literal:

*“Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Político Sí se puede del Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PLANMOCAN (Plataforma de Afectados por las Antenas de Telefonía Móvil de Canarias) nos ha hecho llegar esta moción procedente de PECCEM (Plataforma Estatal contra la Contaminación Electromagnética), con la intención de que sea institucional y, si no fuera posible, para que la defendamos en este Pleno.

En los últimos 15 años se ha dado un aumento exponencial de una nueva contaminación ambiental, proveniente de los campos electromagnéticos artificiales de alta frecuencia, fácilmente constatable en la expansión de las radiofrecuencias por la implantación de las redes de telefonía móvil y una interminable lista de dispositivos de tecnología inalámbrica.

Especialmente relevante es el impacto local provocado por las antenas base de telefonía móvil, visible en la preocupación ciudadana reflejada en el “Eurobarómetro Especial sobre campos electromagnéticos” del 2010, en las numerosas denuncias de conglomerados de cáncer en el entorno de las antenas y en las innumerables movilizaciones y peticiones vecinales manifestadas a nivel municipal en todo el territorio del Estado español.

Esta preocupación ciudadana va en consonancia con las numerosas llamadas desde diferentes ámbitos (científicos, instituciones europeas e internacionales, jurídicos), que instan a las administraciones públicas a aplicar el principio de precaución (recogido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública), ante estos contaminantes ambientales alertándonos de su riesgo potencial para la salud de las personas, especialmente en la infancia, la juventud, las mujeres gestantes y otros grupos sensibles.

Entre las recomendaciones y alertas desde el campo científico, desde los sectores en clara ausencia de conflicto de intereses, destaca la revisión bibliográfica de más 3.800 estudios científicos y trabajos sobre la exposición a Campos Electromagnéticos (CEM) del panel internacional de científicos del Grupo Bioinitiative (2007/2012), que constatan (al igual que en la Monografía de la International Commission for Electromagnetic Safety –ICEMS- del 2010 sobre los efectos no térmicos de los campos electromagnéticos), que los niveles existentes de seguridad pública son inadecuados para proteger la salud pública y documentan las evidencias científicas actuales sobre la relación causal de los campos electromagnéticos abordando evidencias sobre los efectos biológicos y efectos adversos a la salud en los genes y en el ADN (genotoxicidad), en las proteínas del estrés, en la melatonina y el sistema inmunológico, en la fertilidad y la reproducción, los efectos fetales y neonatales, la alteración de la barrera hematoencefálica, las evidencias de autismo, las alteraciones neurológicas y del comportamiento (memoria, aprendizaje,

comportamiento, atención, trastornos del sueño), la leucemia infantil y otros cánceres infantiles, tumores cerebrales y neuromas, cáncer de mama, Alzheimer...

Desde 1998, conferencias y declaraciones médicas y científicas precaucionistas de todo el mundo llaman a aplicar el principio de precaución en la línea del principio ALARA (tan bajo como sea razonablemente posible), con límites y criterios más restrictivos ante una creciente evidencia de los efectos no térmicos de la exposición a la radiación no ionizante en todas las frecuencias.

La clasificación (mayo/2011) de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las radiofrecuencias (como las de la telefonía móvil) como posiblemente cancerígeno para los humanos tipo 2B, es considerada ya desfasada en la última actualización (2012) del Informe BioInitiative que, en base a las últimas investigaciones, consideran que ya debería ser calificado como cancerígeno conocido tipo 1, la máxima clasificación (al igual que el tabaco y el amianto).

Desde el ámbito profesional, científico y de distintas administraciones sanitarias (como la Health Protection Agency del Reino Unido o el Comité Nacional de la Radiación No Ionizante de la Federación Rusa) se alerta también de la expansión de un síndrome que cada vez afecta a más personas en todo el mundo: la electrohipersensibilidad, intolerancia a la exposición a los campos electromagnéticos no ionizantes, que el Parlamento Europeo (en el punto 28 de la Resolución A60089/2009) solicita a los estados miembros reconocerla como discapacidad funcional al igual que ya se hizo en Suecia en el 2000, “con el fin de garantizar una protección adecuada e igualdad de oportunidades a las personas que la sufren”.

Además de la clasificación de la OMS de las radiofrecuencias como probablemente cancerígenas en mayo de 2011, destacan las declaraciones de la Agencia Europea del Medio Ambiente (desde el 2007 hasta la actualidad), las del Parlamento Europeo (en 2008 y en 2009) y la de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (en 2011), en la línea de aplicar ya medidas precaucionistas en base a los informes científicos anteriormente citados.

El Informe Mundial del Cáncer del 2014 de la IARC (OMS) alerta sobre la necesidad de reforzar la prevención, actuando sobre los contaminantes ambientales para evitar la previsión de la duplicación de nuevos casos (de cáncer) en las próximas dos décadas.

Diferentes sentencias del Tribunal Supremo ya reconocieron (si no suponen inseguridad jurídica o facultad omnímoda) la competencia municipal de protección sanitaria a la población para reducir niveles de exposición a los campos electromagnéticos, estableciendo medidas adicionales de protección a las establecidas en el Real Decreto 1066/2001 (fijando umbrales de exposición menores y espacios protegidos en el planeamiento urbanístico).

El proyecto de Ley General de Telecomunicaciones (en trámite en el Senado), somete directamente el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas a las disposiciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en nombre de la competencia exclusiva del estado, usurpando la competencia municipal para otorgar licencias (perdiendo el estudio de la evaluación ambiental) y las competencias municipales y autonómicas en el campo de las telecomunicaciones (medio ambiente, ordenación urbana y territorial y salud pública), con las siguientes consecuencias:

- Desprotección jurídica en materia de salud y consumo: no aplica ni deja aplicar el principio de precaución (reconocido en el art. 3 de la Ley 33/2011 General de Salud Pública) y deja en manos privadas e intereses comerciales las consideraciones relativas a la expropiación forzosa y a las infracciones graves. No atiende a las recomendaciones precaucionistas de la Resolución 1815 de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa (2011), ni a las Convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ni al Convenio de Aarhus (1998), sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales.

- Ante la posibilidad de la expropiación de bienes privados y públicos para la instalación de antenas de telefonía móvil prevemos una gran conflictividad ante la cual los gobiernos municipales no tendremos ninguna posibilidad de intervención real, al quedar delegados a un papel subsidiario (realización de informes no vinculantes).

- La autonomía municipal es una garantía institucional, cuestionada por este proyecto de ley, está reconocida en la Constitución española de 1978 (artículos 137 y 140) y en la Carta Europea de Autonomía Local (artículo 3.1) ratificada por el Estado español en 1988. Dicha autonomía está reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la preservación de los intereses municipales en materia de: A) Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. B) Medio Ambiente Urbano y (...) protección contra la Contaminación (...) J) Protección de la salubridad pública. Ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por todo lo expuesto, el concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

1. ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de La Laguna muestra su rechazo al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones por atentar contra la autonomía municipal y autonómica y eleva al Gobierno central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales y autonómicas deberá contar con la participación de las mismas.

2.- Comunicar igualmente al Gobierno central la necesidad de que cualquier reforma de la Ley de Telecomunicaciones debe tener en cuenta la salud y la vida por encima de los beneficios económicos y no atender solo a los intereses de la industria.

3.- Instar al Gobierno central a que promueva un despliegue de las telecomunicaciones seguro y saludable escuchando a todos los actores afectados por la LEY: los gobiernos autonómicos y locales y especialmente a la sociedad civil (asociaciones y colectivos implicados) y a los científicos expertos independientes (sus investigaciones y sus puntos de vista), atendiendo a las recomendaciones de la Resolución 1815 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (mayo del 2011) sobre "Peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente", así como a los convenios internacionales relacionados (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de

2006, y el Convenio de Aarhus de 1998, sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales).

4.- Dar traslado de este acuerdo a los gobiernos central y autonómico, a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Canarias, a la FECAN y a la FECAI.”

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA SEÑORA CONCEJAL DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS.

Interviene el señor Alcalde: Punto dieciocho del Orden del Día, Moción que presenta la Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, para la creación de una Comisión de Seguimiento de las mociones aprobadas. Doña Candelaria.

Interviene la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes compañeros de Corporación, medios de comunicación y público asistente. La moción que presento hoy solicita la creación de una comisión de seguimiento de las mociones aprobadas por la oposición en esta legislatura. Dada la dejadez y desidia en el cumplimiento de los acuerdos tomados en los Plenos y porque ante estos hechos considero un fraude democrático buscado que además da a entender una irresponsable violación de la ética que debe regir la política. Puesto que este gobierno votó a favor de muchas de esas propuestas aprobadas, pero nunca ejecutadas llegando incluso a actuar en contra de su propio voto. Las mociones son el instrumento fundamental con el que cuentan los Concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio, para elevar propuestas o peticiones y someterlas a la consideración y aprobación del Pleno. Se ha invertido un gran esfuerzo para realizar una oposición constructiva, elevando a debate propuestas que pudieran resultar beneficiosas para el interés general de nuestros vecinos, y en esa línea se ha logrado la aprobación de algunas de ellas. El amplio espectro legislativo referido al marco normativo que regula el funcionamiento de las entidades locales abarca leyes, reales decretos y varios reglamentos que aparecen consignados detalladamente en el escrito pertinente. Pero sí quiero citar textualmente el artículo noventa y nueve que constituye la fuente normativa reglamentaria de organización básica de este Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivos y producen efectos, salvo en aquellos casos en que

una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia por así exigirlo al contenido del acto o está supeditada su notificación y publicación, o cuando una ley exija su aprobación por otra administración, las ordenanzas y normativas municipales ordenar la publicación, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento. Así que, señor Alcalde, conforme al ROF, artículo cuarenta y uno, que es el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico, en su apartado cinco, y veinticinco, usted deberá hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento. Por todo lo expuesto anteriormente, considero fundamental crear un órgano de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno, con una composición plural y flexible para conseguir tres objetivos fundamentales, primero, asegurar el cumplimiento de los acuerdos aprobados, segundo, enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos políticos, para que adquieran el compromiso de hacer realidad las propuestas que se elevan al Pleno. Y tercero, la presencia en este órgano de seguimiento de diversos representantes y colectivos de la sociedad que puedan realizar su aportación y asesoramiento en materias concretas. Por lo tanto, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos: uno, crear una Comisión u órgano de trabajo cuya finalidad sea llevar a cabo el seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación, exceptuando aquellas de índole político, o protocolario, cuya ejecución no requiera ninguna tramitación o actuación específica. Y segundo, o dos, favorecer activamente que en esta Comisión u Órgano de trabajo participen todos los grupos políticos, funcionarios municipales, representantes de vecinos, y cuando proceda, los colectivos afectados por los acuerdos aprobados para recabar su opinión, asesoramiento y cooperación. Muchas gracias.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma don Francisco Gutiérrez García y don Javier Abreu Rodríguez y se ausenta don Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, doña Candelaria, ¿alguna intervención?. Pasamos a votación, ¿votos a favor de la propuesta?, uno, dos, tres; ¿votos en contra?, diecinueve; queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, para la creación de una comisión de seguimiento de las mociones aprobadas, con el siguiente contenido literal:

“La concejala Candelaria I. Marrero Cruz al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, formula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno a celebrar en el mes de JULIO de 2014 la siguiente MOCIÓN:

PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS

EXPOSICIÓN:

Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y Grupos Políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas o peticiones y someterlas a la consideración y aprobación del Pleno.

Sin embargo, se da la circunstancias de que muchas de las mociones presentadas por la oposición y aprobadas por el Pleno no son después ejecutadas por el Equipo de Gobierno, o bien su ejecución se demora más de lo acordado, previsto o deseable.

También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la moción o a los objetivos que perseguía el proponente con dicha propuesta, ya que éste no ha podido participar en su puesta en marcha.

Se ha invertido un gran esfuerzo para realizar una oposición constructiva elevando a debate propuestas que pudieran resultar beneficiosas para el interés general de nuestros vecinos. Con este ánimo, se ha logrado la aprobación de algunas de ellas. Y al igual que otros compañeros de la oposición también han conseguido aprobar mociones interesantes para los vecinos, de las que tampoco se conoce su estado de ejecución.

Por estas razones, considero fundamental crear un órgano de seguimiento de las mociones aprobadas por el pleno, con una composición plural y flexible, para conseguir dos objetivos fundamentales: en primer lugar, asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados y, en segundo lugar y fundamental, enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos políticos (exigiéndoles también un compromiso de participación para hacer realidad las propuestas que elevan al pleno), así como con la presencia en este órgano de seguimiento de diversos actores y colectivos de la sociedad, que pueden aportar y asesorar en materias concretas.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

- 1. Crear una comisión o grupo de trabajo, cuya finalidad sea hacer el seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación, excepto para aquellas de índole protocolaria o política, cuya ejecución no requiera ninguna tramitación o actuación específicas.*
- 2. Favorecer activamente que en esta comisión o grupo de trabajo participen Grupos Municipales, funcionarios municipales, representantes de los vecinos y, cuando proceda, los colectivos afectados por los acuerdos adoptados, para recabar su opinión, asesoramiento y cooperación.”*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por tres votos a favor, veintidós votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA SEÑORA CONCEJAL DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, EN DEFENSA DEL EMPLEO, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS CONDICIONES LABORALES.

Interviene el señor Alcalde: Moción que presenta la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, para la creación de una comisión de seguimiento., esa ya está, perdón, diecinueve, moción que presenta la señora Concejala doña Candelaria Marrero Cruz, en defensa del empleo, los servicios públicos y las condiciones laborales.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Interviene la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos, esta iniciativa que tiene alguna relación con lo que se aprobó en los puntos anteriores relacionados con los derechos laborales, pretende frenar el deterioro de los servicios públicos y el empleo tras la aprobación de la reforma laboral y la ley de racionalización de la administración local y que consta de los siguientes puntos: Primero, mantener y consolidar el empleo público existente, como garantía en la prestación de servicios básicos a la ciudadanía. Segundo, frente a la reciente reforma local, que elimina competencias de los servicios municipales, se mantendrán dichas actividades mientras las necesidades sociales no desaparezcan. Tercero, cuando la ley impida la continuidad de las actuales sociedades municipales u organismos autónomos, estos se reestructurarán para garantizar los servicios y el empleo. Cuarto, se limitará la subcontratación de los servicios propios del Ayuntamiento. Quinto, el personal que presta servicios en empresas subcontratadas serán subrogadas en las futuras adjudicatarias, garantizando las condiciones laborales pactadas en el último convenio, manteniendo su vigencia indefinida hasta la sustitución de este por otro mediante acuerdo en la negociación colectiva. No se permitirán desigualdades laborales en función de la fecha de ingreso u otras circunstancias durante la vigencia del contrato, y no se permitirá el descuelgue del convenio salvo pacto en contrario. El incumplimiento de las cláusulas laborales del convenio se considerará infracciones del contrato, estableciéndose las penalizaciones correspondientes o en su caso la decisión del mismo a la empresa adjudicataria. El impago de salarios superados los quince días desde su vencimiento se considerará causa de rescisión del contrato. La contratación externa de servicios deberá contar con una dotación económica suficiente para garantizar las condiciones laborales, considerando bajas temerarias las ofertas de las empresas que no cubran dichos costes. Sexto, el Ayuntamiento incorporaría cláusulas de proximidad o social para favorecer el desarrollo económico del Municipio, y la contratación de desempleados. Séptimo, el acuerdo que adopte el Ayuntamiento en Pleno será desarrollado mediante circular interna de la aplicación al mismo, sus empresas y organismos autónomos. Por todo lo expuesto, solicito que la Corporación Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en este Pleno, ponga en práctica su compromiso con los servicios públicos y el empleo en beneficio con la ciudadanía, especialmente castigada por la crisis y el desempleo. Considero necesario pasar de las palabras a los hechos, y adoptar compromisos concretos para paliar los efectos negativos de las reformas. Hoy es más necesario que nunca un compromiso de las instituciones para garantizar una vida digna a la ciudadanía más desprotegida. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Candelaria, ¿alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, uno, ¿votos en contra?, veintidós, ¿abstenciones?, tres, queda rechazado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, en

defensa del empleo, los servicios públicos y las condiciones laborales, con el siguiente contenido literal:

*“La concejala Candelaria I. Marrero Cruz al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, formula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno a celebrar en el mes **JULIO de 2014** la siguiente **MOCIÓN**:*

MOCION EN DEFENSA DEL EMPLEO, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS CONDICIONES LABORALES.

EXPOSICIÓN:

En el marco de la campaña en defensa de los servicios públicos, esta iniciativa pretende frenar el deterioro de los servicios públicos y el empleo tras la aprobación de la Reforma Laboral y la Ley de Racionalización de la Administración Local y consta de los siguientes puntos:

1º.- Mantener y consolidar el empleo público existente como garantía en la prestación de servicios básicos a la ciudadanía.

2º.- Frente a la reciente reforma local que elimina competencias en los servicios municipales, se mantendrán dichas actividades mientras las necesidades sociales no desaparezcan.

3º.- Cuando la ley impida la continuidad de las actuales sociedades municipales u organismos autónomos éstos se reestructurarán para garantizar los servicios y el empleo.

4º.- Se limitará la subcontratación de los servicios propios del ayuntamiento.

5º.- El personal que presta servicios en empresas subcontratadas serán subrogadas en las futuras adjudicatarias, garantizando las condiciones laborales pactadas en el último convenio manteniendo su vigencia indefinida hasta la sustitución de éste por otro mediante acuerdo en la negociación colectiva. No se permitirán desigualdades laborales en función de la fecha de ingreso u otras circunstancias durante la vigencia del contrato y no se permitirá el descuelgue del convenio salvo pacto en contrario.

El incumplimiento de las cláusulas laborales del convenio se considerará infracciones del contrato, estableciéndose las penalizaciones correspondientes o, en su caso, la rescisión del mismo a la empresa adjudicataria.

El impago de salarios, superados los 15 días desde su vencimiento se considerará causa de rescisión del contrato.

La contratación externa de servicios deberá contar con una dotación económica suficiente para garantizar las condiciones laborales, considerando bajas temerarias las ofertas de las empresas que no cubran dichos costes.

6º.- *El Ayuntamiento incorporaría cláusulas de proximidad o social para favorecer el desarrollo económico del municipio y la contratación de desempleados.*

7º.- *El acuerdo que adopte el Ayuntamiento en pleno será desarrollado mediante circular interna de aplicación al mismo, sus empresas y organismos autónomos.*

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en este Pleno pongan en práctica su compromiso con los servicios públicos y el empleo en beneficio con la ciudadanía, especialmente castigada por la crisis y el desempleo.

Considero necesario pasar de las palabras a los hechos y adoptar compromisos concretos para paliar los efectos negativos de las reformas

Hoy es más necesario que nunca un compromiso de las instituciones para garantizar una vida digna a la ciudadanía más desprotegida.”

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por un voto a favor, veintidós votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA, PARA LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECAUDACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO DE PLUS VALÍA DEVENGADAS POR RAZÓN DE TRANSMISIONES DE VIVIENDAS ENTREGADAS A LAS ENTIDADES BANCARIAS EN DACIÓN DE PAGO.

Interviene el señor Alcalde: El punto veinte del Orden del Día es retirado del Orden del Día a petición del proponente por decaer ya por normativa de rango superior.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Pedro José Suárez López de Vergara, del Grupo Municipal Popular, para la suspensión de la tramitación de los expedientes de recaudación de liquidaciones del impuesto de Plus Valía devengadas por razón de transmisiones de viviendas entregadas a las entidades bancarias en dación de pago. En el transcurso de la sesión, previas las oportunas intervenciones, por el proponente se solicita la retirada de esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno retirar este asunto del Orden del Día de la Sesión.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DETALLADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PRINCIPAL VIARIO DE DISTRIBUCIÓN DEL NÚCLEO DE TEJINA, Y LA INCLUSIÓN DEL COSTO DE

ESTAS ACTUACIONES DENTRO DEL CAPÍTULO DE INVERSIONES DEFINIDO EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL 2014.

Interviene el señor Alcalde: Pasamos al punto veintiuno. Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para la redacción de un estudio detallado de la situación actual del principal viario de distribución del núcleo de Tejina en inclusión del costo de estas actuaciones dentro del capítulo de inversiones definido en los presupuestos municipales para el dos mil catorce. He solicitado una intervención vecinal, tiene la palabra en representación de la Asociación de Vecinos Las Tres Calles, don Ciro Molina de León.

Interviene con Ciro Molina de León: Excelentísimo señor Alcalde, señores y señoras miembros de esta Corporación, queridos ciudadanos y ciudadanas, buenas tardes, Richard Crossman, político británico, allá por los años treinta, cuando estudió la interacción entre ideas y prácticas políticas dentro del desarrollo de lo que hoy conocemos como estado moderno, escribió lo siguiente: en última instancia el éxito de las instituciones democráticas depende de que existe una minoría suficiente de demócratas activos y responsables que las mueva. Bajo cualquier sistema político la mayoría siempre integrará un condescendiente centro indiferente que deja la responsabilidad a una minoría activa, en una dictadura esa minoría se convierte en una clase gobernante, o en una élite privilegiada, pero esto no sucede en una democracia. La minoría activa de demócratas no disfruta de ningún privilegio, ni es el amo del público, sino que es un servidor público el crítico, el que presenta objeciones concientemente, y a veces el organizador de una organización voluntaria no política. Todas estas clases diferentes de demócratas activos tienen dos cosas en común, un fuerte sentido individual de lo público, o de responsabilidad pública, y un espíritu de tolerancia escéptica; si existen en número suficiente, la democracia está segura. No habla por tanto de una minoría en sentido aristocrático, es decir, como un grupo selecto y pequeño de preclaros e ilustres caballeros con poder a los que en este muy noble y leal pago con denominación de accidente geográfico, llamaremos cacique, sino que le atribuye un significado rigurosamente matemático, esto es que frente a una mayoría indiferente que delega existe un mínimo de personas activas responsables, y en número suficiente, que garantizan la pervivencia de un sistema democrático. Es por ello que ante todo la democracia es un asunto de cultura y práctica, o es democracia en compromiso y acción respecto a lo público o no es nada. Pese a existir esa minoría, las instituciones democráticas se debilitan cada vez que se le hace caso omiso, cada vez que se convocan plenos a horas intempestivas; y es en este Salón donde se ejerce la democracia, negando así con estos horarios, nueve de la mañana y dos y media de la tarde, la posibilidad de asistencia a quienes quieren formar parte de la minoría anteriormente citada. Además, cuando desde las instituciones democráticas no se fomenta una prensa, una columna de opinión crítica que anime el debate público, sino que se ingiere en las redacciones y se compra el silencio con dinero público, estaremos hablando de algo pero no de un sistema culturalmente y en la práctica democrática. Recordemos que los grandes propagandistas y precursores del

control de la opinión, y por tanto, del control de la masa, de la masa, fueron los nazis y los comunistas de regímenes totalitarios. También el que se dice de nuestro Ayuntamiento, se debilita cada vez que nos vacila, se dan largas y se da poder a un coordinador de un determinado partido político, señor Juan Antonio Alonso, el cual es exclusivamente un representante político, y decide unilateralmente donde se realizan las inversiones, cuáles son las prioridades y cuáles no y si una obra es necesaria o no. Señores y señoras, hemos de comprometernos en erradicar el caciquismo si queremos una Canarias realmente libre. Por estas razones, señor Alcalde, por estas razones, señores Alcalde, nos hemos politizado, claro que sí, y con lo leído en la introducción anterior, bendita politización. Es un fenómeno que consiste exclusivamente en desarrollar una conciencia política para asumir la responsabilidad de tomar parte activa en la búsqueda de soluciones que demandan los problemas públicos, en este caso los de Tejina, y a la vista está que no han sido suficientemente bien defendidos por el señor Juan Antonio Alonso Barreto. En esta casa ya saben que no son nuevos, que gozan de una relevante antigüedad, y que la excusa de su irresolución no es atribuible a la crisis, sino a la desidia e indiferencia, máxime cuando este Consistorio se gasta en propaganda y publicidad un millón de euros al año. Hemos de recordar las iniciativas que hoy son una realidad en Tejina gracias al esfuerzo económico, a la iniciativa y trabajo de los vecinos y a la nula o simbólica inversión municipal, que gracias a Pancho y a Mesa Tejina, las nuevas generaciones podremos recordar. Empiezo a enumerar: el asfaltado de la calle Tomás González Rivero, en los años treinta, la producción de la luz eléctrica antes de que viniera directamente de La Laguna, y la construcción de los cinco pozos, las atarjeas, la plaza del Ramal, las dos naves de la iglesia y el rebaje de su plaza. En el ámbito de los bienes inmuebles, destacan los anteriores campos de fútbol, al actual, que fueron cuatro, el edificio de Extensión Agraria, del que por cierto se nos ha querido, bueno, quienes conocen el tema lo entenderán, cuyo esqueleto fue comprado por los vecinos, revestido y finalizado por el Cabildo; la construcción del edificio de la agrupación cultural San Sebastián, no se la debemos al Ayuntamiento, la del complejo, que se hizo con donativos vecinales, pero el Consejo Parroquial le cedió a la Diócesis, por lo que no podemos disfrutarlo sin el permiso del obispado. La de la sociedad del corazón de la Calle Arriba, la casa del cura, también fue construida por los tejineros, el charco de Jöver, que no es una piscina natural, sino un charco, la compra del solar del antiguo instituto, que contó con la oposición de este muy noble y leal Ayuntamiento; ¿qué les debemos?, ¿el pago de impuestos?, ¿el centro de educación para adultos?, ¿el centro ciudadano?, ¿las unidades de actuación y planes parciales?, ¿el estado actual de la Carretera de Jover?, ¿el nuevo campo de fútbol?, ¿la biblioteca que ya no existe?, que es una pena que ya no haya biblioteca en Tejina, el esfuerzo de salir casa por casa para pedir y celebrar las fiestas, nuestras fiestas, aunque también ustedes contribuyan, ¿cuánto tributa Tejina a La Laguna?, y ¿cuánto recibe por parte de esta administración?, ¿podrían darnos la cifra exacta?, después de este pequeño bosquejo va siendo hora de que ustedes conozcan lo que hoy nos ha traído hasta aquí, el drenaje y aprovechamiento de las aguas pluviales de las principales vías, y el correcto acerado de estas; tema relacionado directamente con lo expuesto anteriormente, y que por ello primero había que refrescar la memoria para fundamentar nuestras justas reivindicaciones y para que no nos tomen nuevamente por el pito del sereno como acostumbran el señor Juan Antonio Alonso y Jonathan Domínguez, encargado de Vías y Obras. El asunto, el asunto del agua en Canarias, como todos sabemos y gracias a las clases magistrales del señor Javier Abreu, es complejo, apremiante y no puede ser abordado de manera simplista. Además, con la llegada de la modernidad, cayeron en desuso prácticas, estrategias y arquitecturas tradicionales para almacenar y regular el agua que en otros tiempos regían la vida cotidiana, surgiendo otra nueva, por ejemplo, los nateros, gavias y aljibes, dieron paso a las grandes charcas y nuevos estanques. En las casas se puso de moda dejar de aprovechar el agua de la lluvia, porque ya existía la de abastos, y los desagües de las azoteas comenzaron a trabajar para la red

del alcantarillado y para volcanes o pozos negros que hoy y con la mezcla de todo, han contaminado el subsuelo, y por tanto, el agua que se extrae es de los pozos. Todo ello unido a la sobreexplotación de los acuíferos y a la menor presión que ejercen las aguas dulces sobre las saladas contribuye a los problemas que conocemos. Frenar la subida de las aguas saladas no es cosa baladí. Don Telesforo Bravo decía que no se puede dejar escapar ni una gota al mar, hablaba de habilitar determinados valles para crear volcanes y almacenar la mayor cantidad de agua posible. Las actuales infraestructuras hidráulicas en una sequía futura y prolongada serían suficientes, en Tejina existen varias zonas conflictivas en cuanto al drenaje de aguas pluviales, y nuestro deseo es que en la medida de lo posible fueran reutilizadas para regadío, para ello pedimos que se pongan en contacto con nosotros, pues estaríamos dispuestos a compartir ideas y maneras de afrontar el problema, factores que enriquecerían el estudio que se realizaría si esta moción fuera aprobada; no sea que ocurra lo mismo que con la carretera del nuevo excementerio de Tejina, en la que se gastaron ochocientos mil euros, ochocientos mil euros, con el único fin de llevarte al fondo del barranco en coche, pues el cementerio no se podrá hacer donde estaba previsto. Buena idea hubiera sido haber invertido ese dinero en el ensanche viario del Camino Pico Bermejo, que está recogido en el Plan General vigente, y cuya ejecución fue anunciada el doce de abril de dos mil siete a través de la prensa. Diez años después de que el Plan General de Ordenación fuera aprobado y a los siete de la publicación de la noticia, ni ensanche ni nada, eso sí, gracias por las farolas con sus respectivas bombillas. Los ochocientos mil euros bien enterrados están, total nosotros a contribuir y ustedes a gastar; menudo cipayo tenemos los tejineros en este Ayuntamiento. Al estudio, al estudio habría que incorporar el Pico Bermejo, ya daremos cuenta de los detalles, el frente del cementerio, porque el agua no cae en el imbornal, sino que circula a su vera, ya que no existe la suficiente pendiente, y la calle del huroncillo por la que baja toda el agua de Teguste saltándose, que se saltan las tapas y no se canaliza hacia un barranquillo que existe en su margen. En esta calle también hay que trasladar una farola que está invadiendo la carretera, quitar un muro de piedra y hacer una acera para los niños que acudan al Colegio San Bartolomé; el Ramal y los Cuatro Caminos siguen siendo zonas conflictivas en lo que a drenaje se refiere, al igual que la zona del supermercado de Goyo; por cierto estamos pendientes y estaremos pendientes, valga la redundancia, siempre, de cualquier obra. Y a propósito de las próximas fiestas, los vecinos de Tejina se quejan y con sobrada razón del abandono en el que el Ayuntamiento de La Laguna tiene a este pueblo, el más importante de su término; se lamentan sobre todo de que no consigne la cantidad necesaria, que no será mucho, mucha, para el arreglo y embellecimiento de la plaza de dicho pueblo, que tiene arbolado gracias a la iniciativa de los vecinos, y para el arreglo del pavimento de alguna de las calles adyacentes a la misma. Esperamos que el Ayuntamiento de la vecina ciudad hará por atender los justos ruegos de aquellos vecinos. Esta gacetilla fue publicada hace noventa y un años, el ocho de agosto de mil novecientos veintitrés, en el diario republicano, si quieren los números exactos, para que lo puedan consultar, año trece, número cuatro mil doscientos setenta y cinco.

Noventa y un años más tarde continuamos igual o peor y los tejneros no tenemos que estar mendigando. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Agustín, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Agustín Miguel Guerra Luis: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, muy buenas tardes a las compañeras y compañeros de Corporación, público asistente, y representantes de medios informativos. Bueno, en primer lugar, me gustaría felicitar al representante vecinal por su exposición, y a tenor de lo expuesto presentamos la siguiente moción considerando que el Plan General de San Cristóbal de La Laguna vigente es la adaptación básica al Decreto legislativo uno/dos mil, con aprobación definitiva del dos mil cuatro. En dicho Plan General el sistema viario al que nos referimos está dentro de la clasificación de suelo urbano consolidado, en el mencionado Decreto Legislativo las condiciones exigidas para el grado de suelo urbano consolidado son: estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio, y además, cuenten con pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público. La gestión y ejecución del viario municipal en estas condiciones corresponde al Ayuntamiento, y las actuaciones realizadas en el marco de este Plan General están más que caducadas administrativamente, al igual que se caducan las actuaciones urbanísticas en esta ciudad, sobre las que habrá que plantearse alguna vez si realmente resuelven los problemas de los ciudadanos. Lo que no se caduca es la paciencia de los vecinos, para muestra un botón, que día tras día soportan situaciones de dificultosa accesibilidad, saneamiento, peligrosidad y un sinfín de avatares en las inmediaciones de colegios o en áreas de accesibilidad, perdón, principal El Grupo Municipal Popular, en colaboración con los vecinos afectados de Tejina ha realizado un análisis, a efectos de evidenciar los principales problemas de seguridad y deficiencias con respecto al tráfico rodado y peatonal que hemos encontrado en el casco de Tejina, a fin de proponer soluciones, mejoras, y exigir su ejecución. Consideramos absolutamente necesario que este Ayuntamiento deje de ignorar o empiece a trabajar a favor de este núcleo que tantas carencias tiene en el sistema viario. En esta moción traemos parte del trabajo que se está realizando simplemente para exigir que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto del dos mil catorce, para viabilizar la adecuación de estas infraestructuras. Comprobadas que las partidas presupuestarias están, aunque de manera genérica, este grupo municipal considera de justicia que parte de ese presupuesto pueda ser destinado a la reurbanización de las vías que a continuación se detallan y que en el Presupuesto municipal se puede abrir un capítulo específico en el documento de inversiones destinado a solucionar los problemas viarios que tiene el pueblo de Tejina, que no son de excesivo costo, pero sí de una gestión efectiva del grupo de gobierno. La descripción de la actuación en la calle Huroncillo, que ya se ha comentado, situada en la antigua subida de Tegueste, donde se solicita que se quite la farola que está muy metida en la calle con lo cual se dificulta el tránsito de los coches, del mismo modo también se solicita que se retranquee el muro de piedra antigua que estrecha la calle, dejando un pequeño paso a los viandantes. Hay que tener en cuenta que es una zona de tráfico, también se ha comentado, por parte del representante vecinal, se trata de una zona de tráfico sobre todo a las entradas y salidas de los niños en el colegio de San Bartolomé. En los documentos tres y cuatro que aportamos se habla de situar imbornales a estas alturas de la calle, con la finalidad de poder recoger el agua de las lluvias cuando cae y desviarla hacia el barranco, ya que cuando llueve se convierte en un barranquillo. Y las actuaciones propias mencionadas con respecto a los pluviales en la zona del Pico Bermejo. En base a lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone lo siguiente: el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ante la deficiente situación de inseguridad y salubridad de determinados elementos viarios del núcleo urbano de Tejina, acuerda: primero, la redacción por

parte de los técnicos municipales de un estudio detallado de la situación actual del principal viario de distribución del núcleo de Tejina, abarcando el dominio del suelo, reflejando y valorando la ritualidad del suelo donde haya que efectuar reajustes de alineaciones, para garantizar una correcta accesibilidad, tanto rodada como peatonal; la definición de elementos para garantizar un correcto drenaje de pluviales, y la valoración económica de cada una de las actuaciones. Y en segundo y último punto, la inclusión detallada del costo de estas actuaciones, dentro del capítulo de inversiones definido en los presupuestos municipales para el dos mil catorce.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Agustín. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bien, señor Guerra, quiero anunciar en primer lugar el voto contrario del grupo de gobierno a la moción que han presentado por razones que usted creo que va a entender perfectamente. En primer lugar, le puedo confirmar, por boca del propio Director del Área de Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, don Jonathan Domínguez, que, creo que coordinación eficiente como siempre, con el Concejal Delegado de Desarrollo Rural y Economía, don Juan Antonio Alonso, que las actuaciones que, a las que usted alude en la moción relacionadas con inversiones en la ..pluvial, esencialmente en Pico Bermejo, el Huroncillo, están contemplados en el capítulo de inversiones previstas para el ejercicio de dos mil catorce, ya están presupuestadas, ya están incluidas en el calendario de actuaciones en esa zona, por tanto, en fin, es un objetivo que compartimos, que yo, que yo celebro, que yo celebro, que está programado para este año y que será ejecutado en este año según me ha informado el Director del Área de Obras e Infraestructuras. En segundo lugar, sobre lo que usted habla de la situación de los viarios y el acceso peatonal en particular, un asunto, muy importante ciertamente. Es una cuestión que hay que analizar con mucha profundidad, como dice usted mismo en el texto de la propia moción, dice que, bueno, ..de los términos municipales, abarcando el dominio del suelo, reflejando y valorando la titularidad del suelo donde haya que efectuar reajuste de alineaciones. Esa es una cuestión que hay que mirar con muchísimo más detalle que el que sugiere esta, esta moción, ¿por qué?, porque no voy a hacer, a lo mejor a veces las mismas personas que están proponiendo, ¿eh?, que se produzcan intervenciones en el viario para que por ejemplo, el objetivo es loable, por supuesto, que existan aceras para el acceso a las personas, luego se muestren disconformes con el hecho de que esas posibles intervenciones de interés público tengan afecciones, no a sus viviendas, pero sí a los frontales de sus viviendas, a sus jardines delanteros, y en ese caso entonces al final nos encontramos con que no se puede pedir una cosa y la contraria al mismo tiempo; entonces, estas actuaciones que son tanto de incidencia de Obras e Infraestructuras como de cierto contenido de competencias de la Gerencia de Urbanismo, hay que hacerlas con mucho tiento para producir las menores afecciones posibles, no vaya a ser, insisto, que se diga por un lado que queremos la acera, pero no queremos que se produzca una afección sobre el jardín delantero de una casa o que al final para no producir esa afección y tener la acera, pues la sección de la calzada en sí mismo se

vea reducido y solo tenga un carril de dirección, con lo cual, al final genera otros problemas inducidos. Así que este asunto hay que estudiarlo con muchísimo más detalle, como plantea la moción, le agradecemos el esfuerzo técnico que sin duda ustedes han realizado, y le tengo que informar que, sobre lo segundo, esto hay que estudiarlo mucho mejor que como lo plantean, insisto, para no andarnos con equívocos y con estar pidiendo una cosa y la contraria, y en primera instancia le puedo garantizar que las inversiones pluviales que usted solicita en la moción están programadas para el ejercicio dos mil catorce. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, don Agustín.

Interviene el señor Guerra Luis: Sí, muy brevemente, señor Alcalde. Bueno, celebro, celebro francamente que tengan pintada la ..on y contemplar, bueno, esta actuación a la que usted hace referencia, ¿no?. Yo sí le quiero decir, señor Bethencourt, que los vecinos que anteriormente han estado en el uso de la palabra, han hecho perfectamente la tarea, se han ido a pedir presupuesto a un técnico en la materia, ¿no?. Sí me gustaría dejar, constatar, que bueno, el costo estimado de las actuaciones que se propone, pues con respecto al montante que está destinado a la propia partida del dos mil catorce, pues es, permítame la expresión, irrisorio, ¿no?. Contemplamos la reurbanización de la calle Huroncillo, donde se contemplarían expropiación de reajustes de la alineación por dos mil cuatrocientos euros aproximadamente, la reurbanización y acera a la franja peatonal, unos dieciséis mil euros, el drenaje y canalización a los barrancos cinco mil trescientos euros, y por supuesto lo que se refiere a la actuación en la reurbanización del viario del Pico, que sería entre canalización de aguas pluviales y reestablecimiento y urbanización unos seis mil doscientos ochenta y cinco euros. Total, de la partida aproximadamente treinta y dos mil y pico euros. Yo sí les pediría que bueno, que sean valientes y que se comprometan como usted bien dice a pintar esa partida insignificante, repito, que de sobra puede solucionar la problemática que aquí han venido a exponer los distintos vecinos, y por supuesto no tengamos que esperar otros noventa y un años más para darle explicaciones similar a la que ha hecho usted hace un momento. Muy amable, nada más, señor Alcalde.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, simplemente recordarle, bueno, reiterarle que la partida está pintada, forma parte del presupuesto de obras para el ejercicio, me refiero a los pluviales, y sobre el otro asunto, recordarle también que bueno, que ese suelo con posible afección por los proyectos de acerado, pues también tiene unos titulares de suelo que por supuesto en el ejercicio de las facultades que competen al Ayuntamiento en defensa del interés público, pues podían producirse la expropiación, pero bueno, que es un asunto que hay que mirar con mucho cuidado, con mucho cuidado porque creo que en este Pleno hemos debatido suficientemente, en ocasiones precedentes y por otros motivos, las incidencias y las controversias ocasionadas por las llamadas afecciones por viario, y en ese sentido, pues hay que, es un trabajo que hay que hacer con los vecinos, como usted dice, de forma coordinada, de acuerdo con ellos, para producir el menor impacto posible, y los objetivos finalmente de interés público que usted ha citado. Así que en ese debate permanente que tendremos con los vecinos de Tejina, como los de todos nuestros concejinos del municipio, los ciudadanos, pues también les emplazan a ustedes, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Sí, sí, cierra usted, don Agustín.

Interviene el señor Concejal don Agustín Miguel Guerra Luis: Tiene usted un compromiso con los vecinos que acaban de hacer exposición, y bueno, seguiremos muy de cerca la actuación a la que hace referencia, señor Bethencourt. Muy amable, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, diez, ¿votos en contra?, dieciséis, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

“Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para la redacción de un estudio detallado de la situación actual del principal viario de distribución del núcleo de Tejina, y la inclusión del costo de estas actuaciones dentro del capítulo de inversiones definido en los presupuestos municipales para el 2014, con el siguiente contenido literal:

“El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna D. Agustín Miguel Guerra Luís, en su calidad de concejal del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente PROPOSTA DE MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan General de San Cristóbal de La Laguna vigente es la Adaptación básica al decreto legislativo 1/2000 con aprobación definitiva 2004 . En dicho Plan General el sistema viario al que nos referimos está dentro de la clasificación de suelo urbano consolidado .

En el mencionado Decreto Legislativo las condiciones exigidas para el “grado” de suelo urbano consolidado son : “estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado , abastecimiento de agua , evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica , en condiciones de pleno servicio . Y además cuenten con pavimentación de calzada , encintado de aceras y alumbrado público . “

Se supone en buen estado de funcionamiento y servicio .

La gestión y ejecución del viario municipal, en estas condiciones, corresponde al Ayuntamiento , y las actuaciones a realizar ,en el marco de este Plan General , están más que caducadas administrativamente , al igual que se caducan las actuaciones urbanísticas en esta ciudad , sobre las que habrá que plantearse alguna vez , si realmente resuelven los problemas de los ciudadanos.

Lo que no se caduca es la paciencia de los vecinos que día tras día soportan situaciones de dificultosa accesibilidad , saneamiento , peligrosidad y un sin fin de avatares en las inmediaciones de Colegios o en áreas de accesibilidad principal.

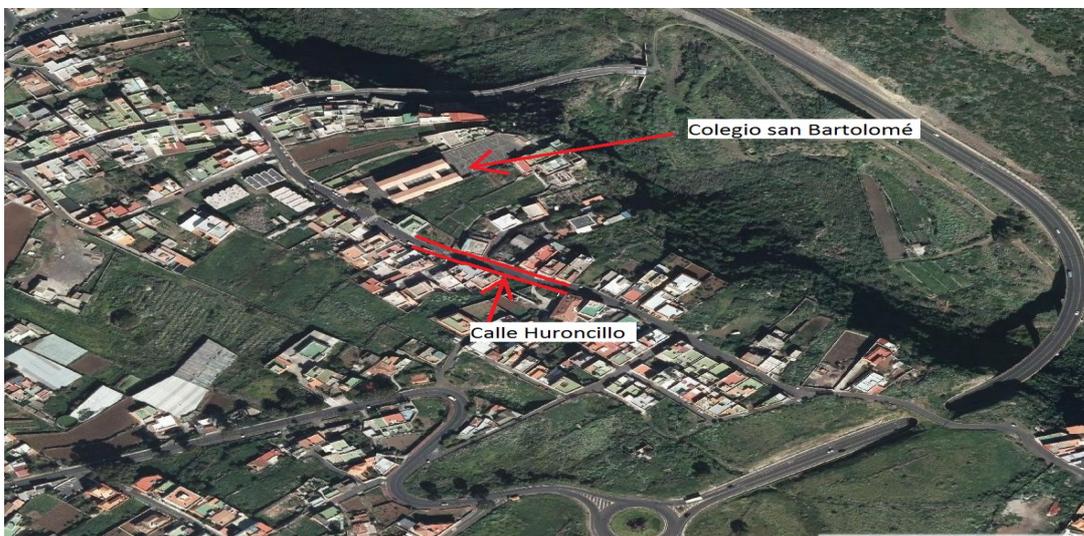
El Grupo Municipal Popular , en colaboración con vecinos afectados de Tejina ha realizado un análisis e efectos de evidenciar los principales problemas de seguridad y las deficiencias con respecto al tráfico rodado y peatonal que hemos encontrado en el Casco de Tejina a fin de proponer soluciones , mejoras y exigir su ejecución .

Consideramos absolutamente necesario que este Ayuntamiento deje de ignorar o empiece a trabajar a favor de este núcleo que tantas carencias tiene en su sistema viario .

En esta moción traemos parte del trabajo que se está realizando simplemente para exigir que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto 2014 para viabilizar la adecuación de estas infraestructuras.

Comprobadas que las partidas presupuestarias están , aunque de manera genérica , este Grupo Municipal , considera de justicia que parte de este presupuesto pueda ser destinado a la reurbanización de las vías que a continuación se detallan , y que en el presupuesto municipal se pueda abrir un capítulo específico en el Documento de Inversiones destinado a solucionar los problemas viarios que tiene el pueblo de Tejina , que no son de excesivo costo , pero sí de una gestión efectiva del Grupo de Gobierno.

Descripción de la actuación en Calle Huroncillo, situada por la antigua subida a Tegeste.”



Situación Calle Huroncillo



Se solicita que se quite la farola que esta muy metida en la calle con lo cual se dificulta el tránsito de los coches. Del mismo modo también se solicita que se retranquee el muro de piedra antigua que estrecha la calle, dejando un pequeño paso para los viandantes.





Hay que tener en cuenta que es una zona de tráfico sobre todo a las entradas y salidas de los niños del colegio San Bartolomé. En los documentos 3 y 4, se habla de situar imbornales a estas alturas de la calle con la finalidad de poder recoger el agua de las lluvias cuando cae y desviarlas hacia el barranco, ya que cuando llueve se convierte en un barranquillo.

Actuación pluviales en Pico Bermejo





En base a lo expuesto , el Grupo Municipal Popular propone la siguiente :

MOCIÓN

“El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, ante la deficiente situación de inseguridad y salubridad de determinados elementos viarios del núcleo urbano de Tejina , ACUERDA:

- 1.- La redacción por parte de los técnicos municipales de un estudio detallado de la situación actual del principal viario de distribución del núcleo de Tejina , abarcando:*
- 2. El dominio del suelo , reflejando y valorando la titularidad del suelo donde haya que efectuar reajuste de alineaciones para garantizar una correcta accesibilidad tanto rodada como peatonal .*
- 3. La definición de elementos para garantizar un correcto drenaje de pluviales .*
- 4. La valoración económica de cada una de las actuaciones.*

2.- La inclusión detallada del costo de estas actuaciones dentro del capítulo de inversiones definido en los presupuestos municipales para el 2014 .”

Finalizadas las intervenciones, que textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diez votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.”

PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PGO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DEFINITIVA INCLUYA UN RESUMEN EJECUTIVO CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA NUEVA ORDENACIÓN ALTERE LA VIGENTE.

Interviene el señor Alcalde: Punto veintidós del Orden del Día. Moción que presenta don Santiago Pérez, del Grupo Por Tenerife, para que el documento del PGO que se somete a aprobación definitiva, incluya un resumen ejecutivo de la delimitación de los ámbitos en los que la nueva ordenación altere la vigente. Hay peticiones vecinales de intervención, interviene en primer lugar don Eduardo de Armas Mica, en representación de ciento cinco firmas. .. Señora, haga el favor de respetar la sesión plenaria, no se lo voy a volver a repetir, por favor.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Francisco Gutiérrez García.

Interviene don Eduardo de Armas Mica: Gracias, buenas tardes a todas y todos los vecinos que están presentes en este Salón de Plenos, saludo también me parece que Radio San Borondón está emitiendo el Pleno, con lo cual, saludo a los oyentes y agradezco públicamente a la radio el servicio que nos hace. Y bueno, tenía preparado una intervención y he pasado de ella un poco. Entonces, mi planteamiento iba en dos sentidos, uno, uno plantear sobre el texto de la moción, sobre el informe ejecutivo que no se publicó, en dos aspectos, uno el aspecto legal, uno el aspecto normativo, y otro aspecto en cuanto al contenido político del porqué no se publicó. Primero, en el aspecto legal no me voy a extender porque es un tema que obra en el informe que la Universidad de La Laguna le dio al Ayuntamiento con un coste de dieciocho mil euros y del cual sabemos, lo hemos conseguido, lo podemos, lo hemos tenido en nuestras manos afortunadamente no porque el Ayuntamiento lo haya hecho público, y cualquier documento de tipo jurídico por lo visto es hablar aquí es ponérselo a ustedes, es hablar como ante el muro de las lamentaciones, es hablar ante un muro y ustedes no reflejan ni siquiera el sonido, se lo tragan y desaparece totalmente. El otro aspecto, el otro aspecto que sí me gustaría tratar un poquito más, es el tema de la motivación, por qué no se sacó ese informe ejecutivo donde cada uno de los vecinos, cada uno de los propietarios y propietarias del municipio vería la fotografía de cómo estaba su, cómo, qué afección tiene el PGO vigente, y cómo le va a afectar el nuevo; es una fotografía de un antes y un después. Esa ocultación que puede ser, si es por ignorancia, vaya tela, porque si es por ignorancia, quiere decir que tienen un equipo redactor que no valía la pena contratar, y si es por voluntad, peor, peor, porque han querido engañar al pueblo. Entonces, el, este tema de no sacar a la luz el informe ejecutivo, es fundamental para los vecinos, hay una cuestión y es que..., es el muro, lo siento; entonces, ..., no, de todas formas, no importa, yo he venido a hablar fundamentalmente no para los Concejales del Ayuntamiento, para algunos sí, porque creo que me prestan atención, pero vengo a hablar para que el pueblo de La Laguna, los ciudadanos y ciudadanas de La Laguna conozcan la visión de unos cuantos ciudadanos que nos hemos molestado en estudiar el PGO, en estudiar la normativa, siendo legos en la materia, y que hemos tenido que aprender; pues lo que quería decir fundamentalmente es eso, que la voluntad de la Corporación a la hora de presentar el PGO al Ayunta., al pueblo de La Laguna, ha sido viciada de montón de defectos; ahí están los informes de las distintas organizaciones de organismos, COTMAC, ..., montón de informes que han emitido otras administraciones que han detectado fallos e

incumplimientos de la legalidad. Hay una, toda esa serie de cuestiones para los ciudadanos es muy importante, es importante la transparencia, el saber cómo le va a afectar las cosas, y el Ayuntamiento creo que lo que hace, ha hecho, ha sido ocultar, ocultar e incumplir, entonces, para nosotros es fundamental que el informe ejecutivo, que la moción se apruebe, que se apruebe y además en los términos que plantea; que publiquen el informe ejecutivo, que le digan a los ciudadanos y ciudadanas, a los propietarios y propietarias de La Laguna de cómo están sus propiedades actualmente y cómo va a quedar el día de mañana, que le saquen dos fotos, que una persona entienda perfectamente que su casa si su parcela tiene hoy un frente de ocho metros y él tiene una vivienda, y que el día de mañana le cambien el frente a doce metros, esa vivienda ya está fuera de ordenación, esa vivienda el día que la tenga que demoler va a tener, no va a poder confluír. Entonces, yo creo que para los vecinos y vecinas de La Laguna, deben entender que este PGO no les han dicho todo lo que tenían que decir, el informe ejecutivo es fundamental para que los legos, las personas que no conocemos bien la materia, nos digan claramente cómo nos va a afectar el PGO, y es importante que se emita ese informe y que se publique y se publique a los cuarenta y cinco días mínimo que marca la ley. Y eso es muy fundamental para los ciudadanos y ciudadanas. Y si el Ayuntamiento en propaganda se gasta más de un millón de euros al año, que se gaste parte de ese dinero en llevarle a cada ciudadano un ejemplar de cómo quedará su casa el día de mañana. Muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña María de la Cruz Díaz Domínguez.

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra ahora doña Teresa Pérez Suárez, en representación de la Asociación Plataforma del Pueblo.

Interviene doña Teresa Pérez Suárez: Buenas tardes a todos, yo creo que no hace falta recordarles la petición de la última vez, estoy aquí, no debajo de su mesa, así que por favor, míreme a la cara. Señor Alcalde, las plataformas vecinales volvemos como cada mes aquí a recordarle que usted es nuestro representante y no nuestro amo, sabemos que eso a usted poco le importa, viendo cómo se nos trata cuando queremos participar en las decisiones importantes que se toman aquí, y sobre todo cuando le estoy hablando y usted está mirando al suelo. No obstante, no nos cansamos de venir y denunciar todos los atropellos que estamos sufriendo, pero eso no significa que bailemos a su son, prueba de ello fue el Pleno pasado en donde los vecinos y vecinas manifestamos nuestro rechazo a su política de gobierno haciendo un Pleno alternativo en la Plaza de enfrente. Hoy de nuevo los ciudadanos y ciudadanas están en la calle, en una caravana de coches informando de lo que está sucediendo, y no pararemos hasta que todo el municipio y la isla en general, si se puede llegaremos muchísimo más lejos, conozca los intereses que hay detrás de todo este PGO y las constantes mentiras que se publican en los medios. En el pasado Pleno el señor Bethencourt aseguró que no se podían contestar las alegaciones hechas fuera de plazo porque un informe jurídico de la Universidad de La Laguna se lo prohibía, tengo una, una cosa que decirle, señor Bethencourt: mentira. Mentira, señor

Bethencourt y mentira señor Alcalde, otra de tantas mentiras. Nosotros hemos tenido acceso a ese informe jurídico que nos costó, repito, nos costó dieciocho mil ciento noventa euros, y que dice, y que dice todo lo contrario; esa es la transparencia que cacarean sin parar, y que la ciudadanía sabe que no existen. Como no tenemos derecho a réplica en el Pleno pasado no pudimos contestar al señor Bethencourt cuando dijo que el equipo de gobierno solo se comprometería a contestar las alegaciones que estuvieran hechas dentro de plazo. Pues hoy le contestamos, señor Bethencourt: mentira. Tenemos documentos, tenemos documentos donde se refleja el compromiso y se menciona en el propio informe jurídico, así que, mentira, señor Bethencourt. Señor Alcalde, la falsa democracia y la voluntad de que no exista participación de la ciudadanía se refleja en toda su política, y el ejemplo más reciente es haber convocado el Pleno extraordinario que la oposición le solicitó dos horas y media antes de este Pleno. Una vez más nos da muestras de su prepotencia. Que sepa, señor Bethencourt, que lo que no está en acta, sí está en el mundo, tenemos las grabaciones de audio como prueba, puede manipular las Actas, señor Bethencourt, pero no podrá manipularnos a nosotros. Llevamos, llevamos dieciséis meses, que se dicen pronto, pero han pasado muy largos, que no se justifican las exageradas urbanizaciones y viarios de Valle de Guerra, dieciséis meses pidiendo argumentos de peso, y siempre se nos ha contestado con mentiras. Por ejemplo, se nos ha dicho que la Ley los obliga a colmatar la zona interior de Valle de Guerra; mentira, señor Alcalde; en ese informe cuando habla del crecimiento del suelo urbanizable a costa del suelo rústico de protección agraria, dice que se establecen una serie de requisitos para poder clasificar nuevo suelo urbanizable, requisitos que no aparecen en la propuesta de ordenación aprobada inicialmente. Literalmente dice: en concreto, esta directriz dispone que el planteamiento general, también el de recursos naturales, justificará con especial detalle que los aprovechamientos asignados son los precisos para atender hasta el año horizonte fijado los razonables crecimientos previsibles de la demanda; para ello debe utilizar los siguientes criterios ante la ausencia de normas técnicas: el crecimiento poblacional en los diez últimos años anteriores y la superficie edificada en igual período para los distintos usos. Y segundo, la abstención y capacidad de los suelos urbanizables y clasificado por el planteamiento anterior para los distintos usos, su plazo y el ritmo de urbanización y edificación en igual período de tiempo. ¿Le suena algo de todo esto, señor Bethencourt?, ¿y a usted, señor Alcalde?, ¿no, verdad?, por esto, por esto se lo discutimos los Portavoces de Valle de Guerra al equipo redactor de las famosas reuniones de diálogo, y ustedes no decían que no era cierto. Pero añadido un criterio más, que también argumentamos con nuestra propuesta alternativa, y que dice que se debe tener en cuenta y es el siguiente: la vinculación de la extensión del suelo a la programación en su caso de la ocupación de los suelos interiores, previendo la colmatación de áreas vacías, salvo que contengan valores de naturaleza rústica, que aconsejen su conservación. Este es el caso de la zona interior de Valle de Guerra, donde la Ley de Directrices de Ordenación General establece la Directriz sesenta y dos, que el planteamiento delimitará y preservará de la urbanización y las infraestructuras del suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y de su relevante valor social y cultural en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales. Como criterio general se buscarán las alternativas de ubicación que no afecten a los suelos de valor reducido estén o no estén en cultivo. Pero es que más adelante les dice también que puede que alguno de estos datos se encuentren escondidos en la amplia documentación del Plan. Y la palabra escondidos aparece entrecomillada, hay muchas formas de engañar, señor Alcalde, nosotros lo llamamos por su verdadero nombre, trampas y mentiras por omisión. Y el informe, continúa diciendo que en cualquier caso, no se cumple con el contenido de esta directriz que exige una justificación con especial detalle, teniendo en cuenta los criterios transcritos. La referida omisión impide hacer un control efectivo y real sobre la clasificación de suelo urbanizable realizada por el planificador. ¿Y qué entiende usted por el apartado tres punto dos donde habla

de la omisión de informe ejecutivo?; un informe que nos hubiera aclarado a los ciudadanos y ciudadanas el alcance de las alteraciones que se han hecho respecto al Plan vigente, un informe que es obligatorio y que usted omite, ¿se le olvidó, o también podemos hablar de trampas y mentiras?. Este es el maravilloso plan que nos ha costado tanto dinero a los ciudadanos y ciudadanas del municipio y que se sustenta en la política del ladrillo que el señor Alcalde ve como única salida a la crisis, claro, le falta decir que es a la crisis de sus amigos constructores. Señor Alcalde, ¿con qué autoridad moral se atreve usted a pedir respeto a la ciudadanía en cada Pleno mientras usted y todos los que nos respaldan a ciegas nos mienten y pisotean nuestros derechos?. Cuando llega la hora de votar en estos Plenos siempre se levantan las mismas manos, manos que parecen levantadas por un hábil titiritero, porque nosotros nos preguntamos, ¿cuántas de esas personas que votan en contra de nuestras propuestas se han leído algún documento relativo a lo que aquí se debate?, ¿cuántas?, ¿cuántas votan por decisión propia?, ¿cuántas personas votan cargadas de argumentos que no sean de su interés personal?, muy pocas, lo hemos visto, y los que sí se interesan por analizar la información que tenemos no son suficientes para apoyarnos, porque claro está, ustedes tienen el poder absoluto. Les aseguramos que este informe jurídico que no sólo nos da la razón en el tema de las contestaciones y alegaciones fuera de plazo, sino muchas más cosas que hemos denunciado como ilegalidades, son muy pocas personas de las que están sentadas ahí, lo habrán estudiado, como sería su deber, pero si se atreverán a votar en contra simplemente por obedecer sus órdenes. Aprovechamos para agradecer a los concejales que se han preocupado por estudiar nuestras denuncias, y le agradecemos, no un favor, les agradecemos que cumplan su trabajo, porque, como deberían hacer todos, porque para eso les pagamos. Esta es la democracia que tenemos y que pronto pasará a la historia, señor Bethencourt, cuando llegue su turno, porque lo sabemos todos, nos contestará con las falacias de siempre, para eludir sus responsabilidades, y le aconsejamos que nos siga engañando con la habitual demagogia a las que nos tiene acostumbrados, pero que por su bien, señor Bethencourt, evite pronunciar sentencias que están siendo el hazmerreír de prestigiosos juristas y expertos urbanistas. Y para terminar por hoy, señor Alcalde, le aclaramos algo sobre lo que habló hace unos días en un programa de la televisión, cuando el presentador le preguntó por el movimiento vecinal de Valle de Guerra, usted le contestó literalmente que no era un movimiento vecinal, sino un pequeño grupo de personas que no querían que usted continuara como Alcalde, mentira, señor Alcalde. Por si todavía no le ha quedado claro, ha de saber que los vecinos y vecinas de Valle de Guerra que votaron por usted en las elecciones pasadas y que llevan meses viendo cómo se gobierna en este Municipio, efectivamente, están descontentos, no tiene más que verlo. En la calle tiene usted la prueba, no es tan simple como decir algunos que quieren que me vaya, diga usted la verdad, diga cuántas personas son y por qué quieren que se vaya; desde luego, desde luego, si la política se hiciera con la honestidad, palabra que usted tanto utiliza, la ciudadanía no estaría en la calle pidiendo justicia, y ahora le dejamos su turno y podrá hablar de hectáreas, de metros cuadrados, de todo ese suelo rústico que ha caído del

cielo últimamente, de las falsas leyes que le amparan, de sus buenas intenciones y del respeto que se merece, pero que sepa que el pueblo no es un ignorante, y que tenemos paciencia para seguir desmontando todas sus trampas y sus mentiras. Buenas noches.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago, tiene usted la palabra, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Muchas gracias, señor Alcalde, cuando celebramos el pasado Pleno, presenté para su debate y aprobación una moción solicitando que el Pleno..., que el Pleno acordara la contestación motivada de todas las alegaciones que habían presentado los vecinos del Municipio al Plan General de Ordenación, fuera del plazo legalmente establecido. Recordé que esa moción la había presentado a solicitud de colectivos vecinales, que se han constituido para estudiar, responder, participar en la elaboración del Plan General de Ordenación, como es su derecho. Sin embargo, esta moción no la presenté por sugerencia de ningún colectivo vecinal, sino la presenté cuando me enteré de que el Pleno Extraordinario que habíamos solicitado todos los grupos de oposición ejerciendo uno de los derechos más importantes que configuran nuestro Estatuto de Concejal, de Concejales y Concejales, se iba a convocar hoy a las dos y media de la tarde, en un claro intento de quitar trascendencia a ese debate y de dificultar la participación vecinal en el mismo; y presenté esta moción que ahora discutimos porque tiene una estrecha relación con el ejercicio por parte de los vecinos de derechos de información, de participación, que están consagrados en nuestro ordenamiento jurídico al más alto nivel. El tratado internacional de ..., suscrito por el reino de España también por la Unión Europea, reconoce derechos de información, de participación y de acceso a la justicia de la ciudadanía cuando se están elaborando instrumentos o normas que tengan afección al medio ambiente, muy en particular los instrumentos de planeamiento que el ordenamiento jurídico español regula y establece. Por una razón, porque el resumen ejecutivo que es uno de los asuntos a los que se refiere el informe del grupo de investigación de la Universidad de La Laguna, que fue encargado y entregado al Ayuntamiento, el resumen ejecutivo, es un documento que debe figurar en el expediente del Plan General de Ordenación y que debe delimitar perfectamente cuáles van a ser las alteraciones que en las propiedades, en los derechos vecinales, va a producir la nueva ordenación, la nueva ordenación que se tramita, que fue ya aprobada inicialmente por esta Corporación en febrero del año pasado, sobre la ordenación vigente. Este resumen ejecutivo está establecido como exigencia por la Ley estatal básica de los usos del suelo del año dos mil ocho. Y es, según el informe del grupo de investigación de derecho administrativo de la Universidad de La Laguna, una de las novedades más importantes que introdujo la Ley Estatal de Suelo de dos mil ocho, que acabo de citar, el resumen ejecutivo tiene como finalidad la garantía y el fortalecimiento de la posición jurídica de los particulares, o propietarios afectados por el planeamiento. De este modo pueden ejercer su derecho de consulta, y formular alegaciones con un conocimiento más adecuado y preciso de los cambios o alteraciones que les afectan. Sin embargo, ese resumen ejecutivo no se elaboró, y si se elaboró, no fue incluido en el expediente del Plan General de Ordenación que fue sometido a información pública en febrero del año pasado; y fue sometido a información pública por el plazo mínimo de un mes, hoy oí hablar a representantes de asociaciones vecinales diciendo que el Reglamento de Participación Ciudadana que lleva siete años elaborándose una vez aprobado inicialmente, cosa que hemos acordado hoy, fuera sacado a exposición pública no un mes, un tiempo largo; pues bien, el resumen ejecutivo que no figuraba y debió figurar en el Plan General de Ordenación, requiere una información pública por cuarenta y cinco días, los mismos cuarenta y cinco días que habría requerido la información pública sobre el informe de sostenibilidad ambiental y no se produjo. De tal manera, señoras y señores Concejales, que el asunto que planteo, como se puede comprender fácilmente, está en estrechísima relación con el ejercicio efectivo, no con el ejercicio teórico, formal, o

ficticio, sino con el efectivo por parte de los vecinos de este municipio de derechos de participación que le son reconocidos al máximo nivel .., y que si hubieran tenido la posibilidad de conocer este resumen ejecutivo, su posición jurídica, su conocimiento, hubieran estado notablemente fortalecidos para poder ejercer el derecho a formular alegaciones en defensa de sus intereses legítimos. Esta es la razón por la que he presentado esta moción, de tal manera que si o si, si el gobierno municipal como espero pretende continuar la tramitación del Plan General ajustándola a la legalidad, el documento para la aprobación provisional que tendrá que ser sometido al Pleno de la Corporación, ese documento tendrá que tener un resumen ejecutivo y deberá ser sacado a información pública el menos durante cuarenta y cinco días, con lo cual, la discusión que hemos estado teniendo como test de la auténtica voluntad o falta de voluntad de respetar la participación vecinal por parte del grupo gobernante, el debate que hemos estado teniendo al final queda reconducido, porque los vecinos que formularon sus alegaciones fuera de plazo, a los que no se les va a contestar individualizada y motivadamente porque se ha desestimado, esta es la notificación que han referido esos vecinos, tendrán el derecho a volver a formular la alegación en ese período de al menos cuarenta y cinco días y a que se les conteste individualizadamente. De tal forma, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, esta es la razón de la moción que he presentado, cuyo primer punto explicita lo que acabo yo de tratar de justificar, el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna acuerda que en cumplimiento del artículo once, apartado tres, del Texto Refundido de la Ley Estatal del Suelo, la documentación del Plan General de Ordenación que se someta a aprobación definitiva incluya un resumen ejecutivo con la delimitación de los ámbitos en los que la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de situación y el alcance de dicha alteración para facilitar a los ciudadanos o propietarios afectados un conocimiento más adecuado y preciso de los cambios o alteraciones que les afectan, fortaleciendo así su posición jurídica y el ejercicio de sus derechos de consulta y a formular, alegaciones con un conocimiento más adecuado del Plan General de Ordenación. Este es en esencia el contenido de la moción a la que añado que ese período de información deberá como mínimo ser de cuarenta y cinco días hábiles, y espero que el Pleno de la Corporación hoy sí apruebe esta moción y el compromiso político y legal que implica, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, bueno pues, sí, bien, hace aproximadamente un año, el dieciocho de julio en este Pleno tuvimos un debate parecido y allí adquirimos unos compromisos de escuchar a la ciudadanía, de recoger lo que entendíamos que era legal y razonable y de hacer todo lo que fuese posible este equipo de gobierno por mejorar el documento del Plan General en la búsqueda del consenso. Aunque algunos no lo quieran reconocer, aunque a algunos les cueste reconocerlo, los datos son tozudos, es un documento que vendrá con las modificaciones, recogerá claramente el esfuerzo que ha hecho este equipo de gobierno por llegar al consenso con la ciudadanía en este documento del Plan General, y fruto de ese esfuerzo y de esa voluntad de consenso, por mucho que algunos no la quieran creer o reconocer, vamos a aprobar esta moción porque

creemos que mejora la transparencia, el documento, y desde luego, favorece el consenso con la ciudadanía, porque cuando, yo no he interrumpido a nadie, yo les pediría por favor, les pediría que respetase la intervención, porque es que realmente, ni cuando votamos en contra ni cuando votamos a favor, parece que le satisface. Entonces, pediría respeto a la celebración plenaria. Y en esa voluntad de que todos los ciudadanos sepan perfectamente que los va a beneficiar a unos y a otros, aquellos que dicen que se tiran doscientas y pico casas en Valle de Guerra y a los que decimos que no. Ese documento va a poner negro sobre blanco, don Santiago, como usted bien sabe, las supuestas afecciones reales, y será en el momento en que algunos se verán reflejados en sus propias mentiras. O sea, que no solo lo vamos a hacer, no solo lo vamos a aprobar, sino que además, le vamos a dar la máxima difusión para que todo el mundo sepa quién ha mentido y quién ha dicho la verdad. Así que si hay alguna intervención más, pasamos, don Santiago, ¿quiere usted pedir la palabra?, yo les pido por favor que respeten la celebración del Pleno. Don Santiago, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Mire señor Alcalde, en primer lugar, para agradecerle que vayan a votar a favor de esta moción y el compromiso que implica. En segundo lugar, hoy he escuchado, no es la primera vez en esta, en este Salón de Plenos, que el día dieciocho de julio del año pasado fue la Alcaldía la que hizo el ofrecimiento. Quiero recordarle que aquel compromiso, que aceptamos, se alcanzó como consecuencia de un Pleno Extraordinario que nos vimos obligados a convocar porque el Grupo Gobernante se negaba a discutir este asunto en un Pleno ordinario y se convocó, se convocó a las siete de, a las nueve de la mañana, con un intento obstruccionista claro que La Laguna no se merece y señor Alcalde, usted tampoco lo necesita; da señal de inseguridad, ¿no?, de la seguridad que debe tener un buen gobernante. Cuando usted estaba hablando, algunos vecinos lo interrumpieron, yo en alguna ocasión muy solemne en este Pleno cuando estaba llegando a la Alcaldía sin haber ganado las elecciones la señora Oramas, le pedí a las personas que mantuvieran respeto mientras hablaba la Corporación y muy en particular el Alcalde, no porque es don Fernando Clavijo que también, sino porque es el Presidente de la Corporación Municipal, representa legal y políticamente a los laguneros. Pero le voy a decir algo, mientras usted estaba hablando, una persona con esa sabiduría y esa capacidad de reacción tan propia de muchas personas de esta tierra, cuando usted está diciendo se conocerán las mentiras ahora que vamos a conocer el resumen ejecutivo, y dijo y ¿por qué no lo publicaron cuando aprobaron inicialmente el Plan General de Ordenación, como era su obligación?, porque entonces, es una expresión, es una expresión, una reacción muy característica de la sabiduría de nuestra gente, espontánea, sana, y le quiero decir algo, yo, en fin, a lo largo del tiempo he comprendido que en el gobierno de una sociedad democrática se puede influir desde el gobierno o desde la oposición, y cuando uno desde la oposición por pocos recursos que tenga sabe plantear una cuestión que es sentida, por la ciudadanía y plantear la defensa, el respeto a sus derechos, pues puede acabar influyendo en que la política sea más adecuada incluso que algunas personas que puedan participar en los gobiernos. Esta es una experiencia y es una de las grandes digamos aspectos positivos, potencialidades de la sociedad democrática. Si el Plan que usted va a traer al Pleno es un plan que refleja el cumplimiento de la legalidad y la preservación de valores agrícolas, de valores naturales que La Laguna debe conservar porque no es sólo patrimonio de La Laguna ni de Canarias, y no es sólo patrimonio de nuestra generación, sino de los canarios del futuro. Yo me alegraré, yo me alegraré, y me hubiera gustado que ese Plan fuera el que ustedes hubieran traído a la aprobación inicial. Durante este período yo me he negado porque consideraba que no era mi función como Concejal, a estar asesorando a personas particulares sobre sus intereses particulares, legítimos, sobre sus derechos, porque esto no le corresponde a los miembros de la Corporación. Y cuando uno ha tenido que ir a algunas asambleas

vecinales a hablar del Plan General, he hablado siempre, y creo que con la verdad por delante, de las grandes decisiones sobre el fondo del Plan, las grandes decisiones que la legislación llama estructurales, cómo se va a distribuir el suelo del Municipio, para respetar nuestros valores agrícolas o para atender los procesos de demanda residencial ajustados a las previsiones reales de la población, no a las que según los informes del propio servicio de planeamiento y planificación del Ayuntamiento establecían unas previsiones de crecimiento residencial para una población de trescientos treinta y ocho mil habitantes. Esto no lo digo yo, lo dicen los funcionarios de la Corporación, que elaboraron el informe del servicio de planificación y planeamiento. De tal forma que si el Plan es el que uno considera modestamente que conviene a La Laguna, no por razones románticas, no por razones identitarias, de sentimientos, que también, sino porque no hay expectativa de futuro que no pase por la preservación de los valores naturales y por acomodar, expectativa razonable de desenvolvimiento económico del Municipio, fíjese que ni siquiera le digo de crecimiento económico, de desenvolvimiento económico y de empleo, al respeto de nuestros valores agrícolas ambientales, que una vez destruidos son irrecuperables. Esta ha sido una línea de actuación que he mantenido siempre porque creo en ella y porque creo que las buenas ideas no envejecen con el paso del tiempo ni con el paso de la edad de las personas que las defendemos, tienen la lozana actualidad, la frescura de las ideas siempre jóvenes. En cualquier caso, le agradezco su aceptación de esta moción, espero con impaciencia que se presente ante el Pleno el documento para la aprobación provisional, que se conceda un tiempo razonable para que todos lo estudiemos, los vecinos, los Concejales, y entonces la realidad pondrá, ya lo veremos, las cosas en su sitio, y si el Plan mejora con respecto a aquel Plan del que ustedes hablaron como la gran innovación, el mejor Plan del mundo mundial a través de gran propaganda pagada con dinero público, si el Plan mejora, dos cosas: a, aquel no era tan bueno como decía la propaganda oficialista, y b, habremos ganado todos. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Pues muy bien, don Santiago, no me duelen prendas, porque lo he dicho públicamente, evidentemente el documento se ha mejorado con la participación ciudadana; contenía errores, contenía defectos, y precisamente para eso se hizo ese proceso y se encargó el estudio de la universidad. Otros, otros profesionales, que no fuese el Equipo redactor, que desde fuera cogiesen el documento y nos ayudasen a mejorarlo, porque no le quepa la menor duda que seremos felices si el documento es mejor, a juicio de todos, no sólo el suyo, don Santiago, porque parece que a veces estamos en posesión de la verdad absoluta, si a juicio de todos el documento es mejor, pues habremos ganado todos y habremos hecho un buen trabajo todos, ustedes desde la oposición, que es donde les ha tocado estar, y nosotros desde el gobierno que es donde los ciudadanos han querido que estemos. Así que sin más pasamos, pasamos a votación. ¿Votos a favor de la moción?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para que en la documentación del PGO que se somete a aprobación definitiva incluya un resumen ejecutivo con la delimitación de los ámbitos en los que la nueva ordenación altere la vigente, con el siguiente contenido literal:

“Don Santiago Pérez García, concejal del Grupo XTenerife, al Pleno del Ayuntamiento atentamente EXPONGO:

1.- El Informe encargado por la Alcaldía al “Grupo Investigación Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna” sobre la adecuación a la legalidad del Plan General de Ordenación aprobado inicialmente en el mes de febrero de 2013, señala que en la documentación del nuevo PGO falta el resumen ejecutivo previsto en el art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008.

El Informe añade, además, que dicho artículo “obliga a incluir, entre la documentación expuesta al público, un resumen ejecutivo de los siguientes extremos:

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación y alcance de dicha alteración”.*

Esa Delimitación, cuya importancia ha destacado la doctrina, --continúa el Informe-- constituye la novedad introducida por la citada legislación estatal del suelo “como garantía y refortalecimiento de la posición jurídica de los particulares o propietarios afectados por el planeamiento. De este modo pueden ejercer su derecho de consulta y formular alegaciones con un conocimiento más adecuado y preciso de los cambios o alteraciones que les afectan, en relación con la ordenación en vigor que es modificada por el nuevo planeamiento”.

Este apartado del Informe sobre la falta de resumen ejecutivo concluye afirmando que “el referido resumen ejecutivo deberá incorporarse a la documentación del Plan y, además, ser objeto de información pública para dar cumplimiento a la función que le asigna la legislación citada”.

2.- El PGO aprobado inicialmente, que carecía del resumen ejecutivo exigido por la Ley estatal del Suelo para facilitar a los ciudadanos afectados por el nuevo planeamiento el ejercicio de su derecho a formular alegaciones mediante un conocimiento más adecuado y preciso de los cambios que les afectan, fue sometido a información pública durante un mes, que es el mínimo período de los previstos legalmente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITO la adopción del siguiente ACUERDO:

“El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna acuerda que, en cumplimiento del art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley estatal del Suelo, la documentación del PGO que se someta a aprobación definitiva incluya un resumen ejecutivo con la delimitación de los ámbitos en los que la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración, para facilitar a los ciudadanos o propietarios afectados un conocimiento más adecuado y preciso de los cambios o alteraciones que les afectan, fortaleciendo su posición jurídica y el ejercicio de sus derechos de consulta y a formular alegaciones con un conocimiento más adecuado del nuevo PGO.

La subsanación del incumplimiento legal en que incurrió el PGO aprobado inicialmente, al no incluir dicho resumen ejecutivo, obliga a someter el PGO a un nuevo período de información pública que, por ésta y otras infracciones legales cometidas (en relación, por ejemplo, con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, que también debió ser sometido a información pública por un plazo de 45 días hábiles,

según el art. 27.1,d del Decreto 55/2006 del Gobierno de Canarias), deberá ser como mínimo de 45 días hábiles.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA QUE EL PLENO EXPRESE SU RECHAZO AL PROYECTO DE LEY DE ARMONIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LOS RECURSOS NATURALES.

Interviene el señor Alcalde: Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Por Tenerife, para que el Pleno exprese, por favor, para que el Pleno exprese el rechazo al proyecto de Ley de armonización y simplificación en materia de ordenación del territorio de los recursos naturales. Hay una enmienda, que se le ha entregado a los Portavoces, de sustitución sobre esta moción, no sé si está pactada, ¿está pactada, don Santiago?, sí, está, ruego al público asistente que respete la celebración. Si está pactada, don Santiago, tiene usted la palabra; ¿no está pactada?.

Interviene el señor Concejel don Santiago Pérez García: No, vamos a ver, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Sí, yo he conocido la enmienda al llegar al Ayuntamiento para esta sesión de plenos, me ha parecido que la enmienda, aunque en un lenguaje mucho más dulcificado, en realidad responde a las finalidades de esta moción, me parece importante que el Ayuntamiento de La Laguna con un lenguaje más radical o más suave, exprese su preocupación y sus exigencias respecto a la tramitación de una ley, que se está en estos momentos discutiendo en el Parlamento de Canarias y que nos afecta muy de cerca y sobre la que creo que ni esta Corporación ni los demás Ayuntamientos del Archipiélago han elevado su voz. Me decía antes don Ramón González de Mesa, yo creo que con buen criterio, que en algunos debates del Pleno, las intervenciones y las resoluciones son muy agresivas cuando se refiere a las iniciativas del gobierno del Partido Popular, y muchas más suaves cuando se refieren a iniciativas del Gobierno de Canarias, y yo le dije que tenía razón, que tenía razón, le dije en mi descargo que me parecía importante que La Laguna adoptara si era posible por acuerdo plenario una toma de posición. Quiero recordar, señor Alcalde, que cuando se estaba tramitando en las Cortes Generales el

proyecto de ley de sostenibilidad y racionalización de la administración local, para que nos entendamos, la modificación de la Ley del Régimen Local, que planteó y consiguió que se aprobara el Partido Popular y su gobierno...

Interviene el señor Alcalde: Perdona, don Santiago, porque es que rogaría al público que o abandona la sala o guarda silencio, porque está, porque está interviniendo el Concejal. Bien, pues entonces, guarden silencio, entonces guarden silencio, continúe don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Que cuando se estaba tramitando aquella ley, hubo acuerdos de la Federación Española y la Federación Canaria de Municipios, acuerdos muy, muy solemnes, y muy percutidos contra aquella Ley. Yo en muchas ocasiones manifesté una posición más templada con respecto a una ley que en definitiva era la culminación de la Ley de Sostenibilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria, y esta Ley Orgánica a su vez fruto de la reforma del ciento treinta y cinco de la Constitución Española. En cualquier caso, se ha establecido como si fuera una verdad definitiva que la legislación canaria medioambiental es complicada, y que esa complicación dificulta el desenvolvimiento de los proyectos económicos y empresariales, y por lo tanto la creación del empleo, y eso es verdad, pero solo a medias, y a veces las medias verdades son también falsedades, la verdad de las cosas. Porque en primer lugar, esa ley, esa legislación canaria tan compleja, esa legislación canaria tan compleja, no surgió sola, la fueron aprobando legislatura tras legislatura, gobiernos de canarias, cuya composición más habitual era Coalición Canaria Partido Popular, y yo sostengo además que la fueron aprobando como consecuencia de dos tendencias, una a mejorar la legislación, a sintonizar al menos en el discurso y en las normas con la preocupación de la población creciente por la preservación de los equilibrios ecológicos y medioambientales, y b, para refugiarse un nuevas leyes al no ser capaces de dar cuenta de la gestión de los sucesivos gobiernos, que es en realidad lo que tienen que hacer los gobiernos al final de su mandato, dar gestión, convencernos de que las cosas están mejor por su gestión de lo que estaban antes, y no refugiarse, cosa muy hispana, en la elaboración de nuevas leyes. Pero al fin y al cabo les digo algo, la legislación canaria de ordenación del territorio es compleja, pero como todo sistema legal, es reconducible a sus principales principios; y esta ley que está presentando el Gobierno de Canarias, no va a simplificar, no va a armonizar el Consejo Consultivo por unanimidad así lo ha estimado, actuando como ponente una persona de la envergadura y de las convicciones, de la envergadura jurídica y política y de las convicciones, de la cualificación profesional como don Luis Fajardo. Este proyecto ni simplifica ni armoniza, este proyecto además crea confusiones, y algunas de esas confusiones merman la seguridad jurídica es aquello a lo que los ciudadanos tienen derecho y también los empresarios, sobre todo los empresarios que tienen entre manos proyectos de largo alcance, no proyectos de ganar hoy y mañana el que venga que arree, no proyectos de pan para hoy, especulación para hoy, y pan para mañana, hasta el punto de que un instrumento que lo ha utilizado el Cabildo Insular, y que tiene atenazada en mi opinión la capacidad de ordenación de este municipio, de su propio territorio, de su propio suelo, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, ese tipo de figuras de planeamiento, con este proyecto de ley pueden entrar en la ordenación pormenorizada y ordenación pormenorizada es aquella ordenación que pueda aplicarse directamente aún por encima del planeamiento municipal. A mí me gustaría tener tiempo para explicar in extenso el contenido de este proyecto de ley que he estudiado, y también el informe del Consejo Consultivo, pero en cualquier caso, yo no voy a hacer una intervención especialmente larga, sí digo, a, este proyecto no simplifica, este proyecto no armoniza, este proyecto deroga algunas disposiciones sin acordarse de otras que se van a ver afectadas por las que están derogadas y sin restablecer la coherencia en el contenido de las normas de planeamiento. Este proyecto de ley crea a juicio de todos los observadores,

también del Consejo Consultivo, algunas realidades experimentales simplemente irrealizables, los sistemas territoriales ambientales me recuerdan mucho aquel proyecto, aquella proposición de ley que se inventó don Ricardo Melchior antes de unas elecciones al Senado que pretendía sustituir en otras zonas del municipio el suelo agrícola que fuera destruido por los procesos de urbanización, es simplemente irrealizable, entre otras razones porque el suelo agrícola no se cambia de un sitio para otro, depende de valores naturales y depende de la acción humana para mejorarlo, para ponerlo en condiciones de explotación que a veces es el fruto de generaciones. No se altera como el que está cambiando los cromos en una colección y en una partida de dados, este proyecto de ley además deroga, sin decirlo explícitamente, sin que haya habido un debate importante, probablemente uno de los documentos legales más importantes que se han elaborado en la historia de la legislación urbanística y ..del archipiélago, las directrices generales de ordenación; las directrices generales de ordenación, supongo que el señor Alcalde se habrá leído, y si no, permítame recomendarle, siempre le he recomendado cosas con buena voluntad, el estudio previo que elaboró probablemente el mejor, el más cualificado y más progresista equipo técnico que ha trabajado en estas cosas de la historia reciente del archipiélago, un diagnóstico fenomenal de la situación del archipiélago, y ese documento que dio lugar a las directrices de ordenación general, norma con rango de ley, está siendo modificado, callada la boca, paso a paso por el gobierno de Canarias. Voy a terminar mi intervención, voy a terminar mi intervención con un texto que proviene de dos mil ocho, el texto era un artículo periodístico que se titulaba el régimen se centraliza, y decía, incluía nada más empezar el siguiente párrafo: señor Alcalde, señoras y señores Concejales, el Gobierno de Canarias de aquel entonces...

Interviene el señor Alcalde: ¿Lo va a leer todo don Santiago?, se le va a acabar el tiempo.

Interviene el señor Pérez García: Es un párrafo y termino.

Interviene el señor Alcalde: Perfecto.

Interviene el señor Pérez García: El Gobierno pretende, dos mil ocho, invocando la simplificación legislativa y la agilización de procedimientos, y al socaire de la crisis económica que entonces meramente se anunciaba, dar un golpe de mano, socavando principios esenciales como el de unidad del sistema integrado de planeamiento, o el principio de que todo acto de transformación o uso del suelo debe estar legitimado por el planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanístico, esto es exactamente lo que dice el Consejo Consultivo que en un paso más va a conseguir este Proyecto de Ley, este artículo periodístico en dos mil ocho lo firmaba el entonces Secretario de Política Autonómica e Institucional del Partido Socialista Canario, el que les está hablando ahora, y desde entonces hasta ahora todo ha sido un pasito tun tun para ir derogando el principio fundamental de nuestro sistema jurídico de ordenación del territorio, el principio del planeamiento, ninguna actuación sobre el territorio que no esté previamente autorizada por normas jurídicas, las normas del planeamiento, y el gobierno de canarias pretende sustituir ese principio por el principio del proyecto y

reservarse un gran margen de decisión para definir qué proyectos se ejecutan incluso en suelo agrícola, al margen del planeamiento, y cuáles no. Esto es aumentar la discrecionalidad, esto es aumentar la confusión, esto es aumentar la inseguridad jurídica, aquella en la que se desenvuelven muy bien algunos promotores, los más cercanos al poder y los que tienen entre menos proyectos de actuación menos sostenibles, menos creadores del pleno, menos convenientes en definitiva para el pueblo de las islas. Muchas gracias.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Francisco Gutiérrez García.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Santiago. Don Ramón.

Interviene el señor Concejal don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte: Sí, gracias, señor Alcalde, mi intervención va a ser muy breve, porque aunque ya lo que quería decir se adelantó mi compañero y lo dijo, a pesar de que el Partido Político al que pertenezco presentó ayer frente a este proyecto de ley en el Parlamento de Canarias una enmienda a la totalidad, cuando son públicas y notorias la posición del Partido Popular respecto a esta norma absolutamente intervencionista, otra ocurrencia de los grupos que conforman el Gobierno de Canarias que no ha recibido absolutamente ningún apoyo de absolutamente ninguna institución o corporación ni pública ni privada, y por lo que he oído en la exposición de esta moción, tampoco tendrá la de este Salón de Plenos porque ya está pactada una enmienda, pero nuestro voto va a ser en contra, a pesar de todo lo que he dicho, y es por pura coherencia; a pesar de que insisto, estamos en contra de este proyecto de ley que va a leer el dictamen aprobado por unanimidad del Consejo Consultivo, para saber de lo que estamos hablando, la crítica del Consejo Consultivo es terminante, habla de una más que probable inconstitucionalidad, a parte de derogar, como ya ha dicho desde el punto de vista técnico Santiago Pérez, eliminando absolutamente la autonomía de esta Corporación, y nuestro voto va a ser en contra porque en este Salón de Plenos esta misma tarde se han traído tres mociones en las que quienes las han defendido, el Partido Popular no hizo uso de su palabra, porque se conoce perfectamente cuál es su criterio, con demagogia, pero sobre todo porque hay una que incluso duele. Se ha aprobado el rechazo frontal por atentar contra la autonomía de esta Corporación de un proyecto de ley de telecomunicaciones. La moción que se trae ahora al Pleno pedía por el proponente el rechazo al proyecto de ley del Gobierno de Canarias por atentar contra la autonomía de esta Corporación, es decir, el rechazo era exactamente por el mismo concepto, por atentar contra la autonomía de esta Corporación. Y Coalición Canaria, como la Ley de Telecomunicaciones, que es un mero proyecto en el que hay que trabajar y presentar las enmiendas y mejorar ese proyecto, lo que busca es la noticia y todo lo que suena a Partido Popular a unas elecciones vistas, todo es que no; pero en cambio cuando sale del Gobierno de Canarias y esa proposición o proyecto lo presenta Coalición Canaria, o el Partido Socialista, se atreven, ya no a pedir el rechazo, sino piden literalmente que el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna solicite al Gobierno de Canarias, la máxima voluntad de acuerdo en la tramitación. Esa diferente vara de medir, cuando estamos hablando de un tema de Madrid y del Gobierno de Canarias nos repele a la inteligencia y por tanto, aún siendo conscientes de que es un proyecto que tiene el rechazo de la máxima autoridad jurídica y que no tiene el apoyo de absoluta, ninguna, absolutamente ninguna Corporación ni institución, y tampoco la de este Ayuntamiento, porque va a aprobar esta enmienda, entendemos que no es de recibo cuando se trate de leyes que además no somos competentes ni siquiera presentar enmiendas, sino son los grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados en Madrid y que además los dos partidos que traen sistemáticamente estas mociones tienen representación, es verdad que Coalición Canaria para toda Canarias solamente tiene dos diputados de trescientos cincuenta, y tienen grandes dificultades para sacar cualquier posible ley o enmienda, el Psoe tiene

algunos más, por eso votamos en contra, porque creemos que se ha de mantener la misma coherencia en la defensa de los intereses generales de esta Corporación que son por los que estamos sentados los veintisiete Concejales que conformamos esta Corporación. Gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Ramón. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejel don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bueno, voy a leer la enmienda, para que tengamos claro un poco lo que estamos votando, ¿no?, la enmienda dice lo siguiente: El Pleno del Ayuntamiento, del Ayuntamiento de La Laguna solicita del Gobierno de Canarias la máxima voluntad de acuerdo en la tramitación actualmente en curso de la Ley de Armonización y Simplificación en materia de ordenación del territorio de los recursos naturales. En particular al objeto de garantizar las facultades otorgadas a la autoridad pública y por tanto, no delegables en la tramitación y aprobación de herramientas de planeamiento como los planes territoriales y planes generales. También en el refuerzo de la autonomía municipal a la hora de abordar decisiones de ordenación pormenorizada, tal y como ha reclamado la Federación Canaria de Municipios y recoge el citado proyecto de Ley. Todo ello con plena disposición al diálogo con fuerzas políticas ..en el Parlamento, Ayuntamientos, Cabildos y otros estamentos afectados por la normativa territorial y urbanística. Esta moción está redactada conociendo el resultado del debate que se produjo ayer en el Parlamento de Canarias y recoge esa filosofía, creo que se han emitido dos críticas al contenido de la ley, una la de don Santiago Pérez, otra la de don Ramón, que es opuesta, la crítica de Santiago Pérez es opuesta a la que ayer formuló en el Parlamento el señor Portavoz del Partido Popular, que es a la que me imagino que se suma el Portavoz del Partido Popular en este Ayuntamiento. ¿Y qué dice la moción?, ¿y qué dice la enmienda?, la enmienda es una, es, supone un esfuerzo, supone una, insta al Gobierno de Canarias a dialogar este asunto, compromiso que ayer asumió el Consejero de Ordenación del Territorio, por tanto, yo creo que esto hay que ..en un contexto de normalidad frente a las críticas, razonables, que han sido puestas sobre este proyecto de ley. Una de las más importantes, de las más aceradas, como se ha dicho aquí, es el informe del Consejo Consultivo, dictaminado por el ponente don Luis Fajardo y votado por unanimidad, que también hay que decirlo, hay que decirlo todo, es del pasado mes de marzo, el proyecto de ley ha visto modificados veintisiete artículos respecto al documento que fue dictaminado, por eso se lo digo, eso hay que decirlo también, y al mismo tiempo en el proyecto de Ley se han incorporado las solicitudes relativas precisamente al refuerzo de la autonomía municipal, que le remitió la Federación Canaria de Municipios, con lo cual, estamos en un contexto en el cual este esfuerzo por el consenso y por el acuerdo también con sectores profesionales, el Colegio de Arquitectos de Canarias se reunió el otro día con todos los grupos parlamentarios y esa fue la conclusión que extrajeron, fundamentalmente, está dentro de la normalidad de la defensa del interés público, más

allá de conclusiones apresuradas o no sobre modelos distintos, porque de la intervención de Santiago, de don Santiago, se desprende claramente su crítica o por lo menos una apuesta clara por el intervencionismo público en este asunto, compartirá o no, mientras que la crítica del Partido Popular es justamente la opuesta, considera que esta normativa es demasiado intervencionista, lo dijo el señor Jorge Blanco ayer en el Parlamento, lo acaba de decir don Ramón González de Mesa, por tanto, ese es el esfuerzo que contiene esta enmienda, creo que recoge la situación actual del debate, que es tendente a conseguir la mejor ley posible porque es verdad que este es un asunto sobre el cual no vale la pena, ¿eh?, ni resulta sensato realizar experimentos, y por eso solicitamos el voto, nos gustaría que unánime de esta Corporación.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, señor Alcalde, muchas gracias, la verdad, don Ramón, siento que el Partido Popular no vote la Moción, pero lo comprendo, lo comprendo por dos razones, la primera, porque entiendo que ustedes sientan que no es justo que el Pleno de la Corporación, que en definitiva representa a la ciudadanía de La Laguna, tenga un tono para denunciar cosas que pueden estar fundadas en responsabilidades del gobierno estatal, y otro, para referirse a los asuntos del gobierno de canarias; no es la primera vez que yo pido equilibrio en ese tipo de cosas, para que los acuerdos del Pleno no acaben perdiendo autoridad, autoritas en sentido partidista, con un tono partidista. Y además, porque esa reacción usted la va a tener votando en contra de una moción que no está precisamente formulada por quienes, por quien ha puesto en lo alto el grito en determinados debates, por ejemplo, los debates sobre el proyecto de Ley de sostenibilidad y racionalización del gobierno local, el proyecto de ley de régimen local del gobierno del Partido Popular, cuando lo hemos debatido aquí en el Ayuntamiento. Hay otra dimensión de la moción que yo no quise abordar antes, porque quería centrarme en los aspectos de que el proyecto de ley no simplifica ni armoniza, y crea confusión y crea inseguridad jurídica. Y es el tema de la privatización de funciones públicas, tema del que tanto se habló cuando el Gobierno del Partido Popular presentó el proyecto de ley de racionalización modernización del Gobierno Local. Aquí hay un intento de desplazar flagrantemente, el Consejo Consultivo lo reputa de inconstitucional, potestades públicas a equipos redactores, a los que por demás su contratación, su acreditación, da un corte de mangas a normas europeas y españolas que tienen que ver con la libertad de concurrencia, la liberalización de la actividad económica, y de la prestación de servicios profesionales, y contra potestades estatales la homologación de títulos que habilitan para ejercer determinadas profesiones, títulos académicos, que habilitan para ejercer esa profesión. Pero hay una cosa que a mí me dejó impactado, voy a emplear las palabras del Consejo Consultivo, este proyecto de ley atribuye al equipo redactor privado, profesionales privados que contratan con la administración, facultades de ponderar los intereses y aportaciones formulados en el período de información ciudadana, y por ende dar respuesta motivada a estas alegaciones, que no las responderá el Pleno, sino el equipo redactor, y entre otras importantísimas funciones, alude el Consejo Consultivo, escoger el modelo de ordenación territorial y emitir informe acreditando la legalidad del instrumento elaborado, dice el Consejo Consultivo, todas estas son funciones inherentes a la potestad pública de ordenación, que no pueden ser privatizadas mediante su atribución a un contratista. Son funciones de contenido político, porque es decidir sobre lo conveniente para la comunidad, y que por tanto, corresponde realizarlas a los representantes de ésta, democráticamente elegidos según los artículos ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno de la Constitución. Ayer yo fui a escuchar el debate parlamentario, del que esperaba obtener información y argumentos valiosos, y me quedé impactado cuando estos argumentos del Consejo Consultivo de Canarias, que no es una consultora privada, que tiene una función de relevancia estatutaria informar

sobre la legalidad constitucional y estatutaria de las iniciativas legislativas que toman el gobierno, o que se tramitan tramitan en el Parlamento de Canarias, entre otras funciones. Oí a un Portavoz en la tribuna decir que frente a estas opiniones, así llamaba al dictamen del Consejo Consultivo, hay otras, el Portavoz era, el Portavoz en esta materia, el Grupo Socialista, me quedé impactado, quiero reconocer que me quedé impactado, este proyecto de ley ni armoniza ni simplifica, es atentatorio contra potestades esenciales de la autonomía municipal y sobre todo, entra en un terreno de privatización de funciones públicas, de funciones políticas, como son las de apreciar y ponderar el interés general, a la hora de elaborar los instrumentos de planeamiento, son prácticamente las palabras de un dictamen del Consejo Consultivo aprobado por unanimidad. Este proyecto de ley profundiza en una dirección que ya emprendió el proyecto de ley de medidas urgentes, más adelante el proyecto de modificación de la legislación turística, y ahora culmina, de dos mil trece, y ahora culmina con este. Pero tengo que decirle algo, también la posición del Partido Popular la entiendo y la respeto, por una razón, porque a veces diciendo las mismas palabras uno está diciendo cosas muy distintas, y yo discrepo con el Partido Popular profundamente en la querencia, digamos, de liberalismo a ultranza de este tipo de materias, yo no soy partidario de una administración pública agobiante ni de una legislación agobiante, soy partidario de una legislación equilibrada que permita armonizar la iniciativa privada con la preservación de los intereses generales a corto y a largo plazo, la solidaridad entre generaciones, exactamente esa querencia fue la que puso en marcha en su momento el gobierno del Partido Popular, y dio lugar a una espiral del sector inmobiliario y edificatorio de la que para este país, a la larga no se ha derivado nada bueno. Por eso no me parece mal que teniendo filosofía diferente, mantenga, mantengamos posiciones diferentes en un asunto que creo que es muy delicado, y en cualquier caso, me parece positivo, termino, señor Alcalde, que el Ayuntamiento de La Laguna adopte un acuerdo, digamos, subrayando aspectos esenciales como lo va a hacer este acuerdo que hay que cambiar en esa ley. Nada más y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues si no hay más intervenciones, pasamos a votación, entiendo que la enmienda está consensuada, ¿no, don Santiago?, con lo cual, la acepta, y pasamos a votar la moción así.

Interviene el señor Pérez García: Las moción, sustituyendo su parte dispositiva, por la enmienda que ha mí me presentaron y que...

Interviene el señor Alcalde: Votamos primero la enmienda de sustitución. Si está aceptada se vota directamente. Venta, pues ¿votos a, votos a favor de la moción con la enmienda de sustitución incluida?, dieciocho, ¿abstenciones?, ninguna, ¿votos en contra?, seis. Queda aprobada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción

que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para que el Pleno exprese su rechazo al Proyecto de Ley de Armonización y Simplificación en materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales, con el siguiente contenido literal:

“Don Santiago Pérez García, concejal del Grupo XTenerife, atentamente EXPONGO:

El Parlamento de Canarias está tramitando el Proyecto de Ley de Armonización y Simplificación en materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales, remitido por el Gobierno de Canarias.

Dicho Proyecto ha sido objeto de un Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, aprobado por unanimidad, en el que se cuestionan en términos especialmente duros el carácter pretendidamente simplificador y armonizador, así como la sustitución de un sistema jurídico de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales basado en el planeamiento, que garantiza que ninguna actuación con incidencia territorial puede efectuarse sin que esté previamente prevista en los planes de ordenación, por el sistema de proyecto, que amplía notablemente la discrecionalidad de la Administración --y , en consecuencia, la inseguridad jurídica-- en un terreno tan trascendental para los intereses generales y para los derechos individuales de los ciudadanos.

El Consejo Consultivo, además, cuestiona intensamente otros aspectos del Proyecto de Ley, por considerarlos atentatorios contra la autonomía municipal en materia urbanística y porque se pretende la privatización de importantes funciones públicas en la elaboración del planeamiento insular y municipal.

1.- Efectivamente, el Gobierno de Canarias pretende que los Planes Territoriales Parciales y Especiales puedan llevar a cabo la ordenación pormenorizada, hasta ahora atribuida en exclusiva al planeamiento urbanístico, que consiste en “el conjunto de determinaciones que, dentro del marco de las de carácter estructural, desarrollan aquéllas en términos suficiente precisos para la legitimación de las actividades de ejecución” (art.32, 2. B del TRLOTENC).

Se pregunta el Consejo Consultivo ¿Quiere el nuevo artículo 17.d del PL extender la fijación de la ordenación pormenorizada a los Planes Territoriales, de tal manera que desde ellos pueda procederse a la ejecución sin necesidad de pasar por el planeamiento urbanístico? (pág. 27-28).

La Laguna ha soportado y soporta actualmente una clara intromisión en su autonomía a la hora de definir, a través del PGO, el modelo de ordenación ya que el Cabildo Insular ha pretendido imponer a nuestro municipio, desde el Plan Territorial Espacial del Sistema Viario del Area Metropolitana, una ordenación pormenorizada de las infraestructuras viarias que condiciona completamente el futuro del municipio y tendrá consecuencias muy negativas sobre el suelo agrícola que, por otra parte, existe la obligación legal de proteger.

Pues bien, el Gobierno de Canarias realiza un flagrante ataque a la autonomía municipal al proponer, en el artículo 7.3 del Proyecto de Ley, la modificación del art.23.5 del TROTENC en los términos siguientes:

“Cuando el Plan Insular de Ordenación no contenga la determinación de un sistema general de trascendencia insular o supralocal y haya sido desarrollado por un Plan Territorial Especial en los términos del artículo 19 del presente Texto Refundido, las previsiones de éste tendrán prevalencia sobre las previsiones y determinaciones urbanísticas de los instrumentos de planeamiento municipal”.

2.- El Consejo Consultivo, bajo el epígrafe “Sobre el ejercicio por el equipo redactor de funciones públicas”, afirma taxativamente que “La intervención de sujetos

privados en la delimitación del contenido del derecho de propiedad del suelo no es posible. Ésta es una potestad pública según el art 33.2 de la Constitución.” (pág. 50-51).

Por esa razón el Consejo Consultivo concluye en que son reparables el artículo 10 del PL (que modifica el art. 42 del TRLOTENC, formulación del Planeamiento General Municipal) y otros artículos que “atribuyen al equipo redactor las facultades de ponderar los intereses y aportaciones formulados en el período de información ciudadana y, por ende, de dar la respuesta motivada a estas alegaciones” y, entre otras importantísimas funciones, la de “escoger el modelo de ordenación territorial...y de emitir informe acreditando la legalidad del instrumento elaborado”(pág.53).

“Todas estas son funciones inherentes a la potestad pública de ordenación que no pueden ser privatizadas mediante su atribución a un contratista....son funciones de contenido político, porque es decidir sobre lo conveniente para la comunidad y que por tanto corresponde realizarlas a los representantes de ésta según los artículos 140 y 141 de la Constitución...” (pág.54).

Concluye el Consejo que los preceptos del PL que regulan estos aspectos contradicen preceptos de la Constitución y de la legislación estatal básica.

El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, a instancias de la Alcaldía, tomó en su día Acuerdos manifestando su rechazo al Proyecto de Racionalización y Sostenibilidad del Gobierno Local, remitido en su día a las Cortes Generales por el Gobierno estatal, por considerarlo atentatorio contra la autonomía local y favorecedor de la privatización de servicios públicos municipales.

Sin embargo, la Alcaldía no ha presentado iniciativa alguna cuestionando el Proyecto de Armonización y Simplificación en materia de Ordenación Territorial promovido por el Gobierno de Canarias, a pesar de que contiene determinaciones claramente lesivas para la autonomía municipal y de carácter privatizador de funciones públicas esenciales, como denuncia duramente el Consejo Consultivo de Canarias en su Dictamen 82/2014, de 18 de marzo.

En consecuencia, SOLICITO la adopción del siguiente ACUERDO:

“El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna expresa su rechazo al Proyecto de Ley de Armonización y Simplificación en materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales por atentatorio a la autonomía municipal, al atribuir a los Planes Territoriales Parciales y Especiales la ordenación pormenorizada que corresponde en exclusiva al planeamiento municipal, y por pretender la privatización de funciones públicas en materia de planeamiento, atribuyendo a contratistas privados funciones de contenido político (como la de escoger el modelo de ordenación, emitir Informe sobre la legalidad del planeamiento o, entre otras, la de ponderar los intereses y alegaciones formulados en el período de información pública), porque es decidir sobre lo que

conviene a la comunidad y corresponde realizarlas --según la Constitución-- a los representantes elegidos democráticamente por los ciudadanos.”

- Antes del comienzo del tratamiento de este punto fue presentada la siguiente enmienda de sustitución:

“Enmienda de sustitución para la moción sobre la Ley de Armonización y Simplificación en materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales.

Solicitamos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna solicita del Gobierno de Canarias la máxima voluntad de acuerdo en la tramitación, actualmente en curso, de la Ley de Armonización y Simplificación en materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales. En particular, al objeto de garantizar las facultades otorgadas a la autoridad pública, y por tanto no delegables, en la tramitación y aprobación de herramientas de planeamiento como los planes territoriales y planes generales. También en el refuerzo de la autonomía municipal a la hora de abordar las decisiones de ordenación pormenorizada, tal y como ha reclamado la Federación Canaria de Municipios, y recoge el citado proyecto de ley. Y, todo ello, con plena disposición al diálogo con fuerzas políticas representadas en el Parlamento, ayuntamiento, cabildos y otros estamentos afectados por la normativa territorial urbanística. “*

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, y conforme a las mismas, la Presidencia somete a votación la Moción una vez introducida a la misma la enmienda presentada, y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, seis votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna solicita del Gobierno de Canarias la máxima voluntad de acuerdo en la tramitación, actualmente en curso, de la Ley de Armonización y Simplificación en materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales. En particular, al objeto de garantizar las facultades otorgadas a la autoridad pública, y por tanto no delegables, en la tramitación y aprobación de herramientas de planeamiento como los planes territoriales y planes generales. También en el refuerzo de la autonomía municipal a la hora de abordar las decisiones de ordenación pormenorizada, tal y como ha reclamado la Federación Canaria de Municipios, y recoge el citado proyecto de ley. Y, todo ello, con plena disposición al diálogo con fuerzas políticas representadas en el Parlamento, ayuntamiento, cabildos y otros estamentos afectados por la normativa territorial urbanística.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA UNA GESTIÓN DEMOCRÁTICA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS URBANOS DE TENERIFE.

Interviene el señor Alcalde: Punto veinticuatro del Orden del Día. Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, para una gestión democrática, participativa y sostenible de los residuos urbanos de Tenerife. Hay una intervención vecinal solicitada, interviene don Javier Vázquez Bes, en representación de Ecologistas en Acción de Tenerife.

Interviene don Javier Vázquez Bes: Nos presentamos ante todas las personas aquí asistentes para informarles de los planteamientos y acuerdos aprobados en el

segundo Pleno ciudadano participativo celebrado en Arico el pasado mes de mayo, sobre la gestión de los residuos en la isla de Tenerife. En ese Pleno estuvieron presentes diferentes colectivos y personas de toda la isla y se encomendó a la plataforma ciudadana la incineración no es la solución, trasladar todos los acuerdos aprobados a los diferentes municipios de Tenerife y lograr su aprobación de forma unánime en los mismos, por ello estamos aquí. En el año dos mil nueve se aprobó por unanimidad el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife, PTO, este Plan está conformado por siete ejes estratégicos, primero, fomento de la prevención y la minimización de la generación de residuos y de su peligrosidad, con una inversión en diez años de dieciséis millones de euros. Segundo, impulso a la máxima recogida selectiva de materiales y su reciclaje, con una inversión de sesenta y cuatro punto nueve millones de euros. Tercero, impulso a la máxima recogida selectiva de materia orgánica, a su compostaje, y a la promoción del compost de calidad agrícola, cuarenta y seis millones de euros; cuarto, tratamiento previo de todos los residuos no recogidos selectivamente y valorización material y energética de los rechazos de algunas corrientes de residuos, doscientos veintitrés millones de euros. Quinto, eliminación segura de los residuos secundarios generados y no aprovechados, cincuenta millones de euros. Sexto, creación de un organismo público para la gestión de los residuos en la Isla y de un órgano de participación ciudadana en dicha gestión, ocho millones de euros; siete, implementación de sistemas específicos de gestión de la información y control de los distintos flujos de residuos y daciones para el desarrollo del PTO, seis millones de euros. Nombramos todos estos objetivos estratégicos, planteados en el PTO, porque nuestra mayor exigencia es que se cumpla con la jerarquía de gestión que allí se presenta, es decir, primero, prevención y reducción, segundo, reutilización, y tercero, reciclado, y en último lugar, y sólo si fuera imprescindible, la eliminación y valorización energética, o sea, quemar la basura en una incineradora. Estamos convencidos de que si se cumpliera con todas las medidas en la jerarquía de gestión, sabemos que sería totalmente innecesaria la incineración, ya que podemos reciclar hasta el ochenta por ciento de los residuos que producimos, y que hoy enterramos o queremos quemar. Basamos esta afirmación en la experiencia de cada vez más países europeos y de otras partes del mundo que hemos estudiado con sumo interés, creemos también que el modelo actual de gestión de los residuos está basado en el último objetivo, la eliminación, y con ello dando por sentado que la incineración de los residuos o como eufemísticamente se le nombra ahora, valorización energética, es la salvadora del problema de los residuos, en lugar de la reducción y recogida selectiva, la reutilización y el reciclado. En este sentido, queremos poner de manifiesto nuestro rotundo rechazo a un modelo de gestión de residuos que nos conduce a un callejón sin salida, se sigue tirando en el vertedero de Arico el ochenta por ciento de los residuos que generamos en toda la isla. Se ha apostado por la construcción de grandes infraestructuras, como la planta todo uno, donde como máximo se puede recuperar el ocho por ciento del material en masa que allí llega, y se han invertido diez millones en una planta mal llamada de compostaje, y digo, mal llamada de compostaje, porque en realidad es una planta de estabilización,

ya que lo que se hace es deshidratar el material y no cumple los requisitos legales establecidos para llamar a una materia prima compost. Pero eso sí, es un buen combustible para la incineración. De hecho, el material que se procesa, es eliminado actualmente, enterrándolo en el vertedero. Creemos que se ha comenzado la casa por el tejado, por la chimenea de la incineradora para ser más exactos, y pensando en ella. Pareciera que los residuos, la basura, como recurso, es un negocio para el beneficio de unos pocos, grandes empresas bien conocidas. Añadimos a esta realidad el dato de que en el año pasado, en el año dos mil trece, en Tenerife se generaron cuatrocientas ochenta mil toneladas de residuos, de los que por poner un ejemplo, ciento cinco mil toneladas eran envases, esto basándonos en el último estudio realizado por el gobierno de Canarias sobre la composición y caracterización de los residuos sólidos urbanos en todo el archipiélago. Pues bien, los ciudadanos y ciudadanas de Tenerife depositamos en dos mil trece unas seis mil toneladas de residuos en el contenedor amarillo, aunque se recuperaron solo tres mil ochocientos, porque el resto eran impropios. Eso significa que solo hemos reciclado mediante el contenedor amarillo, un tres y medio por ciento de los envases que generamos, cuando por normativa europea deberíamos estar por encima del cincuenta por ciento, y la exigencia es llegar al setenta u ochenta por ciento. Es importante acotar que en estos momentos todos los ciudadanos y ciudadanas pagamos para que se reciclen el cien por cien de los residuos cuando compramos cualquier envase, por ello y en la medida que entre todos y todas decidamos seguir dando la espalda a esta realidad, más difícil nos va a resultar dar la vuelta a esta dramática situación y nos resultará más complicado afrontar un futuro más sostenible, menos derrochador de recursos, con más empleo y con menos dependencia exterior en todos los sentidos. ¿Cuáles son nuestras propuestas?, primera, que se convoque de forma inmediata el observatorio insular de residuos y todos los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el PTO, incluyendo su propia comisión de seguimiento, que funcionen de manera transparente, continua y regular, empezando por una fase de consulta para la elaboración participativa y consensuada de sus propios estatutos. Segundo, que no se siga adelante con la licitación de ninguna otra infraestructura ni se tome ninguna decisión estratégica respecto del sistema insular de gestión de residuos, hasta que no haya sido previamente evaluado, diseñado, debatido y consensuado con el tiempo necesario y suficiente en el observatorio insular de residuos y en la Comisión del seguimiento del PTO. Tercero, que cuando se acabe la actual concesión del sistema insular de gestión de residuos que la tiene en este momento una empresa privada, el Cabildo de Tenerife recupere el sistema y desarrolle una gestión pública, transparente y eficaz, con toda la experiencia acumulada en estos años, y que centre los esfuerzos en cumplir y desarrollar los apartados del PTO correspondiente a la reducción en origen y el reciclaje de los residuos. Cuarto, que se lleve a cabo la creación de una Comisión de Seguimiento a nivel insular sobre la situación del empleo y de las personas que trabajan en el sistema insular de gestión de residuos, con participación de las mismas y de la que forme parte también el Ayuntamiento de Arico, frente a la insostenible dependencia tecnológica del exterior se debe promover un modelo de gestión insular de residuos que priorice la creación de empleo estable, digno y de calidad, que vele por el cumplimiento de los derechos laborales y sindicales de las personas trabajadoras, para que no sigan ocurriendo despidos injustificados como los realizados al inicio de año para abaratar costes salariales y allanar el camino para la nueva reprivatización de los servicios que se avecinan. Quinto, todas las alternativas viables y sostenibles para la gestión de residuos, pasan por maximizar la separación en origen, como establece el eje tres del PTO, y la recogida selectiva, priorizando y empezando por la materia orgánica, la experiencia europea e internacional demuestra que para muchas zonas los sistemas más eficientes y rentables son entre otros los que se basan en la recogida puerta a puerta. Sexto y último, exigimos que se paralice toda iniciativa relacionada con la incineración o valorización energética hasta tanto no se actualice la planificación y se ajuste a la

situación presente, teniendo en cuenta la disminución en la producción de los residuos que se ha producido en estos años, alrededor de un treinta y seis por ciento, y la próxima y perceptiva revisión del PTO. La incineración no es la solución ni en Arico, ni en ninguna otra parte de la isla, por sus graves riesgos sobre la salud, la destrucción de empleo, el deterioro de la calidad de vida e imagen del territorio, y sobre todo, porque es contradictorio, no puede coexistir ni ser complementaria con la estrategia de seguir avanzando en el modelo de reducir, reutilizar y reciclar. En resumen, lo que estamos pidiendo es que se cumpla la legislación que ya existe en materia de residuos, empezando por el propio Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos aprobado por el Cabildo de Tenerife en dos mil nueve y que no se está cumpliendo en muchos de sus planteamientos estratégicos, como ya vimos. Apostamos en definitiva por otros modelos de gestión de residuos que disminuyen significativamente los riesgos para la salud y el medio, reducen las necesidades de materias primas, ahorran energía, minimizan los efectos sobre el clima, no tienen los elevados costos de inversión y mantenimiento, y por el contrario, crean muchos más puestos de trabajo. En muchas ciudades del mundo, como Buenos Aires, San Francisco, Camberra, el municipio de Cataluña, País Vasco, Italia, Alemania, y otros países europeos, ya han aprobado resoluciones y apostado por otra forma alternativa más ecológica, más sustentable que genera más riqueza y empleo en el entorno y enfrenta las causas del calentamiento global; está en las manos de ustedes como representantes políticos hacer que este nuevo modelo sea realidad en una isla que necesita urgentemente una nueva manera de gestionar los residuos. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, muy brevemente, porque ha quedado suficientemente explicada la moción, es una moción que traemos, como ha explicado la persona que interviene, como fruto del segundo pleno ciudadano participativo de Arico, y más que estar extendiéndome en la exposición de la misma, me gustaría conocer las intenciones del gobierno municipal en relación con esta moción, a los efectos de saber si están, digamos, dispuestos a aprobarla, si, entiendo que es una moción que tiene once puntos, y es posible que haya, digamos, estén de acuerdo con alguno de los puntos y no con la totalidad de la propuesta de acuerdo, en ese sentido, me gustaría saber antes de seguir interviniendo cuál es la intención del Gobierno Municipal.

Interviene el señor Alcalde: Usted intervenga y cuando toque la votación votaremos, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Viciano Maya: Lo que estoy diciendo con otras palabras, es que estos once puntos que han sido digamos defendidos por la persona que interviene, desde mi punto de vista, digamos, quedarían, no es que quedarían resueltos, sino que podrían ser abordados si el Cabildo cumpliera con la convocatoria del Observatorio Insular de Residuos, aplicando los mecanismos de participación ciudadana que se contemplan en el mismo y el debate que están proponiendo se tuviera en serio y se abordara por parte del Cabildo con todos los, con todos los, con

toda las partes implicadas. Entiendo que esta moción tal y como está no va a ser aprobada por el gobierno municipal, por lo tanto estoy proponiendo la posibilidad de que alcancemos un acuerdo para que desde el Ayuntamiento de La Laguna se le exija al Cabildo que inicie, digamos, un nuevo camino a la mayor brevedad posible.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, cuatro, ¿votos en contra?, veinte, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal por Tenerife, para una gestión democrática, participativa y sostenible de los residuos urbanos de Tenerife, con el siguiente contenido literal:

*“Don Juan Ignacio Viciano, portavoz del Grupo Municipal STF-EQUO en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, **EXPONE:***

Los residuos que se generan en la Isla se convierten en un importante problema que se agrava con el paso del tiempo debido al carácter insular del territorio en el que vivimos. El aumento de la población y los cambios en los hábitos de consumo, los grandes volúmenes de residuos procedentes del transporte de productos, el carácter turístico de la Isla y los problemas de eliminación provocados por la falta de suelo para la ubicación de vertederos controlados constituyen algunos de los condicionantes más importantes de este problema.

Con el objetivo de organizar la gestión de los residuos y procurando minimizar los impactos asociados, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, aprobó en el año 2009 el Plan de Territorial Especial de Ordenación de los Residuos -compatible con la actual normativa sobre residuos- que sienta las bases de un compromiso compartido entre las administraciones públicas y los ciudadanos con el objetivo común de gestionar los residuos de una forma más sostenible.

Uno de los ejes estratégicos del PTEOR (Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos), supuestamente en vigor desde el año 2009, era la creación de un órgano de control participativo donde estuviesen representados los diferentes colectivos sociales, o al menos aquéllos a los que se llamó para participar en la elaboración del plan, y con los que nunca más se contó pese a que era uno de los aspectos fundamentales del Plan y así quedó reflejado en la norma.

Una vez más son los ciudadanos y colectivos los que tienen que acudir a las puertas de las instituciones a exigir que cumplan con sus compromisos, en este caso refrendados en una normativa de obligado cumplimiento como es el PTEOR, y que prioricen las medidas necesarias para que Tenerife, al igual que el resto de Canarias, deje de ser el farolillo rojo a nivel europeo en materia de reciclaje de residuos.

Por ello, y como ejemplo de participación responsable y comprometida, se celebró el pasado 17 de Mayo en el municipio de Arico el II Pleno Ciudadano Participativo de Arico en el que se debatió sobre la gestión de los residuos actual y futura y sus implicaciones medioambientales, económicas, sanitarias y sociales. Asimismo se puso de manifiesto que dichas implicaciones afectan en mayor medida a los habitantes del municipio de Arico cuando la realidad es que resuelven un problema de los habitantes de toda la isla. Por lo tanto, apelando a la co-responsabilidad y a la solidaridad de todos los tinerfeños, se decidió que las conclusiones del Pleno Participativo se presentarían para su aprobación en todos los municipios de la Isla,

quedando así clara constancia del nivel de implicación de las fuerzas políticas con el modelo de gestión propugnado por los ciudadanos y ciudadanas de Tenerife.

Así es que por todo lo anteriormente expuesto SOLICITO al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna acuerda apoyar en su totalidad los acuerdos adoptados por el II Pleno Ciudadano Participativo de Arico y que se relacionan a continuación:

- 1. Exigir al Cabildo de Tenerife que convoque de forma inmediata el Observatorio Insular de Residuos y a los demás mecanismos de Participación Ciudadana contemplados en el PTEOR. Y que una vez debidamente convocado funcione de manera transparente, continua y regular; empezando por una fase de consulta para la elaboración participativa y consensuada de sus propios Estatutos.*
- 2. Exigir al Cabildo que no siga adelante con la licitación de ninguna otra infraestructura, ni tome ninguna decisión estratégica respecto al sistema insular de gestión de residuos, hasta que no haya sido previamente evaluada, diseñada, debatida y consensuada con el tiempo necesario y suficiente en el Observatorio Insular de Residuos.*
- 3. Proponer que cuando acabe la actual concesión del sistema insular de gestión de residuos a una empresa privada, el Cabildo de Tenerife recupere el sistema y desarrolle una gestión pública, transparente y eficaz, con toda la experiencia acumulada en estos años.*
- 4. Manifiestar nuestra solidaridad con el personal laboral afectado por el ERE en Seleccionar y exigir a las entidades implicadas en este conflicto laboral y al Cabildo la readmisión de todos los trabajadores y trabajadoras que deseen volver al trabajo; así como una indemnización justa para aquellos que en estos momentos no desean continuar en la empresa y han optado por otras alternativas.*
- 5. Exigir al Cabildo de Tenerife que frente a la insostenible dependencia tecnológica del exterior, promueva un modelo de gestión insular de residuos que priorice la creación de empleo estable, digno y de calidad; velando por el cumplimiento de los derechos laborales y sindicales de las personas trabajadoras. Proponemos, en tal sentido, la creación a nivel insular de una Comisión de Seguimiento sobre la situación del empleo y de las personas que trabajan en el sistema insular de gestión de residuos, con participación de las mismas y de la que forme parte también el Ayuntamiento de Arico.*
- 6. Rechazar CUALQUIER SISTEMA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS, NI EN ARICO NI EN NINGUNA OTRA PARTE, por sus graves riesgos sobre la salud, la destrucción de empleo, el deterioro de la calidad de vida e imagen del*

territorio, y el bloqueo que supone a formas sensatas y más sostenibles de gestión de los residuos.

7. Solicitar al Cabildo de Tenerife la realización de un estudio epidemiológico y del estado de Salud de la población que habita en el entorno del Complejo Medioambiental de Arico; así como también un estudio de la afectación actual de los suelos, con el compromiso de tomar las medidas necesarias para su regeneración en el caso de que sea necesario.
8. Exigir al Cabildo de Tenerife que centre los esfuerzos en cumplir y desarrollar los apartados del PTEOR correspondientes a la reducción en origen y el reciclaje de los residuos.
9. Reconocer que todas las alternativas viables y sostenibles para la gestión de residuos pasan por MAXIMIZAR LA SEPARACIÓN EN ORIGEN (como establece el Eje 3 del PTEOR) y la RECOGIDA SELECTIVA, priorizando y empezando por la MATERIA ORGÁNICA. Se debe tomar en cuenta, además, que el método del quinto contenedor va en contra del principio de maximizar la recogida selectiva de materia orgánica; y que, en cambio, la experiencia europea e internacional demuestra que para muchas zonas los sistemas más eficientes y rentables son, entre otros, los que se basan en la recogida PUERTA A PUERTA.
10. Proponer que tanto en el planeamiento insular como en el de todos los municipios se establezca una zonificación en la que se determinen los lugares oportunos en cada territorio, atendiendo a sus singularidades, para que se gestionen los residuos en el ámbito local, convirtiendo lo que hoy es un problema en una oportunidad para la generación de riqueza y empleo.
11. Exigir al Cabildo de Tenerife que PARALICE TODA INICIATIVA RELACIONADA CON LA INCINERACIÓN hasta tanto no se ACTUALICE LA PLANIFICACIÓN A LA SITUACIÓN PRESENTE, teniendo en cuenta la disminución en la producción de residuos que se ha producido en estos años, y la próxima y preceptiva revisión del PTEOR.”

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, veinte votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 25.- URGENCIAS.

1.- Interviene el señor Alcalde: Urgencias. Hay dos urgencias que han sido informados los Portavoces, hay que votar la inclusión del Orden del Día, en el Orden del Día de dichas urgencias, la primera urgencia: expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número treinta/ dos mil catorce, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta euros. ¿Votos a favor de que se incluya en el Orden del Día?, veinte, ¿abstenciones?, tres. Doña Candelaria, no le veo, ¿abstención o a favor?, ah, veintiuno, abstenciones tres, queda incluido. Pasamos a tratar el asunto. Expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número treinta dos mil catorce, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta. ¿Alguna

intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, catorce, ¿votos en contra?, seis, ¿abstenciones?, cuatro. Queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se vió el expediente relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 30/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 41.450,00 €, y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014, en el punto 3 de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 30/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 41.450,00 €.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 30/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta euros (41.450,00 €), resulta:

1º.- *Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 7 de julio de 2014, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (41.450,00 €), a financiar con cargo a bajas de crédito.*

2º.- *En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

3º.- *La modificación propuesta tiene por objeto financiar un gasto específico y determinado que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, que constan en el expediente, y para el que no existe crédito en el Presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:*

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	151	32300	46100	Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Organismo Autónomo "Patronato Insular de Música" para el desarrollo de un concierto extraordinario y un programa de carácter didáctico en el municipio de La Laguna	41.450,00
TOTAL					41.450,00

4º.- La modificación presupuestaria se financia con bajas de crédito por importe de 41.450,00 €, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuyos créditos son reducibles sin perturbación del funcionamiento operativo de los servicios, de conformidad con la propuesta que consta en el expediente:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	151	32000	20500	Educación – Admón. Gral. Educación – Arrendamiento mobiliario y enseres	4.400,00
2014	151	32000	21200	Educación – Admón. Gral. Educación - Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	23.260,00
2014	151	32000	21300	Educación – Admón. Gral. Educación - Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	828,00
2014	151	32000	22199	Educación – Admón. Gral. Educación – Otros suministros	11.800,00
2014	151	32000	21400	Educación – Admón. Gral. Educación – Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.162,00
TOTAL					41.450,00

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

6º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 8 de julio de 2014.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 30/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (41.450,00 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	151	32300	46100	Educación – Promoción Educativa – Convenio con el Patronato Insular de Música	41.450,00
TOTAL					41.450,00

A financiar con:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 41.450,00€, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	151	32000	20500	Educación – Admón. Gral. Educación – Arrendamiento mobiliario y enseres	4.400,00

2014	151	32000	21200	Educación – Admón. Gral. Educación - Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	23.260,00
2014	151	32000	21300	Educación – Admón. Gral. Educación - Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	828,00
2014	151	32000	22199	Educación – Admón. Gral. Educación – Otros suministros	11.800,00
2014	151	32000	21400	Educación – Admón. Gral. Educación – Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.162,00
TOTAL					41.450,00

TOTAL FINANCIACIÓN.....41.450,00 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 30/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (41.450,00 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	151	32300	46100	Educación – Promoción Educativa – Convenio con el Patronato Insular de Música	41.450,00
TOTAL					41.450,00

A financiar con:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 41.450,00€, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	151	32000	20500	Educación – Admón. Gral. Educación – Arrendamiento mobiliario y enseres	4.400,00
2014	151	32000	21200	Educación – Admón. Gral. Educación - Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	23.260,00
2014	151	32000	21300	Educación – Admón. Gral. Educación - Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	828,00
2014	151	32000	22199	Educación – Admón. Gral. Educación – Otros suministros	11.800,00
2014	151	32000	21400	Educación – Admón. Gral. Educación – Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.162,00
TOTAL					41.450,00

TOTAL FINANCIACIÓN.....41.450,00 €

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Santiago Pérez García.

2.- Interviene el señor Alcalde: Punto dos. Expediente relativo al emplazamiento de remisión de expediente y encomienda de la defensa y representación jurídica en relación con el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Miguel Celso Mena Torres, contra los acuerdos plenarios veintiuno y veintidós del diez de abril del dos mil catorce. Pasamos a votar que se incluya, que se, pasamos a tratar el expediente, ¿alguna intervención?, Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Celso Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. Primeramente, no tengo nada que decir contra el señor don Martín Orozco, profesional de valía reconocida, pero sí me resulta preocupante que se pague un abogado mientras los servicios jurídicos municipales están ahí y son los que han elaborado los informes que en su momento se presentaron al Pleno sobre la existencia del Grupo Mixto. Por lógica deberían defenderlo, lo digo claramente, esta denuncia se ha presentado para defender los derechos políticos de Sí se Puede, no los económicos, que quede bastante claro, a los que hemos renunciado por escrito. Creo que este caso lo lógico es que la defensa la haga el personal de este Ayuntamiento, no genera ningún sobrecoste para las arcas municipales, ya que Sí se Puede se compromete a no generar en el caso que pueda ser positiva la sentencia, está pidiendo al Ayuntamiento que desde el equipo de gobierno haga lo mismo y no cargue a las arcas municipales los costos de abogados y tramitación, porque al final lo que queremos que se clarifique es la creación del Grupo Mixto y punto; yo no tengo, no puedo votar, un tema particular, me retiro..

Interviene el señor Alcalde: No hace falta que salga, don Juan Miguel, lo damos por abandonado.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Yo quería intervenir en el mismo sentido para decir que nosotros vamos a votar en contra de esta propuesta, en concreto en contra de la propuesta de que se encargue a una defensa jurídica externa de la Corporación este pleito, ¿no?. No es la primera vez que pasa, no es la primera vez que nosotros presentamos recursos defendiendo desde nuestro punto de vista el interés general, y la Corporación encarga abogados externos gastando dinero público la defensa de una situación que desde nuestro punto de vista, no en este caso esta, sino otras que hemos ido presentando a lo largo de la legislatura, van en contra de la legalidad vigente y se utiliza dinero público para defenderlas y encima acabamos siendo condenados a pagar las costas como dijo el Concejal de Hacienda en el anterior Pleno, los Concejales de la oposición que estamos defendiendo el interés general, pero bueno, son paradojas de lo que llamamos democracia.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, cuando lo condenen, igual que no lo está defendiendo, ¿no?; claro, si lo condenan es que igual el juez, este tío que no está defendiendo el interés general y por eso lo condeno en costes.

Interviene el señor Viciana Maya: ¿Sabe lo que pasa?, que para poder seguir defendiendo el interés general, tendríamos que aportar unas tasas, gracias al gobierno del PP, en este caso de mil ochocientos euros. O sea, al final, en todo caso, el criterio que nosotros defendemos es que los asuntos relativos a la defensa de los acuerdos de la Corporación los defiendan los Servicios Jurídicos de la Corporación, y no se gaste dinero con asesores externos.

Interviene el señor Alcalde: Para no entrar en polémica y no, vamos a ver, son los propios Servicios Jurídicos los que deciden cuando contratan un profesional o no, y ustedes lo saben; o sea, es el Director de los Servicios Jurídicos de esta casa quien designa, porque tenemos solo a un, a un Letrado y tenemos compartido al señor Ernesto Padrón, como ustedes saben, y el otro se ha jubilado, que es Domingo Hernández Yanes, con lo cual, parece razonable que el Director de los Servicios Jurídicos haga la propuesta en este caso, porque él mejor que nadie conoce, como comprenderá, no hay nadie aquí políticamente decidiendo a unos y a otros, ustedes lo saben, y ustedes lo saben, la propuesta del Director, porque entiende que toda administración está obligada a defender los actos jurídicos que ella misma ..en un lado o en otro, ¿no?.

Interviene el señor Mena Torres: Ya, pero vamos, que ellos...

Interviene el señor Alcalde: Sí, por supuesto.

Interviene el señor Mena Torres: No se van a enfrentar contra el Concejal.

Interviene el señor Alcalde: Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, catorce, ¿abstenciones?, ¿abstención?, nueve, ¿votos en contra?, uno. Bien.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

2.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se somete al Pleno la proposición de doña Blanca Delia Pérez Delgado, de fecha 9 de julio de 2014, del siguiente contenido literal:

“En relación con el recurso contencioso-administrativo , procedimiento ordinario núm. 212/2014 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife interpuesto por don Juan Miguel Celso Mena Torres, contra los acuerdos plenarios adoptados en sesión de 10 de abril de 2014, puntosa 21 y 22 de su

orden del día, y visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha ocho de julio del presente y conforme al mismo,

FORMULO PROPOSICIÓN AL PLENO PARA QUE ACUERDE:

Realizar los emplazamientos, la remisión del expediente, y encomendar la defensa y representación jurídica de los derechos e intereses del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al abogado en ejercicio don Martín Enrique Orozco Muñoz, así como designar a don Antonio García Camí, como procurador de los Tribunales, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento ordinario número 212/2014, interpuesto por don Juan Miguel Celso Mena Torres ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de esta Provincia, encomendándoles asimismo cualesquiera otros que se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa o en su caso, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, en relación directa con dicho procedimiento.”

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, y de conformidad con la transcrita proposición, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, un voto en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Realizar los emplazamientos, la remisión del expediente, y encomendar la defensa y representación jurídica de los derechos e intereses del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al abogado en ejercicio don Martín Enrique Orozco Muñoz, así como designar a don Antonio García Camí, como procurador de los Tribunales, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento ordinario número 212/2014, interpuesto por don Juan Miguel Celso Mena Torres ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de esta Provincia, encomendándoles asimismo cualesquiera otros que se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa o en su caso, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, en relación directa con dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 26.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:

Interviene el señor Alcalde: Actividad de control del Pleno.

26. A) PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:

1.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE SI TIENE CONOCIMIENTO EL CONCEJAL DE SERVICIOS MUNICIPALES QUE EN LOS TALLERES DE URBASER SE ESTÉN REALIZANDO REPARACIONES A VEHÍCULOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DE OTROS MUNICIPIOS.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Miguel Mena Torres, sobre si tiene conocimiento el Concejal de Servicios Municipales que en los talleres de Urbaser se están realizando reparaciones a vehículos de limpieza pública de otros municipios. Doña Mónica.

Interviene la señora Concejala doña Mónica Natalia Martín Suárez: Gracias, señor Alcalde, voy a proceder a la lectura del informe al respecto del Ingeniero Técnico Industrial Municipal Director de Servicio. Las instalaciones propiedad de Urbaser S.A. están destinadas en su uso principal como instalaciones fijas del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos que tienen contratado con el Ayuntamiento de La

Laguna, las cuales, también se utilizan puntualmente en contadas ocasiones como instalaciones de apoyo a otros servicios que tiene contratados Urbaser, los cuales cuentan con sus propias instalaciones fijas. Debe ponerse de manifiesto que las condiciones del contrato que el Ayuntamiento de La Laguna tiene suscrito con Urbaser y que se recogen en el Pliego de Prescripciones técnicas, más concretamente en el artículo cinco tres, no se establece en ningún caso que las instalaciones fijas que debe disponer el concesionario o adjudicatario del servicio en el Municipio de La Laguna deben ser utilizadas en exclusividad para dicho servicio. Asimismo, la empresa Urbaser informa y asegura sobre el asunto de referencia que todos los costes derivados del uso o labores de apoyo que puntualmente se puedan prestar desde dichas instalaciones a vehículos o maquinarias que estén adscritos a servicios contratados con otros municipios, tales como repuestos, reparaciones, mantenimiento, etc., son asumidos íntegramente por cada uno de dichos servicios, quedando perfectamente identificados en la contabilidad de los mismos, no siendo asumido ningún gasto que corresponda a esos, a esos otros contratos, por el Ayuntamiento de La Laguna. La empresa Urbaser traslada que queda a nuestra entera disposición para cualquier información adicional o documental que pueda precisarse sobre el asunto de referencia.

Interviene el señor Alcalde: Muchísimas gracias por la detallada respuesta.

Interviene la señora Martín Suárez: ..está tan pequeñita.

2.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE SI SE PIENSA TOMAR ALGÚN TIPO DE INICIATIVA QUE ACABE CON LOS PROBLEMAS DE RUIDOS, MALOS OLORES, OCUPACIÓN DE ACERAS Y RETENCIONES DE TRÁFICO QUE SE GENERAN EN LOS EXTERIORES DEL SUPERCOR UBICADO EN SAN LÁZARO.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres sobre si se piensa tomar algún tipo de iniciativa que acabe con los problemas de ruidos, malos olores..

Interviene el señor Concejel don Juan Miguel Mena Torres: Señor Alcalde, esa se retira porque ya...

Interviene el señor Alcalde: Vale.

3.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE LA FECHA PREVISTA PARA INICIAR LOS PAGOS QUE EN JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL PASADO MES DE JUNIO, SE ACORDÓ TRANSFERIR A LA EMPRESA PRESTATARIA DEL SERVICIO DE GRÚAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Interviene el señor Alcalde: La tres don Agustín me dijo también que la retiraba.

Interviene el señor Concejal don Agustín Miguel Guerra Luis: Correcto.

4.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE SI EXISTE LICENCIA DE APERTURA OTORGADA AL MERCADO DE SAN PABLO, Y EN CASO NEGATIVO, CUÁLES SON LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE HA OTORGADO DICHA LICENCIA.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta cuatro. Agustín Miguel Guerra Luis sobre si existe licencia de apertura otorgada al Mercado de San Pablo y en caso negativo, cuáles son las razones por las que no se ha otorgado dicha licencia. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, la licencia de apertura no existe y la razón por la cual no existe es porque no ha sido solicitada.

5.- DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA LA POLÉMICA REFORMA DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL, Y SI SE TIENE PREVISTA UNA FECHA PARA FINALIZAR LAS MISMAS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Susana Fernández Gorrín sobre en qué situación se encuentra la polémica reforma del entorno de la Plaza de La Catedral, y si se tiene prevista una fecha para finalizar las mismas. Doña Julia.

Interviene la señora Concejal doña Julia María Dorta Rodríguez: Vamos a ver, la fecha es la que teníamos prevista, exceptuando lo que son las zonas con los hallazgos arqueológicos, que se van a demorar un poquito más, y sí anunciarles que la parte que se ha estado trabajando actualmente es hacia Bencomo, y que en estos días pues verán que se abrirá la puerta de la iglesia hacia la calle Bencomo, y cerrará Dean Palahí para poder continuar con las obras.

6.- DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE SI DESPUÉS DEL ACUERDO UNÁNIME ALCANZADO EN EL PLENO DEL 12 DE JUNIO DE 2014, RESPECTO A IMPLANTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA AVENIDA DE LOS MAJUELOS, TIENE PREVISTO EL CONCEJAL RESPONSABLE DEL ÁREA EMPEZAR A TRABAJAR EN EL TEMA Y DARLE SOLUCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Susana Fernández Gorrín, sobre si después del acuerdo unánime alcanzado en el Pleno del 12 de junio del 2014, respecto a implantar medidas de seguridad en la Avenida de Los Majuelos, tiene previsto el Concejal responsable del Área, -como la retire, después de haber..-, responsable del Área, empezar a trabajar en el tema y darle solución a la mayor brevedad posible. Don Antonio. Como el responsable se fue, somos un equipo don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, las actuaciones que se han realizado, Pabellón Santiago Martín, calle Los Pescadores, son el día uno de julio, se instalaron catorce señales verticales de ubicación de paso de peatones, las propuestas de competencia insular se han remitido al Cabildo, reducir carriles de rotonda de la hamburguesa, ejecutar tramo de... etc.; se prevé ejecutar la glorieta, en la intersección de Los Majuelos con Los Pescadores. Muchas gracias, señor Alcalde.

7.- DE DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ, SOBRE QUÉ TIPO DE MEDIDAS HA TOMADO O VA A TOMAR EL CONCEJAL DEL ÁREA RESPONSABLE ANTE EL ESTADO QUE PRESENTA EL MURO DE PIEDRA SITUADO EN LA CARRETERA DE TEJINA A BAJAMAR, ANTE EL PELIGRO QUE SUPONE SU DERRUMBE.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Pilar Sagrario Simó González, sobre qué tipo de medidas ha tomado o va a tomar el Concejales del Área responsable ante el estado que presenta el muro de piedra situado en la Carretera de Tejina a Bajamar, ante el peligro que supone de derrumbe.

Interviene el señor Concejales don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento ha notificado y requerido al Cabildo Insular de Tenerife, como administración competente de esta infraestructura para que proceda a las obras necesarias. Gracias.

8.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, SOBRE SI TIENE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES CONOCIMIENTO DEL NÚMERO EXACTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEJOS QUE ESTÁN INCUMPLIENDO NORMATIVAS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADAPTACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, sobre si tiene previsto el Organismo Autónomo de Deportes, si tiene el Organismo Autónomo de Deportes conocimiento del número exacto de instalaciones deportivas y complejos que están incumpliendo las normativas de mantenimiento, vigilancia y cumplimiento de la Ley de Adaptación y Accesibilidad. Doña Aymara.

Interviene la señora Concejales doña Aymara Calero Tavío: Alcalde, doña Candelaria, no le puedo precisar ese dato en este momento por el Organismo Autónomo de Deportes se está haciendo un inventario de las más de ciento diez instalaciones deportivas, y cuando tenga el dato, porque usted sabe que, bueno, que puede incumplir en su totalidad, o tener incumplimientos parciales, con lo cual, pues cuando tenga el dato no tengo ningún problema en sentarme con usted y explicarle los resultados de esa, de ese inventario, gracias.

9.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, SOBRE SI TIENE EL CONSISTORIO CONTABILIZADO LO QUE HA SUPUESTO PARA LAS ARCAS MUNICIPALES LOS NUMEROSOS INFORMES Y GASTOS QUE SE HAN REALIZADO, EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DEL ESCALÓN DE LA CATEDRAL.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, sobre si tiene el Consistorio, ¿sí?.., ¿cómo?, ¿sí?.

Interviene la señora Concejal doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: ...la pregunta, leerla tal como se registró, no la que se redactó en el orden del día.

Interviene el señor Alcalde: Es que ha hecho, se han realizado algunas visitas, pregunta, se han realizado algunas visitas distintas a instalaciones deportivas y complejos.

Interviene la señora Marrero Cruz: La siguiente.

Interviene el señor Alcalde: ¡Ah!, en las últimas declaraciones en varios medios en relación tales como la Comisión de Patrimonio, desoye a los catedráticos y ordena mantener el escalón, ¿tiene el Consistorio contabilizado lo que ha supuesto para las arcas municipales los numerosos informes y sus respectivos gastos que se han realizado?.

Interviene la señora Concejal doña Julia María Dorta Rodríguez: No sé, doña Candelaria, si usted se refiere al informe de los cuatro catedráticos, que son dos Premios Canarias, y si se refiere exactamente a ese informe que nos ha hecho llegar, decirle que no nos ha supuesto ningún coste para las arcas municipales.

10.- DE DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ, SOBRE SI ES CONOCEDOR EL CONCEJAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE LA DESAPARICIÓN DE LAS PAPELERAS QUE ESTABAN EN EL CAMINO LARGO, Y EN CASO AFIRMATIVO, SI ESTÁ PREVISTA LA REPOSICIÓN DE LAS MISMAS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Pilar Sagrario Simó González, sobre si es conocedor el Concejal responsable del Área de las papeleras que estaban en el Camino Largo y en caso afirmativo si está previsto la reposición de las mismas. Doña Mónica.

Interviene la señora Concejal doña Mónica Natalia Martín Suárez: Las papeleras han sido objeto de actos vandálicos y algunas se han retirado porque estaban deterioradas y serán repuestas en las próximas semanas.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Mónica.

11.- DE DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, SOBRE SI HA DECIDIDO YA EL GOBIERNO MUNICIPAL RESCATAR DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, SOBRE SI PIENSA MANTENER LA CONCESIÓN A LA MISMA EMPRESA O SI TIENE PENSADO ALARGAR EL TIEMPO LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA MISMA.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Ignacio Viciano Maya sobre si se ha decidido ya el gobierno municipal rescatar definitivamente el servicio de retirada de vehículos de la vía pública, o sobre si piensa mantener la concesión a la misma empresa o si tiene pensado alargar el tiempo de intervención temporal de la misma. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Sí, muchas gracias, se hará lo que los servicios técnicos municipales aconsejen y de alguna manera informen.

26.B) PREGUNTAS Y RUEGOS.

Interviene el señor Alcalde: Ruegos y preguntas.

1.- RUEGO DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES PARA QUE SE INICIEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA COMPROBAR LAS DENUNCIAS CONTRA EL PUESTO 86 DE VENTA DE ANIMALES DEL MERCADO DE LA LAGUNA, Y QUE EN SU CASO SE PROCEDA A LA CLAUSURA DE ESTE PUESTO Y A LA TOMA DE MEDIDAS LEGALES CONTRA SUS ACTUALES PROPIETARIOS.

Interviene el señor Alcalde: Hay un ruego de don Juan Miguel Mena Torres.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Señor Alcalde, ruego, lo puede dejar, las actuaciones están en camino y yo creo que también aunque no somos tampoco tan ruin, las cosas también que vemos positivas también felicitamos a las personas que toman las decisiones.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. Se levanta la sesión.

A las veintiuna horas y cincuenta y cuatro minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.

DILIGENCIA

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de diez de julio de dos mil catorce, ha quedado transcrita en

ochenta y siete folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª., número cero L siete seis siete uno seis uno cinco (OL7671615) a cero L siete seis siete uno siete cero uno (OL7671701), ambos inclusive.

La Laguna, a once de septiembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: María del Carmen Ávila Ávila